
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

Fecha fin del ejercicio de referencia: [31/12/2025]

CIF: [A-28092583]

Denominación Social:

[**TECNICAS REUNIDAS, S.A.**]

Domicilio social:

[AVENIDA DE BURGOS, 89 ADEQUA EDIFICIO 6 MADRID]

A. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social y los derechos de voto atribuidos, incluidos, en su caso, los correspondientes a las acciones con voto por lealtad, a la fecha de cierre del ejercicio:

Indique si los estatutos de la sociedad contienen la previsión de voto doble por lealtad:

☐ Sí

☒ No

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
08/05/2023	8.030.126,50	80.301.265	80.301.265

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

☐ Sí

☒ No

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas a la fecha de cierre del ejercicio, incluidos los consejeros que tengan una participación significativa:

Nombre o denominación social del accionista	% derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto	
ARALTEC, S.L.	0,00	32,39	0,00	0,00	32,39
DOÑA PILAR ARBURÚA ASPIUNZA	0,07	5,16	0,00	0,00	5,23
JPMORGAN ASSET MANAGEMENT HOLDINGS INC.	0,00	3,29	0,00	0,41	3,70
MONETA ASSET MANAGEMENT	0,00	3,14	0,00	0,00	3,14
WELLINGTON MANAGEMENT GROUP LLP	0,00	3,06	0,00	0,03	3,09
WELLINGTON STRATEGIC EUROPEAN EQUITY LONG/ SHORT MASTER	1,01	0,00	0,00	0,00	1,01

Nombre o denominación social del accionista	% derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto	
FUND (CAYMAN) L.P.					

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del titular indirecto	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto
ARALTEC, S.L.	ARALTEC CORPORACIÓN, S.L.U.	32,39	0,00	32,39
DOÑA PILAR ARBURÚA ASPIUNZA	ARAGONESAS PROMOCIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.L.U.	5,16	0,00	5,16
JPMORGAN ASSET MANAGEMENT HOLDINGS INC.	JPMORGAN ASSET MANAGEMENT (UK) LIMITED	3,04	0,41	3,45
JPMORGAN ASSET MANAGEMENT HOLDINGS INC.	JPMORGAN ASSET MANAGEMENT HOLDINGS INC.	0,25	0,00	0,25
MONETA ASSET MANAGEMENT	VARIOS ACCIONISTAS	3,14	0,00	3,14
WELLINGTON MANAGEMENT GROUP LLP	WELLINGTON STRATEGIC EUROPEAN EQUITY LONG/SHORT MASTER FUND (CAYMAN) L.P.	3,09	0,00	3,09

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Movimientos más significativos

Con fecha de 28 de febrero de 2025 se comunicó a CNMV el reparto de la herencia de D. José Lladó Fernández-Urrutia, por la que Araltec, S.L. continúa siendo titular indirecto del 32,392% del capital social de la Sociedad y D.ª Pilar Arburúa Aspiunza pasa a ser titular del 5,234% del capital social de la Sociedad.

Los accionistas JP Morgan Asset Management Holdings INC., Moneta Asset Management y Wellington Management Group LLP han adquirido la condición de accionistas significativos durante el ejercicio 2025.

A.3. Detalle, cualquiera que sea el porcentaje, la participación al cierre del ejercicio de los miembros del consejo de administración que sean titulares de derechos de voto atribuidos a acciones de la sociedad o a través de instrumentos financieros, excluidos los consejeros que se hayan identificado en el apartado A.2, anterior:

Nombre o denominación social del consejero	% derechos de voto atribuidos a las acciones (incluidos votos por lealtad)		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto	Del % total de derechos de voto atribuidos a las acciones, indique, en su caso, el % de los votos adicionales atribuidos que corresponden a las acciones con voto por lealtad	
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto		Directo	Indirecto
DON IGNACIO SÁNCHEZ-ASIAÍN SANZ	0,00	0,01	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00
DOÑA INÉS ELVIRA ANDRADE MORENO	0,01	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00
DON ALFREDO BONET BAIGET	0,02	0,00	0,02	0,00	0,02	0,00	0,00

% total de derechos de voto titularidad de miembros del consejo de administración

0,04

Puesto que las participaciones indirectas declaradas por D. Ignacio Sánchez-Asiain Sanz no superan el 3% de los derechos de voto de la Sociedad, no es necesario identificar al titular directo de dichas participaciones, de acuerdo con lo dispuesto en las Instrucciones para la cumplimentación del Informe Anual de Gobierno Corporativo, aprobadas por la Circular 3/2021 de la CNMV.

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones (incluidos votos por lealtad)	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto	Del % total de derechos de voto atribuidos a las acciones, indique, en su caso, el % de los votos adicionales atribuidos que corresponden a las acciones con voto por lealtad
Sin datos					

Detalle el porcentaje total de derechos de voto representados en el consejo:

% total de derechos de voto representados en el consejo de administración	32,43
---	-------

- A.4.** Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario, excepto las que se informen en el apartado A.6:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
Sin datos		

- A.5.** Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
Sin datos		

- A.6.** Describa las relaciones, salvo que sean escasamente relevantes para las dos partes, que existan entre los accionistas significativos o representados en el consejo y los consejeros, o sus representantes, en el caso de administradores persona jurídica.

Explique, en su caso, cómo están representados los accionistas significativos. En concreto, se indicarán aquellos consejeros que hubieran sido nombrados en representación de accionistas significativos, aquellos cuyo nombramiento hubiera sido promovido por accionistas significativos, o que estuvieran vinculados a accionistas significativos y/o entidades de su grupo, con especificación de la naturaleza de tales relaciones de vinculación. En particular, se mencionará, en su caso, la existencia, identidad y cargo de miembros del consejo, o representantes de consejeros, de la sociedad cotizada, que sean, a su vez, miembros del órgano de administración, o sus representantes, en sociedades que ostenten participaciones significativas de la sociedad cotizada o en entidades del grupo de dichos accionistas significativos:

Nombre o denominación social del consejero o representante, vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Denominación social de la sociedad del grupo del accionista significativo	Descripción relación/cargo
DON JUAN LLADÓ ARBURÚA	ARALTEC CORPORACIÓN, S.L.U.	ARALTEC, S.L.	El Sr. Juan Lladó Arburúa fue reelegido en la Junta General de 26/06/2024 como consejero ejecutivo de la Sociedad a propuesta del accionista significativo Araltec Corporación, S.L.U

Nombre o denominación social del consejero o representante, vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Denominación social de la sociedad del grupo del accionista significativo	Descripción relación/cargo
DON JOSÉ MANUEL LLADÓ ARBURÚA	ARALTEC CORPORACIÓN, S.L.U.	ARALTEC, S.L.	El Sr. José Manuel Lladó Arburúa fue reelegido en la Junta General de 26/06/2024 como consejero dominical de la Sociedad a propuesta del accionista significativo Araltec Corporación, S.L.U

A.7. Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

[] Sí
[√] No

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

[] Sí
[√] No

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.8. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 5 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

[] Sí
[√] No

A.9. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas(*)	% total sobre capital social
2.189.926		2,73

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Sin datos	

Explique las variaciones significativas habidas durante el ejercicio:

Explique las variaciones significativas

No se han producido variaciones significativas durante el ejercicio.

En todo caso, la Sociedad ha reportado trimestralmente las operaciones realizadas al amparo del contrato de liquidez suscrito con Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A.U. que entró en vigor el 11 de julio 2017, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular 1/2017, de 26 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores sobre los Contratos de Liquidez a los efectos de su aceptación como práctica de mercado.

A.10. Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias:

La Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 26 de junio de 2025 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Sexto.- Delegar en el Consejo de Administración de Técnicas Reunidas, S.A. ("Técnicas Reunidas" o la "Sociedad", conjuntamente con sus sociedades dependientes, el "Grupo"), con arreglo al régimen general sobre emisión de obligaciones y con arreglo a lo establecido en los artículos 286, 401, 417, 510 y 511 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "Ley de Sociedades de Capital"), el artículo 319 del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil (el "Reglamento del Registro Mercantil"), aplicando por analogía lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, y en los artículos 6 y 20.q) de los Estatutos Sociales de la Sociedad, la facultad de emitir, en una o varias veces, valores negociables de conformidad con las siguientes condiciones:

1. Valores objeto de la emisión.- Los valores a que se refiere la presente delegación podrán ser bonos, obligaciones, pagarés y demás valores de renta fija de análoga naturaleza, convertibles en acciones de nueva emisión de la Sociedad o canjeables por acciones en circulación de la Sociedad, así como warrants y otros instrumentos financieros que incorporen el derecho de opción a la suscripción de nuevas acciones de la Sociedad o a la adquisición de acciones en circulación de la Sociedad y cualesquiera valores o instrumentos financieros que atribuyan una participación en las ganancias sociales (los "Valores Convertibles").

2. Plazo de la delegación.- La emisión de los Valores Convertibles objeto de la delegación podrá efectuarse en una o en varias veces, en cualquier momento, dentro del plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.

3. Importe máximo de la delegación.- El importe total máximo de la emisión o emisiones de los Valores Convertibles que se podrá acordar al amparo de la presente delegación será de doscientos millones de euros (200.000.000 €) o su equivalente en otra divisa al tiempo de su emisión.

4. Alcance de la delegación.- Corresponderá al Consejo de Administración, al amparo de la delegación de facultades que aquí se acuerda y a título meramente enunciativo, no exhaustivo, determinar, para cada emisión, su importe, dentro del expresado límite cuantitativo global, forma de desembolso, el lugar de emisión - nacional o extranjero - y la moneda o divisa y, en caso de que sea extranjera, su equivalencia en euros; la denominación o modalidad, ya sean bonos, obligaciones o warrants (que podrán a su vez liquidarse mediante la entrega física de las acciones o, en su caso, por diferencias), o cualquiera otra admitida en Derecho; la fecha o fechas de emisión; el número de valores y su valor nominal; en el caso de warrants y valores análogos que den derecho a la suscripción o adquisición de acciones, el precio de emisión y/o prima, el precio de ejercicio -que podrá ser fijo (determinado o determinable) o variable-, la relación de conversión y/o canje y el procedimiento, plazo y demás condiciones aplicables al ejercicio del derecho de suscripción de las acciones subyacentes o, en su caso, la exclusión de dicho derecho; el tipo de interés, fijo o variable, fechas y procedimientos de pago del cupón; el plazo de amortización y la fecha o fechas del vencimiento; las garantías, el tipo de reembolso, primas y lotes; la forma de representación, mediante títulos físicos o en anotaciones en cuenta o cualquier otro sistema admitido en Derecho; las cláusulas antidilución; el régimen de suscripción; el orden de prelación de los valores y sus eventuales cláusulas de subordinación; la legislación aplicable a la emisión; solicitar, en su caso, la admisión a negociación en mercados secundarios nacionales o extranjeros, de los Valores Convertibles que se emitan con los requisitos que en cada caso exija la normativa vigente; y, en general, cualquier otra condición de la emisión, así como, en su caso, designar al comisario y aprobar las reglas fundamentales que hayan de regir las relaciones jurídicas entre Técnicas Reunidas y el

sindicato de tenedores de los Valores Convertibles que se emitan, en caso de que resulte necesario o se decida la constitución del citado sindicato.

La delegación incluye asimismo la atribución al Consejo de Administración de la facultad de que, en cada caso, pueda decidir respecto de las condiciones de amortización de los valores emitidos en uso de esta autorización, pudiendo utilizar en la medida aplicable los medios de rescate a que se refiere el artículo 430 de la Ley de Sociedades de Capital o cualesquiera otros que resulten aplicables. Asimismo, el Consejo de Administración queda facultado para, cuando lo estime conveniente, y sujeto, de resultar aplicable, a la obtención de las autorizaciones oportunas y a la conformidad de las asambleas de los correspondientes sindicatos u órganos equivalentes de los titulares de los valores, modificar las condiciones de los Valores Convertibles emitidos al amparo del presente acuerdo.

[Continúa en el apartado H]

A.11. Capital flotante estimado:

	%
Capital flotante estimado	48,71

Considerando la parte del capital social que no está en manos de accionistas significativos, de miembros del consejo de administración o que la Sociedad tiene en autocartera.

A.12. Indique si existe cualquier restricción (estatutaria, legislativa o de cualquier índole) a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado, así como aquellos regímenes de autorización o comunicación previa que, sobre las adquisiciones o transmisiones de instrumentos financieros de la compañía, le sean aplicables por normativa sectorial.

[] Sí
[√] No

A.13. Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

[] Sí
[√] No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.14. Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado de la Unión Europea.

[] Sí
[√] No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera:

B. JUNTA GENERAL

B.1. Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general:

☐ Sí
☒ No

B.2. Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

☒ Sí
☐ No

	Mayoría reforzada distinta a la establecida en el artículo 201.2 LSC para los supuestos del 194.1 LSC	Otros supuestos de mayoría reforzada
% establecido por la entidad para la adopción de acuerdos	0,00	50,01

El último párrafo del artículo 20 de los Estatutos Sociales establece que la Junta General solo podrá impartir instrucciones al Consejo de Administración o someter a su autorización la adopción por dicho órgano de decisiones en asuntos de gestión mediante acuerdos que cumplan los requisitos de información y mayoría previstos para las modificaciones estatutarias.

B.3. Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos.

Los arts. 20.h) de los Estatutos Sociales y 7.h) del Reglamento de la Junta General establecen que es competencia de la Junta acordar la modificación de los Estatutos, siendo las normas aplicables a la modificación de los Estatutos de la Sociedad las establecidas en la Ley de Sociedades de Capital (LSC). En este sentido, será necesaria en primera convocatoria la concurrencia a la Junta de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 50 % del capital suscrito con derecho de voto, en cuyo caso bastará con que el acuerdo se adopte por mayoría absoluta. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 25 % de dicho capital, caso en el que se requerirá el voto favorable de los 2/3 del capital presente o representado en la Junta cuando en segunda convocatoria concurran accionistas que representen el 25 % o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el 50 %.

En cuanto a la votación del acuerdo en la Junta General, en todo caso se votarán separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes y, en particular, cada artículo o grupo de artículos de los Estatutos que tengan autonomía propia, de conformidad con el artículo 197 bis de la Ley de Sociedades de Capital.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo es competente para cambiar el domicilio social dentro del territorio nacional según lo previsto en los arts. 285.2 de la LSC y 3 de los Estatutos Sociales.

Los derechos de los accionistas en relación con la Junta General son los que establece la LSC, reflejados en los arts. 14, 16 y 17 de los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta en los siguientes términos:

Derecho de información

El art. 12 del Reglamento de la Junta establece que desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, inclusive, los accionistas podrán solicitar las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos del orden del día o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes. Además, con la misma antelación y forma, los accionistas podrán solicitar a los administradores las aclaraciones que estimen precisas sobre la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.

Las solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal u otros medios de comunicación electrónica a distancia dirigidos a la dirección que especifique el correspondiente anuncio de convocatoria o, en defecto de dicha especificación, a la Oficina del Accionista. Serán admitidas como tales aquellas peticiones en las que el documento electrónico en cuya virtud se solicita la información incorpore la firma electrónica legalmente reconocida empleada por el solicitante, u otros mecanismos que, mediante acuerdo adoptado al efecto, con carácter previo, considere el Consejo de Administración que reúne adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que ejercita su derecho de información.

Cualquiera que sea el medio que se emplee para la emisión de las solicitudes de información, la petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos, acreditando las acciones de las que es titular, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) para la Junta General de que se trate. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo. La página web de la Sociedad detallará las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista, en los términos previstos en la normativa aplicable.

Las peticiones de información reguladas en este artículo se contestarán por escrito, una vez comprobada la identidad y condición de accionista del solicitante, hasta el día de celebración de la Junta General.

Los administradores están obligados a facilitar la información por escrito, hasta el día de celebración de la Junta General, salvo en los casos en los que:

- (i) la información solicitada sea innecesaria para la tutela de los derechos del socio, existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extra sociales o su publicidad perjudique a la Sociedad o a las sociedades vinculadas;
- (ii) la petición de información o aclaración no se refiera a asuntos comprendidos en el orden del día ni a la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General ni acerca del informe del auditor;
- (iii) la información o aclaración solicitada merezca la consideración de abusiva; o
- (iv) así resulte de disposiciones legales o reglamentarias o de resoluciones judiciales.

No obstante, la excepción indicada en el inciso (i) anterior no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento (25 %) del capital.

[Continúa en el apartado H]

B.4. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los de los dos ejercicios anteriores:

	Datos de asistencia				
Fecha junta general	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
28/06/2022	4,25	61,53	0,02	0,00	65,80
De los que Capital flotante	4,25	24,31	0,02	0,00	28,58
28/06/2023	3,53	66,42	0,00	0,00	69,95
De los que Capital flotante	3,53	14,87	0,00	0,00	18,40
26/06/2024	40,85	31,98	0,02	0,00	72,85
De los que Capital flotante	3,30	24,02	0,02	0,00	27,34

La Junta General Ordinaria de Accionistas del año 2025 se celebró con asistencia tanto física como telemática de los accionistas y sus representantes.

En este sentido, se han incluido los votos de los accionistas presentes por medios telemáticos en la columna "Voto electrónico", y los votos de los accionistas representados por medios telemáticos, en la columna "% en representación".

B.5. Indique si en las juntas generales celebradas en el ejercicio ha habido algún punto del orden del día que, por cualquier motivo, no haya sido aprobado por los accionistas:

☐ Sí
☒ No

B.6. Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general, o para votar a distancia:

☒ Sí
☐ No

Número de acciones necesarias para asistir a la junta general	50
Número de acciones necesarias para votar a distancia	50

B.7. Indique si se ha establecido que determinadas decisiones, distintas a las establecidas por Ley, que entrañan una adquisición, enajenación, la aportación a otra sociedad de activos esenciales u otras operaciones corporativas similares, deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas:

☐ Sí
☒ No

B.8. Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad:

La página web de la Sociedad es www.tecnicasreunidas.es.

Para acceder a la información sobre Gobierno Corporativo y otra información sobre las Juntas Generales deberá pincharse en la pestaña "Accionistas e Inversores", apartado "Gobierno Corporativo".

Además, es posible acceder a la información sobre la última Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 26 de junio de 2025, a través de la pestaña "Accionistas e Inversores" y posteriormente en el epígrafe "Junta General de Accionistas 2025". En este epígrafe, además de constar la información sobre la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en 2025, se puede acceder asimismo a la información de las Juntas Generales de ejercicios anteriores.

A su vez, a través de la pestaña "Accionistas e Inversores", apartado "Gobierno Corporativo" y epígrafe "Junta general de accionistas", se encuentra la información sobre el desarrollo de las Juntas Generales celebradas en los últimos tres ejercicios.

Por último, al apartado "Gobierno Corporativo" también se puede acceder través de la pestaña "Sostenibilidad".

C. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

C.1. Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales y el número fijado por la junta general:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	7
Número de consejeros fijado por la junta	10

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DOÑA PETRA MATEOS-APARICIO MORALES		Independiente	CONSEJERO	29/02/2016	26/06/2024	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA SILVIA IRANZO GUTIÉRREZ		Independiente	CONSEJERO	28/06/2022	28/06/2022	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA BELÉN VILLALONGA MORENÉS		Independiente	CONSEJERO	26/06/2024	26/06/2024	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ALFREDO BONET BAIGET		Independiente	CONSEJERO	27/06/2018	28/06/2022	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON IGNACIO SÁNCHEZ-ASIAÍN SANZ		Independiente	CONSEJERO	25/06/2020	26/06/2024	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOSÉ NIETO DE LA CIERVA		Independiente	CONSEJERO COORDINADOR INDEPENDIENTE	27/06/2018	28/06/2022	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA INÉS ELVIRA		Independiente	CONSEJERO	25/06/2020	26/06/2024	ACUERDO JUNTA

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
ANDRADE MORENO						GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JUAN LLADÓ ARBURÚA		Ejecutivo	PRESIDENTE	10/05/2006	26/06/2024	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOSÉ MANUEL LLADÓ ARBURÚA		Dominical	VICEPRESIDENTE 1º	10/05/2006	26/06/2024	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON LUIS MANUEL ENRIQUE TÉLLEZ KUENZLER		Independiente	CONSEJERO	26/06/2024	26/06/2024	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	10
----------------------------	----

Indique los ceses que, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Categoría del consejero en el momento del cese	Fecha del último nombramiento	Fecha de baja	Comisiones especializadas de las que era miembro	Indique si el cese se ha producido antes del fin del mandato
Sin datos					

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

CONSEJEROS EJECUTIVOS		
Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad	Perfil
DON JUAN LLADÓ ARBURÚA	Presidente Ejecutivo	Economista graduado por la Universidad de Georgetown (Washington D.C.) y MBA por la Universidad de Austin, (Texas). Tiene una amplia experiencia en administración y dirección en numerosas empresas de primer nivel de ámbito nacional e internacional. Ha ocupado diversos cargos ejecutivos en varias sociedades, tales como Tesorero de Argentaria (1997-1998). Ha sido Vicepresidente I de Técnicas Reunidas, S.A. desde el año 1998 y Presidente Ejecutivo desde el 25 de junio de 2020. Es miembro del Consejo de Administración de Araltec,

CONSEJEROS EJECUTIVOS		
Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad	Perfil
		S.L. y administrador solidario de Aragonesas Promoción de Obras y Construcciones, S.L.

Número total de consejeros ejecutivos	1
% sobre el total del consejo	10,00

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES		
Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
DON JOSÉ MANUEL LLADÓ ARBURÚA	ARALTEC CORPORACIÓN, S.L.U.	Licenciado en Administración de Empresas (BSBA) por la Universidad de Georgetown y MBA por la Universidad de Chicago. Profesionalmente, ha sido Gerente de la división de financiación internacional corporativa de Citibank N.A. (1986-1990), Director General del Chase Manhattan Bank con responsabilidad de Global Market Sales para España, Subdirector General adjunto de Banesto, con responsabilidades sobre el área de Internacional y Tesorería. Ha sido Consejero de CESCE, Administrador y Fundador de Ideon Financial Solutions, Socio Fundador, Presidente y Consejero de Summa Investment Solutions, Socio Fundador y Presidente de Borrox Finance, así como miembro del Consejo de Administración de Raisin Technology Europe, S.L. (anteriormente, Choice Financial Solutions, S.L.), Fintonic Servicios Financieros, S.L. e Ideon North America (posteriormente, Choice). Es miembro del Consejo de Administración de las sociedades Araltec, S.L., Agrupación Aralar, S.A., Tejure, S.L. y Aracorp Campo, S.L.; y administrador solidario de Aragonesas Promoción de Obras y Construcciones, S.L., Arafin, S.A. Arainvest Private Equity, S.A., Aracorp activos, S.L., Aracorp Gestión Financiera, S.L., Aracorp Participaciones, S.L., Aracorp Velázquez, S.L., Araltec Corporación, S.L., Castellana 60 Propiedad, S.L., Explot. For. Guadalupe, S.L., Lifelke, S.L., Agrícola Sevillana, S.L. y Los Chiqueros, S.L.; y Administrador Único de Fairfield, S.L.

Número total de consejeros dominicales	1
% sobre el total del consejo	10,00

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES	
Nombre o denominación social del consejero	Perfil
DOÑA PETRA MATEOS-APARICIO MORALES	Doctora cum laude en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Complutense de Madrid y Catedrática de Economía Financiera. Vicepresidenta de la Cámara de Comercio España-Estados Unidos desde julio de 2011. Consejera de Unicaja Banco desde febrero de 2014 hasta febrero de 2023. Fue consejera del Banco CEISS, desde 2014 hasta su fusión con Unicaja en septiembre de 2018. Ha sido Presidenta Ejecutiva de Hispasat (2004-2012), Presidenta no ejecutiva de Hisdesat (2005-2011), consejera de Hispamar Satélites (Brasil) y consejera de Xtar Llc (Estados Unidos) desde 2005 hasta 2012. Ha sido consejera independiente de Solvay (Bruselas) de 2009 a 2013 y desde 1983 hasta julio de 1985 fue consejera de Iberia y del Banco Exterior de España, donde fue Directora General Adjunta desde 1985 hasta 1987. Con amplia experiencia académica, ha sido Catedrática de Economía Financiera del Departamento de Economía de la Empresa y Contabilidad de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la UNED y Catedrática de Economía Financiera en el Colegio Universitario de Estudios Financieros (CUNEF) (1982-2015). También ha sido vocal de la Junta Directiva Nacional del Instituto Español Analistas Financieros (IEAF) 2011-2017 y miembro del Consejo de ANECA durante el período 2009-2015. Entre los reconocimientos recibidos destacan el de Caballero de la Orden de la Legión de Honor de la República Francesa (2011); Business Leader of the Year (2010) de la Cámara de Comercio España-Estados Unidos; Empresaria del Año (2010) de la Cámara de Comercio Brasil-España; Premio de la Fundación Women Together (2009) y del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC); Mujer Directiva del Año (2009) de la Federación Española de Mujeres Directivas y Doctora Honoris Causa por la Universidad Camilo José Cela (2021). Su libro más reciente, "Finanzas Corporativas", escrito en colaboración con Brealey, Myers, Marcus y Mateos (McGraw-Hill y UNED, 2010), constituye una importante aportación a la toma de decisiones en el ámbito de las finanzas.
DOÑA SILVIA IRANZO GUTIÉRREZ	Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales, PhD en Economía y Empresa; Técnico Comercial y Economista del Estado. Máster Universitario en Dirección Financiera y Contable (Universidad Pompeu Fabra); Graduada por el IESE Business School Management Program para directivos del Banco de España. Diploma en Altos Estudios de la Defensa Nacional por el CESEDEN (Ministerio de Defensa). Diploma por el Instituto de Consejeros y Administradores (IC-A) en Buen Gobierno de las Sociedades. Diploma por el Real Colegio Complutense en Harvard en International Economics (Fundación Ramón Areces y Fundación Rafael del Pino). Programa de Liderazgo para Visitantes Internacionales de la Embajada de los Estados Unidos en España. Ha sido Embajadora de España en el Reino de Bélgica y Secretaria de Estado de Comercio, presidenta del Consejo de Administración de ICEX y de Invest in Spain; presidenta de la JIMDDU y de la Junta de Inversiones Exteriores; miembro del Grupo Directivo del Banco de España y Jefa de Riesgo-País del Banco de España; consejera independiente del Instituto de Crédito Oficial (ICO), consejera de CESCE, de Telefónica Internacional, de Naviera Transmediterránea y de Banco Exterior UK; consejera independiente de la cotizada Indra Sistemas, presidenta de su Comisión de Sostenibilidad y vocal de su Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno Corporativo; consejera independiente de la cotizada Tecnomcom y vocal de su Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno Corporativo; vocal de la Junta de Gobierno del Instituto de Consejeros y Administradores (IC-A). Es actualmente consejera independiente de la cotizada Técnicas Reunidas y vocal de su comisión de Nombramientos y Retribuciones; es consejera independiente de la cotizada Artificial Intelligence Structures, vocal de su Comisión

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES	
Nombre o denominación social del consejero	Perfil
	de Auditoría y Sostenibilidad, y de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones; es vocal del Pleno de la Corte Española de Arbitraje; es presidenta del Grupo de Trabajo de Economía y Unión Europea del Círculo de Empresarios. Es patrona del Instituto de Cuestiones Internacionales y Política Exterior (INCIPE) y miembro del Comité de Reflexión del Club de Exportadores. Es profesora en CUNEF Universidad de Gobernanza Global e Instituciones Internacionales y profesora en el Instituto de Empresa (IE) de Desglobalización y de Unión Europea. Preside el Comité de Sostenibilidad de 65ymas. Posee la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil, la Gran Cruz de la Orden del Sol (Perú), la Gran Cruz de la Orden del Libertador San Martín (Argentina) y la Medalla de Oro de la Asociación de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado. Embajadora de la Cultura de la Defensa (Ministerio de Defensa). Académica de Honor de la Academia de la Diplomacia.
DOÑA BELÉN VILLALONGA MORENÉS	Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales por el Colegio Universitario de Estudios Financieros, Máster en Economía y Doctora en Administración de Empresas por la Universidad de California, Los Ángeles, y Doctora en Economía de la Empresa por la Universidad Complutense de Madrid. Catedrática William R. Berkley de Administración de Empresas y Finanzas en New York University Stern School of Business desde 2012. Previamente ha sido profesora en Harvard Business School (2001-2012). Profesionalmente, ha sido consejera independiente de Acciona, S.A. (2006-2019), Grifols, S.A. (2013-2022), Talgo, S.A. (2015-2018) y Banco Santander International (2020-2025). Actualmente, es consejera independiente de Ferroglobe, PLC desde 2021 y de Mapfre USA desde 2022.
DON ALFREDO BONET BAIGET	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Complutense de Madrid y Técnico Comercial y Economista del Estado. Ha desarrollado su carrera tanto en el sector público como en el privado. En el área económica y comercial de la Administración Pública ha sido Subdirector General de Política Comercial de la Unión Europea y Relaciones con el GATT (1991-1993), Consejero Económico y Comercial de España en Miami (1987-1991) y Milán (1993-1997), Director General de Promoción del Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX) (2001-2004), Secretario General de Comercio Exterior y miembro de los Consejos de Administración del Instituto de Crédito Oficial (ICO) y Navantia (2004-2010), Secretario de Estado de Comercio Exterior y Presidente del Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX) y de Invest in Spain(2010-2012), y Consejero Económico y Comercial Jefe en la Delegación Permanente de España ante la OCDE en París (2012-2015). En el ámbito privado, ha sido director general de Altair Asesores (1997-2001), Director Internacional de la Cámara de Comercio de España (2015-2018) y secretario general del Círculo de Empresarios (2018-2022). Ahora es consejero y profesional independiente, y desempeña los cargos de consejero independiente de Técnicas Reunidas, consejero de Munoz-Elite Flowers Ltd., vicepresidente de Anthelix International, miembro y secretario del Consejo Asesor de AMFRESH Group, patrono de las fundaciones CRE100DO e INCIPE y vicepresidente de Madrid Open City.
DON IGNACIO SÁNCHEZ-ASIAÍN SANZ	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad de Deusto y MBA con especialidad en Intermediación Financiera por The Wharton School - University of Pennsylvania. Profesionalmente, D. Ignacio Sánchez-Asiaín Sanz ha sido analista bursátil en Prescott Ball & Turben, gestor de proyectos en Europa, miembro del European Senior Advisory Board y Senior Advisor de Iberia en Oliver Wyman & Co., Director de Desarrollo de Negocio Internacional, Director General de Banca Privada, Director General de Sistemas y Operaciones, Director General de

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES	
Nombre o denominación social del consejero	Perfil
	América del Sur y miembro del Comité de Dirección en el Grupo BBVA, Director general del Bilbao Bizkaia Kutxa (BBK), Director general corporativo de Kutxabank y Consejero delegado del Banco Popular. Además, durante su carrera ha tenido la oportunidad de presidir varias entidades financieras y de formar parte de más de 30 Consejos de Administración en España y América Latina. Actualmente, D. Ignacio Sánchez-Asiain Sanz es Presidente de Tradesline Trading Tech Ltd., Sapiens Markets EU Sociedad de Valores, S.A. y Deusto Cartera Financiera SIL, S.A., y consejero de Tradeslide Ventures Ltd. y Weguest S.L.
DON JOSÉ NIETO DE LA CIERVA	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Complutense de Madrid. Ha desarrollado su carrera profesional en el sector privado, primero como consultor en KPMG España, posteriormente como parte del Grupo JP Morgan en España, Consejero del Chase Manhattan Bank y Managing Director de Chase Manhattan Bank en España entre 1998 y 2002. Posteriormente, se incorporó a Banesto, donde fue Director General Adjunto de Banca de Empresas y Director General de Banca Mayorista. También ha ocupado cargos en el Grupo Banca March, donde fue Presidente de Banco Inversis, Consejero Delegado de Banca March, Consejero y miembro de la Comisión de Auditoría de Corporación Financiera Alba, Consejero y miembro de la Comisión Ejecutiva de Ebro, Consejero de Consulnor y Consejero de Aegon España. También fue Director General de Banco Sabadell entre 2018 y 2022, liderando la Dirección de Corporate & Investment Banking. Actualmente ocupa el cargo de Presidente y Cofundador de Kenta Capital.
DOÑA INÉS ELVIRA ANDRADE MORENO	Licenciada en Administración de Empresas (con especialización en finanzas y negocios internacionales) por la Universidad de Georgetown (Washington, D.C.), donde se licenció con honores Summa Cum Laude. Ha desarrollado su carrera en los sectores financiero y de inversiones, contando con una experiencia ampliamente reconocida en banca de inversión, gestión de inversiones y relación con inversores. Actualmente es Socia del grupo AltamarCAM Partners. Durante los últimos 18 años, la Sra. Andrade ha ocupado varias posiciones dentro del Grupo AltamarCAM, llegando a ser su vicepresidenta desde enero de 2016 hasta finales de 2021. AltamarCAM es una sociedad gestora hispano-alemana especializada en inversiones alternativas a nivel global. Cuenta con aproximadamente 22 mil millones de euros bajo gestión a través de sus Fondos y de la división de "Client Solutions", presidida por la Sra. Andrade, la cual ofrece soluciones a medida para los programas de inversión de grandes clientes, tanto familias como instituciones. La Sra. Andrade comenzó su carrera en 1984 en el departamento de asesoramiento financiero y fusiones y adquisiciones de JP Morgan en las oficinas de Nueva York. Posteriormente formó parte de la oficina de JP Morgan en Madrid desde 1986 hasta 1989. A continuación, trabajó como profesional de inversión en fondos directos de capital privado con enfoque de inversión en España, principalmente en Inversiones Ibersuizas, como Analista Senior, e iNova Capital, como Directora de Inversiones. Posteriormente, y hasta su incorporación a Altamar en 2008, fue Directora General de Grupo Río Real, un "Family Office" español con inversiones directas tanto en empresas cotizadas como privadas. Actualmente, la Sra. Andrade es también consejera independiente y Presidente de la Comisión de Auditoría de Vidrala S.A. así como miembro del Patronato de la Fundación Junior Achievement España y miembro del Comité Consultivo de OpenWealth, S.A.U. (entidad del grupo Caixabank). Asimismo, ha participado activamente en consejos de administración, en sus diferentes comisiones, así como en consejos asesores de varias empresas a lo largo de los años, destacando Corporación Acciona Energías Renovables, Grupo

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES	
Nombre o denominación social del consejero	Perfil
	LAR Inversiones Inmobiliarias, INJAT ("Family Office" de la familia Antolín) y Grupo Seguriber. También fue miembro del Comité de Dirección de Level20 España y responsable de su programa de Mentoring durante 3 años. El objetivo de Level20 es fomentar la incorporación y permanencia de mujeres en los sectores de Private Equity y Venture Capital en España / Europa.
DON LUIS MANUEL ENRIQUE TÉLLEZ KUENZLER	Licenciado (BA) en Economía con honores Suma cum Laude por el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM) y Doctor (PhD) en Economía por el Instituto Tecnológico de Massachusetts (MIT). En cuanto a su trayectoria profesional, cuenta con una gran experiencia profesional, tanto en el sector público como en el privado. Fue Jefe de la Oficina de la Presidencia de México, Secretario de Energía y Secretario de Comunicaciones y Transportes. Fue Consejero Delegado y Presidente del Consejo de la Bolsa Mexicana de Valores (BMV). Ha ocupado puestos de máxima responsabilidad en grandes empresas internacionales como Kohlberg Kravis Roberts (KKR), Environmental Resources Management (ERM), Butterfly Equity, NTT Data Services, Desc y Carlyle Group, entre otros. Ha pertenecido al Consejo de Administración de Chubb Ltd., Sempra Energy, BBVA Bancomer, Cablevisión, Global Industries, Grupo Desc, Grupo México, McLarty Associates y FEMSA entre otros. Actualmente, pertenece a los consejos de administración de Grupo Aeroportuario del Pacífico - GAP, Cultiva y Element Fleet (TSX).

Número total de consejeros independientes	8
% sobre el total del consejo	80,00

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la relación	Declaración motivada
DOÑA PETRA MATEOS-APARICIO MORALES	Supuesto no aplicable a la consejera.	Supuesto no aplicable a la consejera.
DOÑA SILVIA IRANZO GUTIÉRREZ	Supuesto no aplicable a la consejera.	Supuesto no aplicable a la consejera.
DOÑA BELÉN VILLALONGA MORENÉS	Supuesto no aplicable a la consejera.	Supuesto no aplicable a la consejera.

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la relación	Declaración motivada
DON ALFREDO BONET BAIGET	Supuesto no aplicable al consejero.	Supuesto no aplicable al consejero.
DON IGNACIO SÁNCHEZ-ASIAÍN SANZ	Supuesto no aplicable al consejero.	Supuesto no aplicable al consejero.
DON JOSÉ NIETO DE LA CIERVA	Supuesto no aplicable al consejero.	Supuesto no aplicable al consejero.
DOÑA INÉS ELVIRA ANDRADE MORENO	Supuesto no aplicable a la consejera.	Supuesto no aplicable a la consejera.
DON LUIS MANUEL ENRIQUE TÉLLEZ KUENZLER	Supuesto no aplicable al consejero.	Supuesto no aplicable al consejero.

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS			
Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:			
Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo	Perfil
Sin datos			

Número total de otros consejeros externos	N.A.
% sobre el total del consejo	N.A.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Categoría anterior	Categoría actual
Sin datos			

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras al cierre de los últimos 4 ejercicios, así como la categoría de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada categoría			
	Ejercicio 2025	Ejercicio 2024	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2025	Ejercicio 2024	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022
Ejecutivas					0,00	0,00	0,00	0,00

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada categoría			
	Ejercicio 2025	Ejercicio 2024	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2025	Ejercicio 2024	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022
Dominicales					0,00	0,00	0,00	0,00
Independientes	4	4	3	3	50,00	50,00	50,00	37,50
Otras Externas					0,00	0,00	0,00	0,00
Total	4	4	3	3	40,00	40,00	33,33	25,00

C.1.5 Indique si la sociedad cuenta con políticas de diversidad en relación con el consejo de administración de la empresa por lo que respecta a cuestiones como, por ejemplo, la edad, el género, la discapacidad, o la formación y experiencia profesionales. Las entidades pequeñas y medianas, de acuerdo con la definición contenida en la Ley de Auditoría de Cuentas, tendrán que informar, como mínimo, de la política que tengan establecida en relación con la diversidad de género.

- ☒ Sí
☐ No
☐ Políticas parciales

En caso afirmativo, describa estas políticas de diversidad, sus objetivos, las medidas y la forma en que se ha aplicado y sus resultados en el ejercicio. También se deberán indicar las medidas concretas adoptadas por el consejo de administración y la comisión de nombramientos y retribuciones para conseguir una presencia equilibrada y diversa de consejeros.

En caso de que la sociedad no aplique una política de diversidad, explique las razones por las cuales no lo hace.

Descripción de las políticas, objetivos, medidas y forma en que se han aplicado, así como los resultados obtenidos

La Sociedad cuenta con la Política de Selección de Consejeros y de Diversidad en el Consejo de Administración de Técnicas Reunidas, S.A. (la "Política").

Esta Política tiene por objeto determinar los criterios que el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Técnicas Reunidas tendrán en cuenta en los procesos de selección, nombramiento y reelección de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como los criterios y requisitos para una composición del Consejo de Administración adecuada y diversa. En este sentido, velarán por que en los procesos de selección de los candidatos a consejero se favorezca la diversidad respecto a cuestiones como como la edad, el género, la discapacidad o la formación y experiencia profesionales, y no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna.

La Política se fundamenta en los siguientes principios generales: promover la composición adecuada del Consejo para el mejor ejercicio de sus funciones, fomentarla diversidad en la composición del Consejo y sus Comisiones (entre otros aspectos, en cuanto a conocimientos, experiencias, procedencia geográfica, edad y género), la no discriminación e igualdad de trato (por el que los procedimientos de selección no adolecerán de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna de cualquier clase, ya sea por razón de raza, sexo, edad, discapacidad o por cualquier otro motivo), la transparencia en la selección de candidatos y el cumplimiento de los principios de buen gobierno.

Asimismo, en el marco de sus competencias, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha elaborado internamente una matriz de competencias del Consejo, en coordinación con la Política, y de conformidad con las mejores prácticas en materia de buen gobierno, con el objetivo de contar con un modelo común, compartido y que incorpore a su vez las tendencias de mercado.

Dicha matriz permite evaluar los próximos pasos, poder decidir posibles posiciones en el Consejo, dirigir una eventual búsqueda de consejeros, así como decidir qué competencias son necesarias en los órganos de gobierno de la Sociedad. En este sentido, la Comisión aprobó la matriz de competencias, en su reunión de 16 de diciembre de 2024, elevando este acuerdo al Consejo de Administración para su aprobación definitiva. En diciembre de 2025 se decidió que esta matriz sólo debe ser actualizada cuando proceda (por ejemplo, en caso de que se produzca algún cambio en el Currículum de los Consejeros o en la composición del Consejo).

Finalmente, la Sociedad establece en su Código de Conducta que "Los programas de selección, evaluación y promoción de quienes van a formar o ya forman parte del Grupo se fundamentan en una cultura corporativa basada en el mérito profesional, académico y personal, no tolerando discriminación alguna e incentivando la igualdad de género y de oportunidades".

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y que la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado y que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres. Indique también si entre estas medidas está la de fomentar que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas:

Explicación de las medidas

De acuerdo con el artículo 14.2 del Reglamento del Consejo, a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones le corresponde establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.

En aquellos casos en los que la Sociedad ha tenido la oportunidad de iniciar un procedimiento de selección debido a la existencia de una vacante o a otros factores, así como en los procesos de ratificación y reelección de consejeros, el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones han velado por la conveniente estabilidad en la composición del Consejo de Administración y sus Comisiones con el objeto de mantener la necesaria idoneidad del Consejo de Administración en su conjunto preservando la experiencia y conocimientos de quienes han venido ejerciendo el cargo de Consejero, teniendo en cuenta asimismo en estos procedimientos los criterios de diversidad mencionados con anterioridad incorporados en los textos corporativos y, en particular, evitar en los procedimientos de selección de cualquier tipo de discriminación por razón de género y en este sentido ha potenciado la posibilidad de candidatas mujeres.

Adicionalmente, la Sociedad cuenta con la Política de Selección de Consejeros y de Diversidad en el Consejo de Administración de Técnicas Reunidas, S.A. (la "Política") que, en lo que respecta a la selección de consejeras, además de los principios mencionados en el punto C.1.5 anterior, establece que los procesos deberán facilitar "la selección de Consejeras en un número que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres".

En este sentido, durante el ejercicio 2025 el número de miembros del Consejo de Administración ha permanecido estable en diez (10) consejeros, habiéndose mantenido el porcentaje de consejeras en el 40 % del total del Consejo de Administración.

Del mismo modo, en lo que respecta a las medidas para fomentar que la Sociedad cuente con un número significativo de altas directivas, la Política establece expresamente que "(...) con el fin de promover la diversidad de género, la Sociedad procurará establecer medidas que fomenten que la Sociedad cuente con un número significativo de altas directivas, sin perjuicio de los criterios esenciales de mérito y capacidad que deben regir en todos los procesos de selección de personal de la Sociedad y su Grupo. Asimismo, deberá velar por la diversidad cultural y por la presencia de miembros con conocimientos y experiencia internacional".

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras o altas directivas, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

De conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores, ante la existencia de una nueva vacante en el Consejo, los procedimientos de selección para la cobertura de dichas vacantes a iniciar por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones incluirán entre sus criterios el cumplimiento del principio de diversidad, sin perjuicio de los demás requisitos de competencia, experiencia, disponibilidad, condiciones personales de libertad de juicio y criterio para el adecuado desempeño del cargo que deben reunir los miembros del Consejo de la Sociedad, teniendo en cuenta asimismo las necesidades y la composición del Consejo de Administración en su conjunto y no sólo la idoneidad individual de sus miembros y asimismo la conveniencia de dotar a la estructura del Consejo de Administración de una cierta estabilidad que garantice un mejor cumplimiento de sus funciones en el medio plazo. Lo anterior ha dado como resultado que el número de consejeras alcance a 31 de diciembre de 2025 y a fecha del presente informe el 40 % sobre el número total de miembros del Consejo.

Del mismo modo, la Sociedad ha incidido en la búsqueda de directivas con motivo de la actualización de su organigrama. En este sentido, la Sociedad ha efectuado nombramientos de varias directivas durante el ejercicio 2025 en cargos que, aunque no forman parte de la Alta Dirección, se encuentran en un escalón inmediatamente inferior a esta, algo que incrementa sus posibilidades de ser consideradas altas directivas en un futuro, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado V de la Política de Selección de Consejeros y de Diversidad en el Consejo de Administración de Técnicas Reunidas, S.A., que establece que "con el fin de promover la diversidad de género, la Sociedad procurará establecer medidas que fomenten que la Sociedad cuente con un número significativo de altas directivas, sin perjuicio de los criterios esenciales de mérito y capacidad que deben regir en todos los procesos de selección de personal de la Sociedad y su Grupo".

C.1.7 Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad ha concluido que la Política de Selección de Consejeros y de Diversidad en el Consejo de Administración de Técnicas Reunidas, S.A. se ha aplicado de forma satisfactoria, ya que ha permitido mantener la diversidad de género en el Consejo, siendo el porcentaje de consejeras en el ejercicio 2025 del 40 %, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres, que dio nueva redacción al artículo 529 bis de la Ley de Sociedades de Capital, sin perjuicio de que sus disposiciones no serán de aplicación a la Sociedad hasta el 30 de junio de 2027.

Asimismo, como resultado de la aplicación de la Política en la última ocasión en que la Sociedad inició un proceso de selección y reelección de consejeros se la edad media del Consejo de Administración se ha visto reducida. En este sentido, durante el ejercicio 2024, tanto la incorporación al Consejo de D.^a María Belén Villalonga Morenés y D. Luis Manuel Enrique Téllez Kuenzler como las cinco (5) reelecciones mencionadas en el apartado C.1.6, fueron llevadas a cabo en cumplimiento de dicha la Política.

Asimismo, como resultado de la aplicación de la Política en la última ocasión en que la Sociedad inició un proceso de selección y reelección de consejeros se la edad media del Consejo de Administración se ha visto reducida. En este sentido, durante el ejercicio 2024, tanto la incorporación al Consejo de D.^a María Belén Villalonga Morenés y D. Luis Manuel Enrique Téllez Kuenzler como las cinco (5) reelecciones mencionadas en el apartado C.1.6, fueron llevadas a cabo en cumplimiento de dicha la Política. Asimismo, la Política ha permitido reducir la edad media del Consejo de Administración en la última ocasión en que la Sociedad tuvo necesidad de iniciar un procedimiento de selección y reelección de consejeros. En este sentido, durante el ejercicio 2024, tanto la incorporación al Consejo de D.^a María Belén Villalonga Morenés y D. Luis Manuel Enrique Téllez Kuenzler como las cinco (5) reelecciones mencionadas en el apartado C.1.6, fueron llevadas a cabo en el más estricto cumplimiento de la Política.

Asimismo, actualmente el Consejo de Administración está integrado por diez (10) miembros, de los cuales un 10 % son consejeros dominicales, un 80 % son consejeros independientes y un 10 % son consejeros ejecutivos, de conformidad con las mejores prácticas de buen gobierno.

En este sentido, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera que la composición actual del Consejo de Administración es la apropiada para el mejor ejercicio de sus funciones, y refleja el adecuado equilibrio de requisitos de idoneidad y diversidad de los miembros del Consejo, en particular en cuanto a género, formación, experiencias profesionales, competencias, experiencia en el sector y conocimiento de la Sociedad y su Grupo, orígenes personales y profesionales, entre otros. Todo ello se refleja en la matriz de competencias del Consejo aprobada por este en su reunión de 16 de diciembre de 2024.

En diciembre de 2025 se decidió que esta matriz solo debe ser actualizada cuando proceda (por ejemplo, en caso de que se produzca algún cambio en el Currículum de los Consejeros o en la composición del Consejo).

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital:

Nombre o denominación social del accionista	Justificación
Sin datos	

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

[] Sí
[✓] No

C.1.9 Indique, en el caso de que existan, los poderes y las facultades delegadas por el consejo de administración, incluyendo los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones, en consejeros o en comisiones del consejo:

Nombre o denominación social del consejero o comisión	Breve descripción
JUAN LLADÓ ARBURÚA	El Consejo de Administración delegó en su Presidente Ejecutivo todos los poderes delegables del Consejo de Administración excepto los que sean indelegables por disposición legal o de la normativa interna de la Sociedad. Del mismo modo, de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos Sociales, el Presidente, en caso de ser

Nombre o denominación social del consejero o comisión	Breve descripción
	Consejero ejecutivo, será considerado como superior ejecutivo de la Sociedad y estará investido de las atribuciones necesarias para el ejercicio de esta autoridad, que le serán delegadas por el Consejo de Administración. Los poderes delegados al Presidente podrán ser delegados a terceras personas.

C.1.10 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores, representantes de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
Sin datos			

C.1.11 Detalle los cargos de consejero, administrador o director, o representante de los mismos, que desempeñen los consejeros o representantes de consejeros miembros del consejo de administración de la sociedad en otras entidades, se traten o no de sociedades cotizadas:

Identificación del consejero o representante	Denominación social de la entidad, cotizada o no	Cargo
DOÑA PETRA MATEOS-APARICIO MORALES	Altkoca, S.A.	ADMINISTRADOR UNICO
DOÑA PETRA MATEOS-APARICIO MORALES	Grupo Celulosas Moldeadas, S.A.	CONSEJERO
DOÑA PETRA MATEOS-APARICIO MORALES	Senectical, S.L.	ADMINISTRADOR UNICO
DOÑA PETRA MATEOS-APARICIO MORALES	Cámara de Comercio España-Estados Unidos	VICEPRESIDENTE
DOÑA SILVIA IRANZO GUTIÉRREZ	Artificial Intelligence Structures, S.A.	CONSEJERO
DOÑA BELÉN VILLALONGA MORENÉS	Ferroglobe, PLC	CONSEJERO
DOÑA BELÉN VILLALONGA MORENÉS	MAPFRE USA	CONSEJERO
DON ALFREDO BONET BAIGET	Madrid Open City	VICEPRESIDENTE
DON ALFREDO BONET BAIGET	Fundación CRE100DO	PATRONO
DON IGNACIO SÁNCHEZ-ASIAÍN SANZ	Sapiens Markets EU Sociedad de Valores S.A.	PRESIDENTE
DON IGNACIO SÁNCHEZ-ASIAÍN SANZ	Deusto Cartera Financiera SIL, S.A.	PRESIDENTE
DON IGNACIO SÁNCHEZ-ASIAÍN SANZ	Weguest, S.L.	CONSEJERO
DON IGNACIO SÁNCHEZ-ASIAÍN SANZ	Tradesline Ventures LTD	CONSEJERO
DON IGNACIO SÁNCHEZ-ASIAÍN SANZ	Tradeslide Trading Tech LTD	PRESIDENTE
DON JOSÉ NIETO DE LA CIERVA	Kenta Capital Investment Management, S.L.	PRESIDENTE
DON JOSÉ NIETO DE LA CIERVA	Alpha Debt Holding, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO

Identificación del consejero o representante	Denominación social de la entidad, cotizada o no	Cargo
DON JOSÉ NIETO DE LA CIERVA	Torrekatundu, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DOÑA INÉS ELVIRA ANDRADE MORENO	Vidrala, S.A.	CONSEJERO
DOÑA INÉS ELVIRA ANDRADE MORENO	AltamarCAM Partners, S.L.	OTROS
DOÑA INÉS ELVIRA ANDRADE MORENO	Fundación Junior Achievement España	PATRONO
DON JUAN LLADÓ ARBURÚA	Arafin, S.A.U.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON JUAN LLADÓ ARBURÚA	Agrupación Aralar, S.A.	CONSEJERO
DON JUAN LLADÓ ARBURÚA	Arainvest Private Equity, S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON JUAN LLADÓ ARBURÚA	Explotaciones Varias, S.L.U.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON JUAN LLADÓ ARBURÚA	Aragonesas Promoción de Obras y Construcciones, S.L.U.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON JUAN LLADÓ ARBURÚA	Agrícola Sevillana, S.L	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON JUAN LLADÓ ARBURÚA	Los Chiqueros, S.L.U .	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON JUAN LLADÓ ARBURÚA	Explotaciones Forestales de Guadalupe, S.L.U.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON JUAN LLADÓ ARBURÚA	Aracorp Campo, S.L.	CONSEJERO
DON JUAN LLADÓ ARBURÚA	Lifelke, S.L.U.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON JUAN LLADÓ ARBURÚA	Tejure, S.L.	CONSEJERO
DON JUAN LLADÓ ARBURÚA	Araltec, S.L.	CONSEJERO
DON JUAN LLADÓ ARBURÚA	Castellana 60 Propiedad, S.L.U.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON JUAN LLADÓ ARBURÚA	Aracorp Participaciones, S.L.U.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON JUAN LLADÓ ARBURÚA	Aracorp Velázquez, S.L.U.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON JUAN LLADÓ ARBURÚA	Araltec Corporación, S.L.U.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON JUAN LLADÓ ARBURÚA	Aracorp Gestión Financiera, S.L.U.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON JUAN LLADÓ ARBURÚA	Aracorp Activos, S.L.U.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON JOSÉ MANUEL LLADÓ ARBURÚA	Arafin, S.A.U.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON JOSÉ MANUEL LLADÓ ARBURÚA	Agrupación Aralar, S.A.	CONSEJERO
DON JOSÉ MANUEL LLADÓ ARBURÚA	Arainvest Private Equity, S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON JOSÉ MANUEL LLADÓ ARBURÚA	Summa Investments Solutions, S.A.	CONSEJERO
DON JOSÉ MANUEL LLADÓ ARBURÚA	KYCredit, S.L.	CONSEJERO
DON JOSÉ MANUEL LLADÓ ARBURÚA	Explotaciones Varias, S.L.U.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON JOSÉ MANUEL LLADÓ ARBURÚA	Aragonesas Promoción de Obras y Construcciones, S.L.U.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON JOSÉ MANUEL LLADÓ ARBURÚA	Agrícola Sevillana, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO

Identificación del consejero o representante	Denominación social de la entidad, cotizada o no	Cargo
DON JOSÉ MANUEL LLADÓ ARBURÚA	Los Chiqueros, S.L.U.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON JOSÉ MANUEL LLADÓ ARBURÚA	Explotaciones Forestales de Guadalupe, S.L.U.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON JOSÉ MANUEL LLADÓ ARBURÚA	Aracorp Campo, S.L.	CONSEJERO
DON JOSÉ MANUEL LLADÓ ARBURÚA	Lifelke, S.L.U.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON JOSÉ MANUEL LLADÓ ARBURÚA	Tejure, S.L.	CONSEJERO
DON JOSÉ MANUEL LLADÓ ARBURÚA	Ideon Financial Solutions, S.L.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON JOSÉ MANUEL LLADÓ ARBURÚA	Distribución Masiva de Derivados, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON JOSÉ MANUEL LLADÓ ARBURÚA	Araltec, S.L.	CONSEJERO
DON JOSÉ MANUEL LLADÓ ARBURÚA	Castellana 60 Propiedad, S.L.U.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON JOSÉ MANUEL LLADÓ ARBURÚA	Odall Financial Consulting, S.L.	ADMINISTRADOR UNICO
DON JOSÉ MANUEL LLADÓ ARBURÚA	Aracorp Participaciones, S.L.U.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON JOSÉ MANUEL LLADÓ ARBURÚA	FairField, S.L.	ADMINISTRADOR UNICO
DON JOSÉ MANUEL LLADÓ ARBURÚA	Borrox Finance, S.L.	CONSEJERO
DON JOSÉ MANUEL LLADÓ ARBURÚA	Aracorp Velázquez, S.L.U.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON JOSÉ MANUEL LLADÓ ARBURÚA	Araltec Corporación, S.L.U.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON JOSÉ MANUEL LLADÓ ARBURÚA	Aracorp Gestión Financiera, S.L.U.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON JOSÉ MANUEL LLADÓ ARBURÚA	Aracorp Activos, S.L.U.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON JOSÉ MANUEL LLADÓ ARBURÚA	Zepa Finance, S.L.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON LUIS MANUEL ENRIQUE TÉLLEZ KUENZLER	Grupo Aeroportuario del Pacífico - GAP	CONSEJERO
DON LUIS MANUEL ENRIQUE TÉLLEZ KUENZLER	Esentia Energy Development (BMV)	CONSEJERO
DON LUIS MANUEL ENRIQUE TÉLLEZ KUENZLER	Element Fleet (TSX)	CONSEJERO
DON ALFREDO BONET BAIGET	Munoz-Elite Flowers Ltd.	CONSEJERO
DON ALFREDO BONET BAIGET	Anthelex International, S.L.	VICEPRESIDENTE
DON ALFREDO BONET BAIGET	Fundación INCIPE	PATRONO
DON JOSÉ NIETO DE LA CIERVA	Kenta Capital Asset Management, EAF, S.A.	PRESIDENTE

Indique, en su caso, las demás actividades retribuidas de los consejeros o representantes de los consejeros, cualquiera que sea su naturaleza, distinta de las señaladas en el cuadro anterior.

Identificación del consejero o representante	Demás actividades retribuidas
DOÑA SILVIA IRANZO GUTIÉRREZ	Profesora en el IE (Instituto de Empresa) y en CUNEF (Colegio Universitario de Estudios Financieros).

Identificación del consejero o representante	Demás actividades retribuidas
DOÑA BELÉN VILLALONGA MORENÉS	Catedrática William R. Berkley de Administración de Empresas y Finanzas en New York University Stern School of Business
DON ALFREDO BONET BAIGET	Miembro del Consejo Asesor de AM Fresh Group
DOÑA INÉS ELVIRA ANDRADE MORENO	Miembro del Comité Consultivo de OpenWealth, S.A.U. (Grupo Caixabank)
DON LUIS MANUEL ENRIQUE TÉLLEZ KUENZLER	Environmental Resources Management (México), NTT Data México (México), Butterfly Equity LP (LAX-EE. UU.) e Infracorp (Lima-Perú)

C.1.12 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número máximo de consejos de sociedades de los que puedan formar parte sus consejeros, identificando, en su caso, dónde se regula:

[] Sí
[√] No

C.1.13 Indique los importes de los conceptos relativos a la remuneración global del consejo de administración siguientes:

Remuneración devengada en el ejercicio a favor del consejo de administración (miles de euros)	2.367
Importe de los fondos acumulados por los consejeros actuales por sistemas de ahorro a largo plazo con derechos económicos consolidados(miles de euros)	
Importe de los fondos acumulados por los consejeros actuales por sistemas de ahorro a largo plazo con derechos económicos no consolidados(miles de euros)	
Importe de los fondos acumulados por los consejeros antiguos por sistemas de ahorro a largo plazo (miles de euros)	

C.1.14 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo/s
DON EDUARDO SAN MIGUEL GONZÁLEZ DE HEREDIA	CEO
DON JESÚS ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	Director Corporativo de Operaciones
DON JAVIER DÍAZ HEVIA	Director Corporativo Financiero
DON MIGUEL PARADINAS MÁRQUEZ	Director General Adjunto
DOÑA LAURA BRAVO RAMASCO	Secretaria del Consejo de Administración
DON HUGO MÍNGUEZ CAMPOS	Director Corporativo de Recursos Humanos y Servicios Generales
DON EMILIO GÓMEZ ACEVEDO	Director Corporativo de Asesoría Jurídica
DON JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ VELAYOS	Director Corporativo de Auditoría Interna
DON ARTHUR W. CROSSLEY SANZ	CEO Adjunto - Director General Comercial y de Estrategia

Número de mujeres en la alta dirección	1
Porcentaje sobre el total de miembros de la alta dirección	11,11
Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	10.552

C.1.15 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

[] Sí
[✓] No

C.1.16 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

El artículo 23 de los Estatutos Sociales establece que el Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de 7 miembros y un máximo de 15, correspondiendo a la Junta General de Accionistas la fijación de su número, que actualmente ha quedado fijado en 10.

Respecto de la selección y nombramiento de los consejeros, el artículo 18 del Reglamento del Consejo establece que los consejeros serán designados, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por la Junta General o por el Consejo de Administración de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades de Capital. En este sentido, las propuestas de nombramiento y reelección de consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y los acuerdos de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas se someterán, en todo caso, a la Política de Selección de Consejeros y de Diversidad en el Consejo de Administración que el Consejo haya aprobado en cada momento y deberán estar precedidas de:

- a) La correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, cuando se trate de consejeros independientes; y
- b) La correspondiente propuesta del Consejo de Administración, en el caso de los restantes consejeros. La propuesta de nombramiento o reelección de cualquier consejero no independiente deberá ir precedida, además, del informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

En todo caso, cualquiera de estas propuestas deberá ir acompañada de un informe justificativo del Consejo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto que se unirá al acta de la Junta General o del propio Consejo.

A su vez, el artículo 19 del Reglamento del Consejo establece, respecto de la designación de consejeros externos, que el Consejo de Administración procurará que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación con aquéllas llamadas a cubrir los puestos de consejero independiente previstos en el artículo 6 del Reglamento, artículo que también prevé que el Consejo de Administración velará por que los procedimientos de selección de sus miembros favorezcan la diversidad respecto a cuestiones como la edad, el género, la discapacidad o la formación y experiencia profesionales y no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que faciliten la selección de consejeras y, del mismo modo, que las personas designadas como Consejeros deberán ser personas de reconocida honorabilidad comercial y profesional y deberán poseer conocimientos y experiencia adecuados para ejercer sus funciones y estar en disposición de ejercer un buen gobierno en la entidad. Asimismo, habrán de reunir, además de las condiciones exigidas por la Ley y los Estatutos, las previstas por el Reglamento, comprometiéndose formalmente en el momento de su toma de posesión a cumplir las obligaciones y deberes en él previstos.

Para los supuestos de reelección de consejeros, además de los requisitos anteriores, el artículo 20 del Reglamento del Consejo prevé que el Consejo de Administración, antes de proponer la reelección de consejeros a la Junta, evaluará, con abstención de los sujetos afectados, la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los consejeros propuestos durante el mandato precedente.

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento ("Duración del cargo"), los consejeros ejercerán su cargo por un plazo de cuatro años, sin perjuicio de la posibilidad de que sean cesados con anterioridad por la Junta. Al término de su mandato podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración.

El nombramiento de los consejeros caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la Junta siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.

Las vacantes que se produzcan podrán ser cubiertas por el Consejo por cooptación, conforme a la ley. De producirse vacantes una vez convocada la Junta y antes de su celebración, el Consejo conservará la facultad de cooptación hasta la celebración de la siguiente Junta General.

Los consejeros designados por cooptación deberán ver ratificado su cargo en la fecha de reunión de la primera Junta General inmediatamente siguiente.

El consejero que termine su mandato o por cualquier otra causa cese en el desempeño de su cargo no podrá ser consejero ni ocupar cargos directivos en otra entidad que tenga un objeto social análogo al de la Sociedad durante el plazo de dos años. El Consejo, si lo considera oportuno, podrá dispensar al consejero saliente de esta obligación o acortar el período de su duración.

[Continúa en el apartado H]

C.1.17 Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones

Respecto de la evaluación de los consejeros, el artículo 5.6 del Reglamento del Consejo establece que el Consejo de Administración deberá realizar una evaluación anual de su funcionamiento (partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos y Retribuciones) y el de sus Comisiones, así como el de sus Presidentes, y propondrá, sobre la base de su resultado, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas (el resultado de la evaluación se consignará en el acta de la sesión o se incorporará a ésta como anejo).

Si bien la evaluación anual del Consejo llevada a cabo concluyó que la composición, organización interna, funcionamiento y frecuencia de las reuniones del Consejo de Administración era la adecuada, la Sociedad ha continuado llevando a cabo acciones como consecuencia de las conclusiones de la referida evaluación anual, entre las que destacan (i) continuar organizando sesiones monográficas sobre estrategia y, (ii) organizar reflexiones sobre contexto geopolítico y competitivo e impacto en la estrategia.

Describa el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto del funcionamiento y la composición del consejo y de sus comisiones y cualquier otra área o aspecto que haya sido objeto de evaluación.

Descripción proceso de evaluación y áreas evaluadas

Para la realización de la evaluación del ejercicio 2025 de las distintas Comisiones se ha partido del informe que estas han elevado al Consejo de Administración y, para la de este último, del informe que le ha elevado la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Durante el ejercicio 2025 se ha llevado a cabo (y concluido en 2026, antes de la publicación de este informe) el proceso de evaluación correspondiente al ejercicio 2025 del Consejo de Administración y de sus Comisiones, desarrollado con el auxilio del asesor externo KPMG, habiéndose verificado que el consultor no es el mismo que asesora a la Sociedad en materia de nombramiento de consejeros o altos directivos ni en materia de sistemas retributivos y cuya independencia ha sido verificada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Las áreas evaluadas han sido las siguientes:

- Calidad y eficiencia del funcionamiento (incluyendo el desempeño del Presidente del Consejo), estructura y composición (incluyendo su diversidad) del Consejo de Administración.
- Responsabilidades y competencias del Consejo de Administración.
- El funcionamiento y la composición de sus Comisiones, incluyendo el desempeño de sus Presidentes.
- La información, el debate y la agenda.
- Valoración global, incluyendo el desempeño y aportación de cada consejero.

En cuanto a la metodología utilizada para la realización de la evaluación de las distintas Comisiones, se ha partido del informe que estas han elevado al Consejo de Administración, y para la de este último, del que le ha elevado la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Además, como parte del proceso el consultor externo ha mantenido entrevistas con los miembros del Consejo y ha tomado en consideración aspectos como el análisis de las recomendaciones de inversores y analistas ESG y un análisis de comparables nacionales e internacionales.

Cabe destacar que la valoración del funcionamiento del Consejo de Administración y de sus Comisiones coincide en términos generales, con la de los dos años anteriores. En particular, se han valorado muy positivamente, entre otros, el buen ambiente de trabajo y la colaboración en el Consejo, la satisfacción con la reflexión estratégica y el rumbo de la Compañía, el funcionamiento de las comisiones, el disponer de una agenda completa y bien planificada o el buen equipo de dirección del que dispone la Compañía.

En cuanto a las acciones incluidas en el plan de acción previsto en el artículo 529 nonies LSC, las principales áreas de mejora identificadas han sido relativas a temas de información al Consejo, profundizar en la mejora de la gestión de riesgos y en la interacción con el equipo directivo, así como un nuevo plan de formación para los consejeros para el año 2026.

En particular, respecto a la Comisión, los consejeros valoraron positivamente su funcionamiento durante el ejercicio, considerando que ha desempeñado sus funciones de forma adecuada. En cuanto a las acciones incluidas en el plan de acción, la principal recomendación de los consejeros se refirió a continuar fortaleciendo la planificación de las sesiones y de los asuntos a tratar a lo largo del año.

Como resultado de la autoevaluación del Consejo, se acordó realizar un Plan de Acción que comprendía acciones en las principales áreas de mejora identificadas.

C.1.18 Desglose, en aquellos ejercicios en los que la evaluación haya sido auxiliada por un consultor externo, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo.

El consultor externo KPMG, además del auxilio en la evaluación del Consejo de Administración, ha prestado a la Sociedad y a otras empresas de su Grupo, durante el ejercicio 2025, servicios en los ámbitos de asesoramiento fiscal y de consultoría por un importe agregado global de 1.137 miles de euros, sin que este asesor haya asesorado a la Sociedad durante el ejercicio 2025 en materia de nombramiento de consejeros o altos directivos ni en materia de sistemas retributivos, de conformidad con las mejores prácticas.

C.1.19 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Tal y como se ha señalado en el apartado C.1.16 anterior, según establece el artículo 22.2 del Reglamento del Consejo de Administración, los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si este lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- a) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como consejero.
- b) Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- c) Cuando resulten gravemente amonestados por el Consejo de Administración por haber infringido sus obligaciones como consejeros.
- d) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados (por ejemplo, cuando un consejero dominical se deshace de su participación en la Sociedad).

Asimismo, los consejeros informarán de inmediato al Consejo cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia Sociedad, que puedan perjudicar al crédito y reputación de esta, debiendo informar en particular de las causas penales en las que aparezcan como investigados, así como sus vicisitudes procesales.

El Consejo de Administración, habiendo sido informado o habiendo conocido de otro modo alguna de las situaciones mencionadas en este apartado, examinará el caso tan pronto como sea posible y, atendiendo a las circunstancias concretas, decidirá, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, las medidas a adoptar, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del consejero o proponer su cese a la Junta General de Accionistas. De ello se informará en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, salvo que concurran circunstancias especiales que lo justifiquen, de lo que deberá dejarse constancia en acta. Ello sin perjuicio de la información que la Sociedad deba difundir, de resultar procedente, en el momento de la adopción de las medidas correspondientes.

Del mismo modo, el artículo 22.1 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad establece que cesarán en su cargo los consejeros externos independientes de la Sociedad "(...) cuando hayan ostentado dicho cargo durante un periodo ininterrumpido de 12 años (...)".

C.1.20 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

- ☐ Sí
☒ No

En su caso, describa las diferencias.

C.1.21 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración:

- ☐ Sí
☒ No

C.1.22 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

- ☐ Sí
☒ No

C.1.23 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado u otros requisitos más estrictos adicionales a los previstos legalmente para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

[] Sí
[✓] No

C.1.24 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración en favor de otros consejeros, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

El artículo 26 de los Estatutos Sociales establece que cualquier consejero podrá autorizar por escrito a otro consejero para que le represente. Los consejeros no ejecutivos sólo podrán delegar su representación en otro consejero no ejecutivo.

Asimismo, el artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración dispone que los consejeros harán todo lo posible para acudir a las sesiones del Consejo y, cuando no puedan hacerlo personalmente, procurarán otorgar su representación por escrito y con carácter especial para cada sesión a otro miembro del Consejo incluyendo las oportunas instrucciones y comunicándolo al Presidente del Consejo de Administración.

C.1.25 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	15
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indíquese el número de reuniones mantenidas por el consejero coordinador con el resto de consejeros, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo:

Número de reuniones	0
---------------------	---

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de Comisión de Auditoría y Control	10
Número de reuniones de Comisión de Gestión y Riesgos	8
Número de reuniones de Comisión de Nombramientos y Retribuciones	10

C.1.26 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio y los datos sobre asistencia de sus miembros:

Número de reuniones con la asistencia presencial de al menos el 80% de los consejeros	15
% de asistencia presencial sobre el total de votos durante el ejercicio	100,00
Número de reuniones con la asistencia presencial, o representaciones realizadas con instrucciones específicas, de todos los consejeros	15

% de votos emitidos con asistencia presencial y representaciones realizadas con instrucciones específicas, sobre el total de votos durante el ejercicio	100,00
---	--------

C.1.27 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su formulación:

[☒] Sí
[☐] No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON JAVIER DÍAZ HEVIA	Director Corporativo Financiero

C.1.28 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para que las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.1 del Reglamento del Consejo de Administración, este órgano es responsable, entre otras funciones, de la aprobación de la información financiera y no financiera que, por su condición de sociedad cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente, así como la supervisión del proceso de elaboración y presentación de la información financiera y del informe de gestión.

En el mismo sentido, el artículo 13.2 del Reglamento del Consejo de Administración establece que la Comisión de Auditoría y Control de la Sociedad ejercerá, entre otras, las siguientes funciones en relación con la supervisión de la información financiera y no financiera:

a) Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera y no financiera preceptiva relativa a la Sociedad y, en su caso, al grupo, incluyendo la información financiera y no financiera periódica que, como sociedad cotizada, la Sociedad deba suministrar a los mercados y a sus órganos de supervisión, asegurándose de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales, contando para todo ello con la colaboración directa de los auditores externo e interno, y presentando, en su caso, recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración dirigidas a salvaguardar su integridad.

b) Velar por que las cuentas anuales que el Consejo de Administración presente a la Junta General de Accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable. En aquellos supuestos en que el auditor de cuentas haya incluido en su informe de auditoría alguna salvedad, el Presidente de la Comisión de Auditoría y Control explicará con claridad en la Junta General el parecer de la Comisión sobre su contenido y alcance, poniéndose a disposición de los accionistas en el momento de la publicación de la convocatoria de la Junta, junto con el resto de propuestas e informes del Consejo, un resumen de dicho parecer.

Asimismo, la Comisión de Auditoría y Control ha tratado durante el ejercicio 2025 con el auditor de cuentas, en su caso, las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, contando con la capacidad en este sentido de presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración.

Del mismo modo, la Sociedad tiene implantado el SCIIF explicado en el apartado E de este Informe Anual de Gobierno Corporativo, apartado en el que también se explica la participación del Departamento Financiero en el mismo.

Finalmente, la Sociedad y su grupo consolidado cuentan con la entidad de reconocido prestigio Deloitte Auditores, S.L. como auditor de cuentas para el ejercicio 2025, con el que la Comisión de Auditoría y Control de la Sociedad ha mantenido una comunicación fluida que le ha permitido supervisar periódicamente los avances de sus trabajos y, entre otros, el alcance y enfoque de la auditoría, así como las cuestiones clave de la misma.

C.1.29 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

[☐] Sí
[☒] No

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

Nombre o denominación social del secretario	Representante
DOÑA LAURA BRAVO RAMASCO	

C.1.30 Indique los mecanismos concretos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, así como, si los hubiera, los mecanismos para preservar la independencia de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación, incluyendo cómo se han implementado en la práctica las previsiones legales.

El artículo 40.2 del Reglamento del Consejo establece que la Comisión de Auditoría y Control se abstendrá de proponer al Consejo de Administración y este, a su vez, se abstendrá de someter a la Junta General, el nombramiento como auditor de cuentas de la Sociedad de cualquier firma de auditoría que se encuentre incurso en causa de incompatibilidad conforme a la legislación sobre auditoría de cuentas así como aquellas firmas en las que los honorarios que prevea satisfacerles la Sociedad, por todos los conceptos, sean superiores al cinco por ciento de sus ingresos totales durante el último ejercicio.

La Comisión de Auditoría y Control es, por tanto, responsable de la relación con los auditores externos de la Sociedad, recibiendo información sobre las cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de estos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría (artículos 29.e) de los Estatutos Sociales, 13.2 del Reglamento del Consejo de Administración y 5.1 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Control. Asimismo, recibe anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia y emite anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de

cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida.

Adicionalmente, la Comisión de Auditoría y Control ha acordado, con la finalidad de salvaguardar la independencia del auditor, limitar el importe de los servicios facturados por la firma de auditoría por trabajos diferentes al de auditoría.

Por otro lado, el artículo 39 del Reglamento del Consejo regula las relaciones de la Sociedad con los mercados en general y la Sociedad dispone de una Política de Información, Comunicación, Contactos e Implicación con Accionistas, Inversores Institucionales, Asesores de Voto y Otros Grupos de Interés, correspondiendo a la Comisión de Auditoría y Control la supervisión de su aplicación. En este sentido, la relación de Técnicas Reunidas con los analistas financieros y bancos de inversión, entre otros, se fundamenta en los principios de la referida Política de Información, Contactos e Implicación y, en particular, en los principios de simetría, integridad, transparencia e igualdad de trato. La Sociedad coordina el trato con ellos, gestionando tanto sus peticiones de información como las de inversores institucionales o particulares.

En cuanto a las agencias de calificación, la Sociedad no es objeto de calificación crediticia.

C.1.31 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

☐ Sí
☒ No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

☐ Sí
☒ No

C.1.32 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que el importe anterior supone sobre los honorarios facturados por trabajos de auditoría a la sociedad y/o su grupo:

☒ Sí
☐ No

	Sociedad	Sociedades del grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	184	123	307

	Sociedad	Sociedades del grupo	Total
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe trabajos de auditoría (en %)	14,65	9,79	24,44

C.1.33 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta salvedades. En su caso, indique las razones dadas a los accionistas en la Junta General por el presidente de la comisión de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas salvedades.

[] Sí
[√] No

C.1.34 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales individuales y/o consolidadas de la sociedad. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Individuales	Consolidadas
Número de ejercicios ininterrumpidos	9	9
	Individuales	Consolidadas
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad o su grupo han sido auditados (en %)	45,00	45,00

La Sociedad ha dispuesto desde el ejercicio 2017 hasta el ejercicio 2023 (respecto de las cuentas del ejercicio 2022) de un sistema de auditoría conjunta de sus cuentas anuales desarrollado por las firmas de auditoría PricewaterhouseCoopers y Deloitte. PricewaterhouseCoopers ha realizado la auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas de todos los ejercicios sociales desde la salida a Bolsa de la Sociedad (ejercicio 2006), mientras que Deloitte ha realizado la auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas desde el ejercicio 2017.

PricewaterhouseCoopers, S.L. no fue reelegido como auditor de cuentas para el ejercicio 2023 debido a las obligaciones de rotación establecidas en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y, desde entonces Deloitte ha sido el auditor único para las cuentas anuales de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2023, el 31 de diciembre de 2024 y el 31 de diciembre de 2025, tras su reelección por las Juntas Generales de Accionistas de la Sociedad celebradas el 28 de junio de 2023, el 26 de junio de 2024 y el 26 de junio de 2025, respectivamente.

C.1.35 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

[√] Sí
[] No

Detalle del procedimiento

De conformidad con el artículo 27.a) del Reglamento del Consejo, entre los deberes del consejero está el de informarse y preparar adecuadamente las reuniones del Consejo y, en su caso, de los órganos delegados a los que pertenezca.

A estos efectos, el artículo 24 ("Facultades de información e inspección") del Reglamento del Consejo de Administración establece el siguiente procedimiento para que el consejero ejerza su derecho y deber de información:

1. El consejero podrá solicitar información sobre cualquier aspecto de la Sociedad y examinar sus libros, registros, documentos y demás documentación. El derecho de información se extiende a las sociedades participadas siempre que ello fuera posible.

2. La petición de información deberá dirigirse al Secretario del Consejo de Administración, quien la hará llegar al Presidente del Consejo de Administración y al interlocutor apropiado que proceda en la Sociedad.

3. El Secretario advertirá al consejero del carácter confidencial de la información que solicita y recibe y de su deber de confidencialidad de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento.

4. El Presidente podrá denegar la información si considera: (i) que no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas al consejero o (ii) que su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Sociedad.

A su vez, el artículo 8.2.d) del Reglamento del Consejo de Administración dispone que corresponde al Presidente del Consejo, entre otras funciones, velar por que los consejeros reciban con carácter previo la información suficiente para deliberar sobre los puntos del orden del día.

Asimismo, entre las obligaciones del Secretario del Consejo se encuentra la de prestar a los consejeros el asesoramiento y la información necesarios, asistiendo al Presidente para que los consejeros reciban la información relevante para el ejercicio de sus funciones con la antelación suficiente y en el formato adecuado, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Reglamento del Consejo.

De otro lado, el artículo 25 del Reglamento del Consejo, en el que se regula el auxilio de expertos a los consejeros externos, establece que el consejero podrá solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos. El encargo habrá de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.

La decisión de contratar deberá ser comunicada al Presidente de la Sociedad y puede ser vetada por el Consejo de Administración si acredita:

- a) Que no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los consejeros externos;
- b) Que su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Sociedad; o
- c) Que la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la Sociedad.

C.1.36 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad que puedan perjudicar al crédito y reputación de ésta:

☒ Sí
☐ No

Explique las reglas

El artículo 22.2.d) del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad establece que los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si este lo considera conveniente, la correspondiente dimisión cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad.

Con carácter particular, el artículo 22.3 del Reglamento del Consejo establece que los consejeros informarán de inmediato al Consejo cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia Sociedad, que puedan perjudicar al crédito y reputación de esta, debiendo informar en particular de las causas penales en las que aparezcan como investigados, así como sus vicisitudes procesales. El Consejo de Administración, habiendo sido informado o habiendo conocido de otro modo alguna de las situaciones mencionadas en este apartado, examinará el caso tan pronto como sea posible y, atendiendo a las circunstancias concretas, decidirá, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, las medidas a adoptar, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del consejero o proponer su cese a la Junta General de Accionistas. De ello se informará en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, salvo que concurran circunstancias especiales que lo justifiquen, de lo que deberá dejarse constancia en acta. Ello sin perjuicio de la información que la Sociedad deba difundir, de resultar procedente, en el momento de la adopción de las medidas correspondientes.

Además, el artículo 22.4 del Reglamento del Consejo de Administración dispone que cuando, ya sea por dimisión o por acuerdo de la Junta General, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explicará de manera suficiente las razones de su dimisión o, en el caso de consejeros no ejecutivos, su parecer sobre los motivos del cese por la Junta, en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Sin perjuicio de que se dé cuenta de todo ello en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, en la medida en que sea relevante para los inversores, la Sociedad publicará a la mayor brevedad posible el cese incluyendo referencia suficiente a los motivos o circunstancias aportados por el consejero.

C.1.37 Indique, salvo que hayan concurrido circunstancias especiales de las que se haya dejado constancia en acta, si el consejo ha sido informado o ha conocido de otro modo alguna situación que afecte a un consejero, relacionada o no con su actuación en la propia sociedad, que pueda perjudicar al crédito y reputación de ésta:

☐ Sí
☒ No

C.1.38 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

La Sociedad no ha firmado acuerdos de este tipo.

C.1.39 Identifique de forma individualizada, cuando se refiera a consejeros, y de forma agregada en el resto de casos e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Numero de beneficiarios	4
Tipo de beneficiario	Descripción del acuerdo
Presidente Ejecutivo, alto directivo y empleado	En el contrato del Presidente Ejecutivo está prevista una compensación económica en caso de separación del cargo o extinción improcedente de la relación contractual con la Sociedad que sirve de base a la retribución de funciones delegadas o ejecutivas no debidas a incumplimiento imputable al consejero, por una cuantía máxima equivalente al importe de las dos últimas anualidades de (a) la retribución fija, (b) la retribución variable, y (c) los importes percibidos en virtud con los convenios especiales con la Seguridad Social que, en su caso, se hubieran suscrito. El importe de esta indemnización ascendería a 2.726 miles de euros. Por su parte, en el contrato de un alto directivo se establece una compensación económica en caso de separación del cargo o extinción improcedente de la relación contractual con la Sociedad no debidas a incumplimiento imputable al alto directivo, por una cuantía máxima equivalente a 4.400 miles de euros. Finalmente, en el contrato de dos empleados que finalizaron su relación contractual con la Sociedad durante un periodo de tiempo y posteriormente se reincorporaron a la misma ha quedado establecida como fecha de antigüedad a los efectos de cálculo, en su caso, de indemnizaciones la correspondiente a la del contrato inicial que firmó cada uno de estos dos empleados con la Sociedad.

Indique si, más allá de en los supuestos previstos por la normativa, estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo. En caso positivo, especifique los procedimientos, supuestos previstos y la naturaleza de los órganos responsables de su aprobación o de realizar la comunicación:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	√	
	Si	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?	√	

C.2. Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

Comisión de Nombramientos y Retribuciones		
Nombre	Cargo	Categoría
DOÑA SILVIA IRANZO GUTIÉRREZ	VOCAL	Independiente
DON ALFREDO BONET BAIGET	PRESIDENTE	Independiente
DOÑA INÉS ELVIRA ANDRADE MORENO	VOCAL	Independiente
DON JOSÉ MANUEL LLADÓ ARBURÚA	VOCAL	Dominical

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	25,00
% de consejeros independientes	75,00
% de consejeros otros externos	0,00

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

Las principales funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, sus procedimientos y reglas de organización y funcionamiento se recogen en los artículos 30 de los Estatutos Sociales, 14.2 del Reglamento del Consejo de Administración y 3 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

El Presidente de la Comisión será nombrado por el Consejo de entre sus miembros, por un período de 4 años, pudiendo ser reelegido una o más veces por periodos de igual duración. Dicho Presidente deberá ser un consejero independiente.

De conformidad con los artículos 14.2 del Reglamento del Consejo y 3 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y sin perjuicio de otras funciones que pudiera asignarle el Consejo, la Comisión tiene, entre otras, las siguientes responsabilidades básicas:

1) En relación con la composición del Consejo:

- Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido, asegurándose de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.
- Procurar que las políticas corporativas se orienten a un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo, así como proponer al Consejo de Administración la política de selección de consejeros y diversidad en el Consejo de Administración.
- Verificar periódicamente la categoría de los consejeros.

2) En relación con la selección de consejeros y altos directivos:

- Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la Junta General de Accionistas.
- Informar de las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General de Accionistas.
- Verificar anualmente el cumplimiento de la política de selección de consejeros y diversidad en el Consejo de Administración, de lo que se informará en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- Analizar, formular y revisar periódicamente las propuestas de políticas de contratación, fidelización y destitución de directivos, así como formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del equipo directivo de la Sociedad y sus filiales y para la selección de candidatos; recabar información exhaustiva de la plantilla de la Sociedad y de su Grupo, comprendiendo información general acerca de su composición como informaciones específicas relevantes.
- Informar de las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos.

3) En relación con los cargos del Consejo y la composición de las Comisiones:

- Proponer los miembros que deban formar parte de cada una de las Comisiones, teniendo en cuenta los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión.
 - Informar al Consejo de Administración sobre el nombramiento del Presidente, Vicepresidentes, miembros de la Comisión Delegada y del Presidente de Honor, en su caso.
 - Informar al Consejo de Administración sobre el nombramiento y, en su caso, separación del Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración.
 - Proponer, en su caso, el nombramiento del Consejero Coordinador.
 - Examinar y organizar la sucesión del Presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la Sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.
- 4) En relación con las remuneraciones de los consejeros y altos directivos:
- Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo o de comisiones delegadas, comprobando su observancia.
 - Analizar, formular y revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, ponderando su adecuación y sus rendimientos, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la Sociedad.
 - Proponer al Consejo de Administración la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los Consejeros ejecutivos, verificando que son consistentes con las políticas retributivas vigentes.
 - Informar al Consejo de Administración, con carácter previo, sobre la fijación individual de la remuneración de cada Consejero en su condición de tal dentro del marco estatutario y de la política de remuneraciones, así como por el desempeño de las funciones ejecutivas que tenga atribuidas dentro del marco de la política de remuneraciones y de conformidad con lo previsto en su contrato.
 - Proponer las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos, verificando que son consistentes con las políticas retributivas vigentes.
 - Informar al Consejo de Administración sobre los sistemas y la cuantía de las retribuciones anuales de los consejeros y altos directivos y verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros, velando por la transparencia de las retribuciones.

(Continúa en el apartado H).

Comisión de Gestión y Riesgos		
Nombre	Cargo	Categoría
DON ALFREDO BONET BAIGET	VOCAL	Independiente
DON IGNACIO SÁNCHEZ-ASIAÍN SANZ	VOCAL	Independiente
DON JOSÉ NIETO DE LA CIERVA	VICEPRESIDENTE	Independiente
DON JUAN LLADÓ ARBURÚA	PRESIDENTE	Ejecutivo
DON JOSÉ MANUEL LLADÓ ARBURÚA	VOCAL	Dominical

% de consejeros ejecutivos	20,00
% de consejeros dominicales	20,00
% de consejeros independientes	60,00
% de consejeros otros externos	0,00

Explique las funciones que tiene delegadas o atribuidas esta comisión distintas a las que ya hayan sido descritas en el apartado C.1.9, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley, en los estatutos sociales o en otros acuerdos societarios.

Las principales funciones de la Comisión de Gestión y Riesgos, sus procedimientos y reglas de organización y funcionamiento, se desarrollan en el art. 30 Bis de los Estatutos Sociales, en el art. 15.2 del Reglamento del Consejo y en el art. 5 del Reglamento de la Comisión de Gestión y Riesgos.

El Presidente de la Comisión es elegido por el Consejo por un plazo que no excederá de 4 años, pudiendo ser reelegido una o más veces por periodos de igual duración.

Sin perjuicio de cualesquiera otras funciones atribuidas por las disposiciones legales o asignadas en cada momento por el Consejo, la Comisión ejercerá las siguientes funciones:

- Revisar periódicamente el impacto de las operaciones y de la planificación de la Sociedad y de su Grupo.
- Analizar la situación de la eficiencia financiera y de los recursos de cada proyecto de la Sociedad y su Grupo.

- c) Analizar las directrices de las políticas comerciales y analizar las condiciones de las ofertas más relevantes de la Sociedad y su Grupo.
- d) Realizar el seguimiento periódico de los proyectos de la Sociedad, y en particular, de los más relevantes por razones económicas, técnicas o reputacionales.
- e) Llevar a cabo el seguimiento de los análisis periódicos de la situación geopolítica de los países en los que la Sociedad y su Grupo desarrollan su actividad.
- f) Desarrollar análisis periódicos de las ratios de solvencia de clientes y proveedores.
- g) Desarrollar y hacer seguimiento del mapa de riesgos de la Sociedad y de su Grupo.
- h) Analizar e informar sobre el enfoque y estrategia global de la Sociedad y de su Grupo.
- i) Respecto a todos los puntos anteriores, impulsar el sistema y las actividades de cumplimiento normativo de la Sociedad y de su Grupo.

De conformidad con lo anterior, durante el ejercicio 2025 la Comisión de Gestión y Riesgos ha llevado a cabo, entre otras, las siguientes actividades:

- Seguimiento de la evolución y de la gestión de los proyectos del Grupo y nuevos negocios, incluyendo el análisis de todos ellos, y de forma más pormenorizada, de los proyectos más relevantes.
- Estudio y análisis de la estrategia de transición energética del Grupo y, en particular, la evaluación de proyectos y acuerdos de interés con distintas compañías a la hora de que la Sociedad se posicione estratégicamente de manera adecuada en la transición energética, apoyándose en la digitalización como una herramienta eficiente y comercial.
- Seguimiento de la evolución de los litigios y arbitrajes en curso en los que la Sociedad es parte, tanto en España como en el resto de las jurisdicciones, realizándose presentaciones en el seno de la Comisión.
- Seguimiento de la planificación económica, financiera y de tesorería del Grupo, incluyendo la previsión de resultados y el estudio de distintas alternativas/mecanismos de financiación, habiéndose realizado presentaciones al respecto exponiendo, entre otros: (i) la planificación de resultados; (ii) la planificación de Caja, P&L y Tesorería; (iii) la revisión de oportunidades de nuevos proyectos; y (iv) los retos para segundo semestre del año.
- Organización de una nueva área de riesgos, que ha implicado: (i) la actualización del mapa de riesgos global de la Sociedad; (ii) el establecimiento de los principios de apetito al riesgo que deberán ser supervisados regularmente por el Chief Risk Officer (CRO); (iii) el fortalecimiento de la cultura de riesgos, garantizando que la identificación, mitigación y escalamiento formen parte integral de las operaciones diarias; (iv) el fortalecimiento del modelo de gobierno entorno a la gestión de riesgos para asegurar espacios de decisión eficientes y coordinados, así como la participación del CRO en los ámbitos clave; y (v) la colaboración con las áreas de Comercial y Operaciones para optimizar la gestión de riesgos a lo largo de todo el ciclo de los proyectos.
- Seguimiento, estudio y análisis del proceso relativo al refuerzo de la capacidad financiera de la Sociedad tras recibir en 2022 el apoyo de la SEPI, así como el seguimiento del cumplimiento de todos los compromisos derivados del mismo.
- Seguimiento de las unidades de negocio estratégicas del Grupo, en especial de las unidades de "Power" y de "Track & Services".
- Seguimiento y gestión de las órdenes de cambio e ingresos a cuenta y de los procedimientos en curso.
- Seguimiento de los avances y resultados del plan SALTA.
- Revisión y aprobación del calendario de sesiones de la Comisión de Gestión y Riesgos para el ejercicio 2026

Comisión de Auditoría y Control

Nombre	Cargo	Categoría
DOÑA PETRA MATEOS-APARICIO MORALES	VOCAL	Independiente
DON IGNACIO SÁNCHEZ-ASIAÍN SANZ	PRESIDENTE	Independiente
DON JOSÉ NIETO DE LA CIERVA	VOCAL	Independiente
DON JOSÉ MANUEL LLADÓ ARBURÚA	VOCAL	Dominical

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	25,00
% de consejeros independientes	75,00
% de consejeros otros externos	0,00

Doña Petra Mateos Aparicio Morales, Don Ignacio Sánchez Asiaín Sanz, Don José Nieto de la Cierva y Don José Manuel Lladó Arburúa son los consejeros miembros de la comisión de auditoría que han sido designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas.

El presidente de la comisión de auditoría fue nombrado con fecha 28/02/2022, con efectos desde el 01/04/2022

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

Las principales funciones de la Comisión de Auditoría y Control, sus procedimientos y reglas de organización y funcionamiento, se desarrollan en los arts. 29 de los Estatutos Sociales, 13.2 del Reglamento del Consejo y 5 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Control.

El Presidente de la Comisión es elegido por el Consejo entre los consejeros independientes por un plazo que no excederá de 4 años, debiendo ser sustituido al cumplimiento del citado plazo, y podrá ser reelegido una vez transcurrido un plazo de 1 año desde su cese.

Sin perjuicio de cualesquiera otras funciones atribuidas por las disposiciones legales o asignadas en cada momento por el Consejo, la Comisión ejercerá las siguientes funciones:

En relación con la supervisión de la información financiera y no financiera:

- a) Informar a la Junta General sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materias de su competencia y, en particular, sobre el resultado de la auditoría explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la Comisión ha desempeñado en ese proceso.
- b) Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera y no financiera preceptiva relativa a la Sociedad y, en su caso, al Grupo, incluyendo la información financiera y no financiera periódica que, como sociedad cotizada, la Sociedad deba suministrar a los mercados y a sus órganos de supervisión, asegurándose de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales, contando para todo ello con la colaboración directa de los auditores externo e interno, y presentando, en su caso, recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración dirigidas a salvaguardar su integridad.
- c) Velar por que las cuentas anuales que el Consejo de Administración presente a la Junta General de Accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable. En aquellos supuestos en que el auditor de cuentas haya incluido en su informe de auditoría alguna salvedad, el

Presidente de la Comisión de Auditoría y Control explicará con claridad en la Junta General el parecer de la Comisión sobre su contenido y alcance, poniéndose a disposición de los accionistas en el momento de la publicación de la convocatoria de la Junta, junto con el resto de propuestas e informes del Consejo de Administración, un resumen de dicho parecer.

En relación con la supervisión del control interno y de la auditoría interna:

- d) Supervisar periódicamente la eficacia del control interno de la Sociedad y la auditoría interna, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrán presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.
- e) En relación con los sistemas de información y control interno: (i) conocer y supervisar los sistemas de control internos de la Sociedad, comprobar la adecuación e integridad de los mismos y revisar la designación o sustitución de sus responsables; (ii) velar en general porque las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica; (iii) revisar el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables; y (iv) velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna, proponiendo la selección, nombramiento y cese del responsable del servicio de auditoría interna, así como proponer el presupuesto de dicho servicio; aprobar la orientación y el plan de trabajo anual, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente en los riesgos relevantes de la Sociedad (incluidos los reputacionales); recibir información periódica sobre sus actividades y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- f) Supervisar la unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de sistemas de información y control interno, así como evaluar anualmente el funcionamiento de la unidad de auditoría interna y el desempeño de sus funciones por su responsable, a cuyos efectos recabará la opinión que pueda tener la dirección ejecutiva.

El responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presentará a la Comisión de Auditoría y Control, para su aprobación, su plan anual de trabajo, le informará directamente de su ejecución, incluidas las posibles incidencias y limitaciones al alcance que se presenten en su desarrollo, así como de los resultados y del seguimiento de sus recomendaciones, y le someterá al final de cada ejercicio un informe de actividades.

- g) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados y a otras personas relacionadas con la Sociedad, tales como consejeros, accionistas, proveedores, contratistas o subcontratistas, comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o de cualquier otra índole, relacionadas con la Sociedad que adviertan en el seno de la Sociedad o su Grupo. Dicho mecanismo deberá garantizar la confidencialidad y, en todo caso, prever supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y denunciado.

En relación con el auditor de cuentas:

h) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable, así como las condiciones de su contratación y a tal efecto, deberá:

(Continúa en apartado H).

Identifique a los consejeros miembros de la comisión de auditoría que hayan sido designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre la fecha de nombramiento del Presidente de esta comisión en el cargo.

Nombres de los consejeros con experiencia	DOÑA PETRA MATEOS-APARICIO MORALES / DON IGNACIO SÁNCHEZ-ASIAÍN SANZ / DON JOSÉ NIETO DE LA CIERVA / DON JOSÉ MANUEL LLADÓ ARBURÚA
Fecha de nombramiento del presidente en el cargo	28/02/2022

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración al cierre de los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2025		Ejercicio 2024		Ejercicio 2023		Ejercicio 2022	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
Comisión de Nombramientos y Retribuciones	2	50,00	2	50,00	2	50,00	1	25,00
Comisión de Gestión y Riesgos	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Comisión de Auditoría y Control	1	25,00	1	25,00	1	20,00	1	20,00

C.2.3 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Las normas de organización y funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Control, de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y de la Comisión de Gestión y Riesgos se recogen en los Estatutos Sociales, en el Reglamento del Consejo de Administración y en los Reglamentos de la Comisión de Auditoría y Control, de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y de la Comisión de Gestión y Riesgos, documentos que se encuentran publicados para su consulta en la página web de la Sociedad (www.tecnicasreunidas.es), en la pestaña "Accionistas e Inversores" a través del apartado "Gobierno corporativo", en el epígrafe "Reglas de Organización". Durante el ejercicio 2025 la Sociedad ha aplicado los Reglamentos de la Comisión de Auditoría y Control, de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y de la Comisión de Gestión y Riesgos, que dotan a esos órganos corporativos de documentos normativos propios que regulan las especificidades precisas de cada uno de ellos.

Por su parte, tanto la Comisión de Auditoría y Control como la Comisión de Nombramientos y Retribuciones elaboran informes sobre sus actividades y funcionamiento durante el ejercicio, que se ponen a disposición de los accionistas con ocasión de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de la Sociedad.

D. OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPO

- D.1.** Explique, en su caso, el procedimiento y órganos competentes para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo, indicando los criterios y reglas generales internas de la entidad que regulen las obligaciones de abstención de los consejeros o accionistas afectados y detallando los procedimientos internos de información y control periódico establecidos por la sociedad en relación con aquellas operaciones vinculadas cuya aprobación haya sido delegada por el consejo de administración.

El artículo 5 ("Función general del Consejo") del Reglamento del Consejo de la Sociedad establece lo siguiente:

"Salvo en las materias reservadas a la competencia de la Junta General, el Consejo de Administración es el máximo órgano de decisión de la Sociedad, y asumirá aquellas facultades legalmente reservadas a su conocimiento directo, así como aquellas otras necesarias para un responsable ejercicio de la función general de supervisión, incluyendo entre otros y sin carácter limitativo las funciones que le atribuye la Ley de Sociedades de Capital y, en particular, las siguientes funciones asumidas con carácter indelegable:

(...)

(xii) la aprobación, previo informe de la Comisión de Auditoría y Control, de las operaciones que la Sociedad, o sociedades de su grupo, realice con consejeros, directivos o con accionistas titulares, de forma individual o concertadamente con otros, de, al menos, un 10% de los derechos de voto, o representados en el Consejo de Administración de la Sociedad o que se consideren partes vinculadas en los términos dispuestos en la Ley ("Operaciones Vinculadas"), salvo que su aprobación corresponda a la Junta General y sin perjuicio de la facultad de delegación prevista en el párrafo siguiente.

El Consejo de Administración podrá delegar en órganos delegados o en miembros de la alta dirección la aprobación de las Operaciones Vinculadas con sociedades integradas en el Grupo que se realicen en el ámbito de la gestión ordinaria y en condiciones de mercado, así como las Operaciones Vinculadas que se concierten en virtud de contratos en condiciones estandarizadas que se apliquen en masa a un elevado número de clientes, se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trate y cuya cuantía no supere el 0,5% del importe neto de la cifra de negocios de la Sociedad.

No tendrán la consideración de Operaciones Vinculadas las realizadas entre la Sociedad y sus sociedades íntegramente participadas, directa o indirectamente, los contratos a suscribir con los consejeros ejecutivos o altos directivos y las operaciones que se realicen con sociedades dependientes o participadas siempre que ninguna otra parte vinculada a la Sociedad tenga intereses en dichas entidades".

De otro lado, los artículos 13.2.y) ("Comisión de Auditoría y Control. Composición, competencias y funcionamiento") del Reglamento del Consejo de Administración y 5.1.(vi).b) ("Funciones de la Comisión") del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Control establecen que, sin perjuicio de cualesquiera otros cometidos que puedan serle asignados en cada momento por el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Control tiene la función de "informar, con carácter previo a su aprobación por la Junta General o por el Consejo de Administración, sobre las Operaciones Vinculadas y supervisar el procedimiento interno establecido por la Sociedad en relación con las Operaciones cuya aprobación hubiese sido delegada de conformidad con la normativa aplicable".

Además, el artículo 36 ("Régimen de Operaciones Vinculadas") del Reglamento del Consejo prevé que la Comisión de Auditoría y Control deberá emitir un informe con carácter previo a la aprobación, por la Junta General o por el Consejo de Administración, de la realización de una Operación Vinculada. En este informe, la Comisión deberá evaluar si la operación es justa y razonable desde el punto de vista de la Sociedad y, en su caso, de los accionistas distintos a la parte vinculada, y dar cuenta de los presupuestos en que se basa la evaluación y de los métodos utilizados. En la elaboración del informe no podrán participar los Consejeros miembros de la Comisión afectados por la Operación Vinculada. Este informe no será preceptivo en relación con la celebración de Operaciones Vinculadas cuya aprobación haya sido delegada por el Consejo de Administración en los términos previstos en Reglamento del Consejo.

En el supuesto de que el Consejo de Administración delegue la aprobación de Operaciones Vinculadas conforme a lo previsto en el Reglamento del Consejo, el propio Consejo de Administración establecerá un procedimiento interno de información y control periódico para verificar la equidad y transparencia de estas operaciones y, en su caso, el cumplimiento de los criterios legales aplicables.

El Consejo de Administración impulsará la difusión pública de la realización de las Operaciones Vinculadas que celebre la Sociedad o sociedades de su Grupo y cuya cuantía alcance o supere bien el 5% del importe total de las partidas del activo o bien el 2,5% del importe anual de la cifra de negocios. A estos efectos, deberá insertarse un anuncio, con el contenido legalmente previsto, en un lugar fácilmente accesible de la página web de la Sociedad que, a su vez, deberá ser comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. El anuncio deberá publicarse y comunicarse, como máximo, en la misma fecha de celebración de la Operación Vinculada y deberá ir acompañado del informe emitido, en su caso, por la Comisión de Auditoría y Control. Para determinar la cuantía de una Operación Vinculada se tomarán en consideración agregadamente las operaciones que se hayan celebrado con la misma contraparte en los últimos doce meses.

Adicionalmente, la Sociedad ha encargado a un tercero de primer nivel (Cómez Acebo & Pombo) el asesoramiento para la emisión del informe sobre operaciones vinculadas de la Sociedad durante el ejercicio 2025.

[Continúa en el apartado H]

D.2. Detalle de manera individualizada aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o sus entidades dependientes y los accionistas titulares de un 10 % o más de los derechos de voto o representados en el consejo de administración de la sociedad, indicando cuál ha sido el órgano competente para su aprobación y si se ha abstenido algún accionista o consejero afectado. En caso de que la competencia haya sido de la junta, indique si la propuesta de acuerdo ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de los independientes:

Nombre o denominación social del accionista o de cualquiera de sus sociedades dependientes	% Participación	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad dependiente	Importe (miles de euros)	Órgano que la ha aprobado	Identificación del accionista significativo o consejero que se hubiera abstenido	La propuesta a la junta, en su caso, ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de independientes
Sin datos						

Nombre o denominación social del accionista o de cualquiera de sus sociedades dependientes	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación y otra información necesaria para su evaluación
Sin datos		

D.3. Detalle de manera individualizada las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad o sus entidades dependientes con los administradores o directivos de la sociedad, incluyendo aquellas operaciones realizadas con entidades que el administrador o directivo controle o controle conjuntamente, e indicando cuál ha sido el órgano competente para su aprobación y si se ha abstenido algún accionista o consejero afectado. En caso de que la competencia haya sido de la junta, indique si la propuesta de acuerdo ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de los independientes:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos o de sus entidades controladas o bajo control conjunto	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad dependiente	Vínculo	Importe (miles de euros)	Órgano que la ha aprobado	Identificación del accionista significativo o consejero que se hubiera abstenido	La propuesta a la junta, en su caso, ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de independientes
Sin datos						

Nombre o denominación social de los administradores o directivos o de sus entidades controladas o bajo control conjunto	Naturaleza de la operación y otra información necesaria para su evaluación
Sin datos	

- D.4.** Informe de manera individualizada de las operaciones intragrupo significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad con su sociedad dominante o con otras entidades pertenecientes al grupo de la dominante, incluyendo las propias entidades dependientes de la sociedad cotizada, excepto que ninguna otra parte vinculada de la sociedad cotizada tenga intereses en dichas entidades dependientes o éstas se encuentren íntegramente participadas, directa o indirectamente, por la cotizada.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación y otra información necesaria para su evaluación	Importe (miles de euros)
Sin datos		

- D.5.** Detalle de manera individualizada las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad o sus entidades dependientes con otras partes vinculadas que lo sean de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad adoptadas por la UE, que no hayan sido informadas en los epígrafes anteriores.

Denominación social de la parte vinculada	Breve descripción de la operación y otra información necesaria para su evaluación	Importe (miles de euros)
Sin datos		

- D.6.** Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos, accionistas significativos u otras partes vinculadas.

El Reglamento del Consejo y el Código de Conducta regulan los mecanismos establecidos para detectar y regular los posibles conflictos de interés.

En relación con los consejeros, los mecanismos establecidos para detectar posibles conflictos de interés se encuentran regulados en el Reglamento del Consejo. El art. 30 del Reglamento del Consejo establece que el consejero deberá comunicar la existencia de conflictos de interés al Consejo y abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado personalmente. Se considerará que también existe interés personal del consejero cuando el asunto afecte a alguna de las personas siguientes:

- el cónyuge o la persona con análoga relación de afectividad;
- los ascendientes, descendientes y hermanos del consejero o del cónyuge del consejero;
- los cónyuges de los ascendientes, descendientes y hermanos del consejero;

- las sociedades o entidades en las cuales el consejero posee directa o indirectamente, incluso por persona interpuesta, una participación que le otorgue una influencia significativa o desempeña en ellas o en su sociedad dominante un puesto en el órgano de administración o en la alta dirección. A estos efectos, se presume que otorga influencia significativa cualquier participación igual o superior al 10 % del capital social o de los derechos de voto o en atención a la cual se ha podido obtener, de hecho o de derecho, una representación en el órgano de administración de la sociedad; y
- los socios representados por el consejero en el Consejo de Administración.

Asimismo, el Reglamento del Consejo establece otras obligaciones relativas al deber de evitar situaciones de conflicto de interés de los consejeros, y en particular, las siguientes:

- El art. 29 ("Obligación de no competencia") establece que el consejero no podrá desempeñar el cargo de administrador o directivo en compañías con el mismo, análogo o complementario género de actividad que la Sociedad o desempeñar actividades por cuenta propia o ajena que entrañen una competencia efectiva, sea actual o potencial, con la Sociedad o que, de cualquier otro modo le sitúen en un conflicto permanente con los intereses de la Sociedad, salvo autorización expresa de la Sociedad, mediante acuerdo de la Junta General de accionistas, en los términos establecidos en la ley y con excepción de los cargos que pueda ocupar, en su caso, en sociedades del grupo. No obstante lo anterior, el consejero podrá prestar sus servicios profesionales a entidades que tengan un objeto social total o parcialmente análogo al de la Sociedad siempre que informe previamente de su propósito al Consejo de Administración, que podrá denegar motivadamente su autorización a dicha actividad.
- El art. 31 ("Uso de activos sociales") del Reglamento prevé que el consejero no podrá hacer uso de los activos de la Sociedad, incluida la información confidencial de la misma, ni valerse de su posición en la Sociedad para obtener una ventaja patrimonial, salvo que haya obtenido la correspondiente dispensa o autorización de la Sociedad en los términos legalmente establecidos.
- El art. 33 ("Oportunidades de negocio") establece que el consejero no puede aprovechar en beneficio propio o de una persona a él vinculada en los términos establecidos en el referido artículo 30 del Reglamento, una oportunidad de negocio de la Sociedad, salvo que haya obtenido la correspondiente dispensa o autorización de la Sociedad en los términos legalmente establecidos. A estos efectos, se entiende por oportunidad de negocio cualquier posibilidad de realizar una inversión u operación comercial que haya surgido o se haya descubierto en conexión con el ejercicio del cargo por parte del consejero, o mediante la utilización de medios e información de la Sociedad, o bajo circunstancias tales que sea razonable pensar que el ofrecimiento del tercero en realidad estaba dirigido a la Sociedad.
- El art. 34 ("Operaciones indirectas") del Reglamento del Consejo establece que el consejero infringe sus deberes de fidelidad para con la Sociedad si, sabiéndolo de antemano, permite o no revela la existencia de operaciones realizadas por las personas mencionadas anteriormente y que se indican en el art. 30.1 del Reglamento, que no se hayan sometido a las condiciones y controles previstos en los artículos anteriores.

La Sociedad podrá autorizar en casos singulares la realización por parte de un consejero de una transacción con la Sociedad, autorización que deberá ser necesariamente acordada por la Junta o el Consejo de conformidad con lo establecido al efecto en el art. 230 de la LSC.

Asimismo, el consejero también deberá informar a la Sociedad de los cargos que desempeñe en el Consejo de otras sociedades cotizadas y, en general, de los hechos, circunstancias o situaciones que puedan resultar relevantes para su actuación como administrador de la Sociedad.

En relación con los altos directivos, los mecanismos establecidos para detectar y regular posibles conflictos de interés están regulados en el Código de Conducta, que también resulta aplicable a los consejeros. El Código de Conducta establece que los Profesionales (entre los que se incluyen los consejeros) deberán actuar con lealtad y procurando la defensa de los intereses del Grupo, identificando y gestionando de acuerdo con lo establecido en la normativa interna, situaciones en las que se pueda dar, aunque meramente de forma aparente, una situación de conflicto de intereses. Estos conflictos se dan cuando una decisión profesional puede estar influenciada por intereses particulares, una relación personal o familiar, de forma que entren en colisión con los intereses del Grupo. En el caso de que una persona se viese inmersa en una situación de tal índole, deberá comunicarlo al Responsable de Cumplimiento Normativo del Grupo".(Continúa en el apartado H)

D.7. Indique si la sociedad está controlada por otra entidad en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, cotizada o no, y tiene, directamente o a través de sus filiales, relaciones de negocio con dicha entidad o alguna de sus filiales (distintas de las de la sociedad cotizada) o desarrolla actividades relacionadas con las de cualquiera de ellas.

[] Sí
[√] No

E. SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

E.1. Explique el alcance del Sistema de Control y Gestión de Riesgos financieros y no financieros de la sociedad, incluidos los de naturaleza fiscal.

El Grupo, a instancia de la Comisión de Auditoría y Control, dispone de un catálogo de riesgos clave, descritos en el apartado E.3 y elaborados según la metodología COSO 2013.

Técnicas Reunidas ("TR") ha adoptado políticas de gestión de estos riesgos que incluyen la adopción, entre otras, de las siguientes medidas, en relación con los riesgos descritos:

- Riesgos relacionados con las variaciones de costes en los proyectos.

Múltiples factores pueden incidir en una variación de las estimaciones de los costes en los proyectos llave en mano (se cierra un precio total al inicio mientras que los costes de ejecución pueden sufrir desviaciones), tales como la volatilidad de los precios de las materias primas, divisas, materiales y mano de obra, los cambios de alcance de los proyectos, el desempeño en plazo y con la calidad adecuada de los subcontratistas de construcción y montaje, la litigiosidad de clientes y proveedores, las decisiones de naturaleza geopolítica con impacto inmediato o las condiciones meteorológicas, entre otros.

La valoración de todos estos factores implica un elevado nivel de juicio y estimaciones.

El incumplimiento de los plazos de entrega puede llevar aparejado compensaciones al cliente. Mecanismos de control y gestión:

- Desarrollo de nuevas fórmulas de contratación para mitigar riesgos (tipología de contrato, incorporación de socios).
- Inclusión en contratos con proveedores y subcontratistas de cláusulas de derivación de responsabilidad.
- Establecimiento de acuerdos marco con proveedores y subcontratistas clave.
- Adquisición intensiva en los primeros meses de ejecución de aquellos equipos críticos y con alto nivel de sensibilidad al precio de las materias primas e inclusión de cláusulas que permitan ajustar los precios en función de las fluctuaciones de mercado.
- Contratación de seguros de materias primas y divisa.
- Proceso formal de gestión de cambios para evaluar y aprobar cualquier modificación en el alcance de los proyectos.
- Contratación de derivados que permiten comprar a plazo determinadas materias primas y equipos esenciales.
- Distribución de ejecución de la obra entre varios subcontratistas e incorporación de los subcontratistas como socios del proyecto.
- Inclusión en los presupuestos de contingencias para desviaciones.
- Utilización de la opinión de asesores externos en la elaboración de estimaciones y juicios.
- Seguimiento cercano de plazos de ejecución de proyectos para detectar retrasos, que permitan implementar mecanismos de aceleración y de mitigación del riesgo de penalizaciones.
- Análisis pormenorizado de la normativa aplicable y de sus posibles modificaciones durante la licitación y ejecución de cada proyecto.

- Riesgos relacionados con las variaciones en el precio del petróleo y del hidrocarburo.

El precio del crudo y del gas, además de otros factores, incide en las decisiones de inversión, adjudicación y ejecución de los clientes del Grupo, así como en el de proveedores, competidores y socios.

La acción comercial del Grupo se desarrolla de forma coordinada con las necesidades de nuestros clientes, analizando estas necesidades y ofreciendo soluciones para satisfacerlas.

Sistemas de control y gestión:

- Seguimiento pormenorizado de las decisiones de inversión de las NOCs, que se desarrollan en general más a largo plazo y de modo más sostenido que las de las IOCS.
- Diversificación de servicios y geografías.
- Mitigación de riesgos con clientes y proveedores mediante detección precoz de aquellos temas que puedan suponer una modificación al precio contractual.
- Esquemas de trabajo en consorcio y otros para minimizar el riesgo construcción.

- Riesgos relacionados con la ejecución de proyectos en múltiples geografías.

Los proyectos del Grupo Técnicas Reunidas se desarrollan en múltiples geografías, cada una de las cuales presenta un perfil de riesgo diferente a mitigar: tensiones políticas y sociales, ubicaciones con accesos limitados, escasa seguridad jurídica, exigencias en relación con el contenido local, posible doble tributación debida a la ejecución desde varias jurisdicciones simultáneamente, crecimiento de la presión fiscal, además de nuevas regulaciones, en todas las geografías en las que el Grupo desarrolla su actividad o complejidad del proceso de asignación de márgenes en proyectos desarrollados simultáneamente en múltiples geografías, etc.

[Continúa en el apartado H]

E.2. Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Control y Gestión de Riesgos financieros y no financieros, incluido el fiscal.

El Reglamento del Consejo de Administración, en su artículo 5, establece que entre las competencias del Consejo de Administración se encuentra la aprobación de la política de control y gestión de riesgos, incluidos los riesgos fiscales, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.

A su vez, la Comisión de Auditoría y Control, de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento del Consejo de Administración, y el artículo 5.1.(iv) del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Control, ejerce las funciones de supervisión de los sistemas de control y gestión de riesgos financieros y no financieros relativos a la Sociedad y, en su caso, al Grupo, incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción. Adicionalmente, supervisará de forma directa la función interna de control y gestión de riesgos y el proceso de elaboración y presentación de la información financiera y no financiera preceptiva relativa a la Sociedad y, en su caso, al Grupo, incluyendo la información financiera y no financiera periódica que, como sociedad cotizada, la Sociedad deba suministrar a los mercados y a sus órganos de supervisión, asegurándose de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales, contando para todo ello con la colaboración directa de los auditores externo e interno, y presentando, en su caso, recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración dirigidas a salvaguardar su integridad. Asimismo, la Comisión de Auditoría y Control debe reevaluar, al menos anualmente, la lista de riesgos, financieros y no financieros, más significativos, valorando su nivel de tolerancia y proponiendo su ajuste al Consejo de Administración, en su caso. Debe mantener, al menos anualmente, una reunión con los responsables de las unidades de negocio en la que estos expliquen las tendencias del negocio y los riesgos asociados; y controla y supervisa el cumplimiento de la política de control y gestión de riesgos, directamente o a través de una o varias subcomisiones creadas al efecto.

Por su parte, la Comisión de Gestión y Riesgos de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración y en el artículo 5 de su propio Reglamento, tiene como responsabilidades básicas, entre otras, revisar periódicamente el impacto de las operaciones y de la planificación de la Sociedad y de su Grupo, realizar el seguimiento periódico de los proyectos de la Sociedad, y en particular, de los más relevantes por razones económicas, técnicas o reputacionales, llevar a cabo el seguimiento de los análisis periódicos de la situación geopolítica de los países en los que la Sociedad y su Grupo desarrollan su actividad y desarrollar y hacer seguimiento del mapa de riesgos de la Sociedad y de su Grupo.

La Comisión de Auditoría y Control y la Comisión de Gestión de Riesgos desempeñarán sus funciones de forma coordinada, siempre que resulte necesario, en relación con el sistema de control y gestión de riesgos financieros y no financieros.

E.3. Señale los principales riesgos, financieros y no financieros, incluidos los fiscales y en la medida que sean significativos los derivados de la corrupción (entendidos estos últimos con el alcance del Real Decreto Ley 18/2017), que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

- Variaciones de costes y plazos en los proyectos.
- Variaciones en el precio del crudo.
- Ejecución de proyectos en múltiples geografías.
- Concentración en número reducido de clientes.
- Requisitos ambientales y de seguridad.
- Riesgos geopolíticos.
- Crecimiento de la presión fiscal.
- Aplicación de penalidades por parte de los clientes.
- Tecnologías de la información.
- Riesgo de construcción.
- Riesgos ESG.
- Riesgos penales.
- Retención del personal clave y adaptación de los recursos a la carga de trabajo.
- Integridad y reputación.

- Proveedores y subcontratistas.
- Calidad en la ejecución.
- Cambio climático.
- Gobierno Corporativo y Sostenibilidad.
- Nuevo escenario energético.

Se puede encontrar información detallada sobre los riesgos relativos a variables económicas (riesgo financiero) y medioambiental en la nota 3 ("Gestión del riesgo financiero y medioambiental") de las cuentas anuales consolidadas de la Sociedad.

E.4. Identifique si la entidad cuenta con niveles de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal.

Sin perjuicio de que la Sociedad no recoge expresamente en un documento formal la fijación del nivel de riesgo que la sociedad considera aceptable, sí existen indicadores y parámetros que se deben tener en cuenta y permiten a los responsables de las distintas áreas evaluar y gestionar los riesgos dentro de los niveles de tolerancia establecidos.

Por otra parte, dada la naturaleza de la actividad principal del Grupo, la construcción de instalaciones en múltiples geografías vía contratos EPC, para cada uno de los contratos en fase de oferta o ejecución se aplican medidas de valoración de riesgos de forma sistemática en el marco de los procedimientos internos de control y gestión de riesgos:

a) Fase de análisis de proyectos y de oferta (i) el procedimiento se inicia con un proceso de identificación de los riesgos en que el departamento de propuestas y la oficina técnica identifican y evalúan los riesgos técnicos de las actividades de ingeniería, aprovisionamiento y construcción, y el departamento de contratos revisa los borradores de contratos del cliente y elabora un informe sobre los puntos problemáticos u omisiones; el equipo de desarrollo corporativo adopta una primera decisión respecto a las modificaciones que proceden en la oferta; (ii) a continuación se pone en funcionamiento el proceso de análisis de desviaciones en el que el equipo del proyecto analiza la probabilidad de que los riesgos se materialicen y su posible impacto siguiendo criterios históricos y de análisis de coyuntura; asimismo, el equipo del proyecto ordena los riesgos por su nivel de probabilidad e identifica los que requieren adopción de decisiones o medidas; (iii) seguidamente se da paso al proceso de negociación del contrato final, en el que se remiten al cliente la oferta y los comentarios a los borradores de contratos, se revisan y discuten con el cliente nuevas versiones de los contratos y, finalmente, se someten al comité ejecutivo las versiones finales de los contratos; el comité ejecutivo revisa y, en su caso, acepta las versiones finales de los contratos y aprueba la oferta.

b) Fase de ejecución de los proyectos: (i) durante la ejecución de un proyecto existe un proceso para la monitorización de los riesgos en que el equipo encargado del proyecto controla la evolución de los riesgos identificados en la documentación contractual e identifica nuevos riesgos que puedan surgir; el equipo y el líder del proyecto elevan la información relevante a la dirección del Grupo, siendo responsabilidad del líder del proyecto dar cuenta a la dirección de la evolución del proyecto y el seguimiento de los riesgos; (ii) a continuación, se pone en funcionamiento el proceso de análisis de desviaciones en que el equipo del proyecto analiza la probabilidad de que los riesgos se materialicen y su posible impacto siguiendo criterios históricos y de análisis de coyuntura; asimismo, el equipo del proyecto ordena los riesgos por su nivel de probabilidad e identifica los que requieren adopción de decisiones o medidas; (iii) finalmente se aplica el proceso de adopción de medidas correctoras en el que el equipo del proyecto identifica y analiza las causas tras las contingencias probables, evalúa las medias alternativas, estima el coste de cada medida y selecciona la medida concreta a adoptar.

Adicionalmente, todos los riesgos identificados en los proyectos, con impacto no solo en costes sino en cronograma, seguridad, medio ambiente y reputación, son evaluados analizando su causa, consecuencias, criticidad (probabilidad de ocurrencia x impacto), estrategia de respuesta, acciones de mitigación y criticidad del riesgo residual. Esta identificación se realiza regularmente, normalmente por talleres entre todo el equipo de proyecto.

El proceso de gestión de riesgos en proyecto se realiza en base los estándares del PMI (Project Management Institute), ECRI (Engineering & Construction Risk Institute) y normativa ISO 31000, además de seguir las directrices de las normas ISO 9001 e ISO 14001 en las cuales el Grupo TR está certificado.

La Comisión de Auditoría y Control, además de supervisar y evaluar periódicamente los sistemas de control y gestión de riesgos relativos a la Sociedad y al Grupo, incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos, penales y reputacionales o relacionados con la corrupción, se encarga de reevaluar, al menos anualmente, la lista de riesgos, financieros y no financieros, más significativos y valorar su nivel de tolerancia, proponiendo su ajuste al Consejo de Administración, en su caso.

E.5. Indique qué riesgos, financieros y no financieros, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio.

Conflicto en Ucrania

El conflicto en Ucrania ha afectado de forma significativa a la estabilidad de los mercados, especialmente en áreas geográficas próximas a las del conflicto. En este sentido, se han generado disrupciones importantes en toda la cadena de suministro de la industria de ingeniería y construcción en el sector energético. Esto se ha traducido, principalmente, en una significativa inestabilidad de las ofertas de los proveedores y falta de disponibilidad de recursos, que ha afectado a las condiciones standard de mercado de bienes y servicios.

Desde que estalló el conflicto, el Grupo ha alcanzado acuerdos con los clientes de varios de los proyectos más afectados por consecuencias de la guerra y derivadas de estas, formalizándose adendas y modificaciones a los contratos originales. Esto ha permitido al Grupo mitigar los efectos del conflicto en la ejecución de los proyectos y ejecutar los proyectos de acuerdo con los márgenes inicialmente previstos.

El Grupo continúa dando un seguimiento periódico en todos los proyectos en ejecución a los posibles cambios de condiciones de mercado generadas por el conflicto.

Efectos COVID

En el ejercicio 2025 no ha habido impactos de la COVID 19, habiéndose estabilizado a la fecha la situación de los proyectos afectados por los acuerdos de compensación alcanzados con los clientes en los ejercicios precedentes.

E.6. Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales, así como los procedimientos seguidos por la compañía para asegurar que el consejo de administración da respuesta a los nuevos desafíos que se presentan.

Técnicas Reunidas está organizada en diferentes divisiones con sus respectivos ámbitos de competencia en la Gestión de los Riesgos de la actividad de la Sociedad.

En la Dirección de Operaciones, el Área de Planificación, Control de Costes y Gestión de Riesgos y Oportunidades se encarga de establecer los procesos para la ejecución de la Gestión de Riesgos y Oportunidades (R&O) durante: 1) la fase propuesta de un proyecto hasta la adjudicación del mismo; 2) Fase "OBE" de un proyecto hasta su conversión; 3) Fase de ejecución del proyecto, desde la firma del contrato hasta la finalización del proyecto (según los términos contractuales). La gestión de R&O de proyecto incluye los procesos relativos a la realización de la planificación de la gestión de R&O, su identificación, análisis, respuesta y Seguimiento/Supervisión y Control en un proyecto.

La Dirección Financiera es responsable de la implementación del SCIIF, que pretende controlar el proceso de elaboración de los estados financieros individuales y consolidados contenidos en los informes publicados y su corrección, fiabilidad, suficiencia y claridad. Además, es responsable del seguimiento de los márgenes del Grupo, de la planificación económica a corto y medio plazo, de definir las estrategias y gestionar los riesgos fiscales, de controlar y gestionar la liquidez del Grupo, de la diversificación de las fuentes de financiación y las políticas encaminadas a robustecer la solvencia financiera del Grupo, así como de controlar el riesgo de contraparte con los socios de negocio y terceros con los que se relaciona el Grupo.

La Comisión de Auditoría y Control, de acuerdo con los artículos 13 del Reglamento del Consejo de Administración y 5.1 (iv) del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Control, ejercerá las funciones de supervisión de la eficacia de los sistemas internos de control y de los sistemas de gestión de riesgos financieros, así como los no financieros. Adicionalmente, supervisará el proceso de elaboración y presentación, así como la integridad de la información financiera revisando los sistemas de control interno del Grupo, comprobando la adecuación e integridad de los mismos. Para desempeñar dichas funciones contará con la colaboración de auditores internos y externos.

Los sistemas de control de riesgos están en un permanente proceso de revisión en relación con las actividades que desarrolla la Sociedad.

Del mismo modo, la Sociedad tiene implementada una política de "Lessons Learned" en virtud de la cual, a la conclusión de cada proyecto se identifica cuáles han sido los aspectos equivocados en la ejecución de un proyecto y se establecen los procedimientos óptimos a aplicar en situaciones similares en el futuro.

Adicionalmente, en lo que respecta a los riesgos fiscales, la Sociedad confirma que ha dado cumplimiento durante el ejercicio 2025 al Código de Buenas Prácticas Tributarias al que se encuentra adherido.

F. SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describe los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1. Entorno de control de la entidad.

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1 Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

El Reglamento del Consejo de Administración, en su artículo 5, establece entre sus competencias la determinación y aprobación de la política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control, de lo que resulta que el Consejo de Administración es el responsable último de la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo Sistema de Control Interno en el proceso de preparación y emisión de Información Financiera ("SCIIF"), contando para ello con el apoyo de la Comisión de Auditoría y Control.

En este sentido, la Comisión de Auditoría y Control, de acuerdo con el artículo 13.2 del Reglamento del Consejo de Administración, tiene atribuidas las funciones de supervisar periódicamente la eficacia del control interno de la Sociedad y la auditoría interna, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. Asimismo, es responsable de supervisar y evaluar la eficacia de los sistemas de control y gestión de riesgos financieros y no financieros relativos a la Sociedad y, en su caso, al Grupo.

Asimismo, la Comisión tiene las competencias de: (i) conocer y supervisar los sistemas de control internos de la Sociedad, comprobar la adecuación e integridad de los mismos y revisar la designación o sustitución de sus responsables; (ii) velar en general porque las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica; y (iii) revisar el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables y, en particular, conocer, entender y supervisar la eficacia del SCIIF; (iv) supervisar la unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno, evaluando anualmente su funcionamiento; y (v) establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados y a otras personas relacionadas con la Sociedad, tales como consejeros, accionistas, proveedores, contratistas o subcontratistas, comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o de cualquier otra índole, relacionadas con la Sociedad que adviertan en el seno de la Sociedad o su Grupo, recibiendo información periódica sobre su funcionamiento y pudiendo proponer las acciones oportunas para su mejora y la reducción del riesgo de irregularidades en el futuro (artículo 13.2) del Reglamento del Consejo de Administración y 5.1.(ii) del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Control.

Para desempeñar dichas funciones la Comisión de Auditoría y Control podrá contar con la colaboración de las áreas internas encargadas de la gestión de riesgos y con auditores externos.

A este respecto y en relación con las referidas funciones de supervisión de la gestión y control de riesgos, la Comisión de Auditoría y Control tiene en cuenta los criterios de los organismos supervisores en materia de prevención de la corrupción y demás prácticas irregulares, así como para la identificación, gestión y control de los potenciales impactos asociados, actuando al respecto bajo un principio de máximo rigor.

La Alta Dirección, a través de la Dirección Financiera, es responsable del diseño, la implementación y el funcionamiento del SCIIF, que pretende controlar el proceso de elaboración de los estados financieros individuales y consolidados contenidos en los informes publicados y su corrección, fiabilidad, suficiencia y claridad.

F.1.2 Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad:

De conformidad con lo previsto en los artículos 27.i) de los Estatutos Sociales y 5.1.(x) del Reglamento del Consejo, el Consejo de Administración es el órgano responsable de definir la estructura del Grupo societario. Asimismo, el Consejo de Administración es el órgano responsable de diseñar y revisar la estructura organizativa del Grupo.

La referida estructura organizativa contiene los mecanismos encargados de definir la estructura de control interno del mismo, siendo las Direcciones de Operaciones y Financiera del Grupo las responsables de implementar los sistemas de control interno sobre los procesos clave, tanto operacionales como de información financiera.

La Dirección de Operaciones, a través del Departamento de Estandarización y Procedimientos, emite los procedimientos que regulan los diferentes procesos asociados a la gestión de los proyectos, incluyendo las direcciones de ingeniería, compras, construcción y control de proyecto.

La Dirección de Control de Operaciones es responsable de la adecuación de la gestión de la información procedente de las distintas áreas operacionales y proyectos.

A su vez, la Dirección Financiera es responsable de los distintos procesos de transición desde la información reportada por la Dirección de Operaciones a la elaboración de información contable y financiera con la finalidad de asegurar la adecuación e integridad de la misma. Sobre la adecuación de la implementación de dichos procedimientos se realizan auditorías periódicas.

Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones:

El Código de Conducta de Técnicas Reunidas (el "Código de Conducta"), ha permanecido en vigor durante el ejercicio 2025, siendo el órgano responsable de su aprobación el Consejo de Administración. El Código de Conducta está disponible tanto en la intranet corporativa como en la página web de la Sociedad www.tecnicasreunidas.es/es/sostenibilidad/etica-y-cumplimiento/ y tiene que ser suscrito formalmente por todos los empleados de la Compañía.

La Sociedad ha difundido este documento entre los miembros de la organización a través de un curso formativo online (en castellano e inglés), el envío del Código a las direcciones de correo corporativo de todas las personas trabajadoras del grupo, anuncios en la intranet, ubicación en el apartado de ética y cumplimiento de la intranet y mediante otras acciones de formación presencial y online referidas a determinados capítulos del mismo.

Los principios y valores en los que se basa el Código de Conducta, desarrollados, en algunos casos, a través del resto de Políticas que conforman el Sistema de Gestión de Compliance Penal de la Organización, tal y como se señala más adelante en este apartado, deben guiar el comportamiento de Técnicas Reunidas tanto internamente como frente a los grupos de interés con los que se relaciona en el ejercicio de su actividad, y son, entre otros, los siguientes:

- Honestidad y ética.
- Calidad y excelencia.
- Sostenibilidad.
- Seguridad y salud.
- Transparencia y confianza.
- Innovación.

Del mismo modo, los compromisos incluidos en el Código de Conducta son los siguientes:

- Seguridad y salud ocupacional.
- No discriminación, respecto e igualdad de oportunidades.
- Derecho al honor, a la intimidad y a la privacidad.
- Respeto y protección de nuestros activos.
- Protección de los datos personales.
- Prevención del acoso moral, sexual, de género y contra la integridad.
- Protección de la imagen y reputación corporativa.
- Prevención de los conflictos de interés.
- Nuevas tecnologías, ciberseguridad e inteligencia artificial.
- Imagen fiel.
- Prevención de la corrupción.
- Evaluación de integridad de los terceros.
- Prevención del fraude.
- Información precisa y veraz sobre nuestros servicios y actividades.
- Respeto y protección de los activos de terceros.
- Transparencia y precisión de la información facilitada a los mercados.
- Control de la información privilegiada.
- Equidad y rendición de cuentas en las comunicaciones con inversores y accionistas.
- Creación de valor.
- Prácticas fiscales.
- Respeto por los derechos humanos.
- Gestión responsable y sostenible.
- Transición energética.
- Protección del medio ambiente y uso adecuado de los recursos naturales.

El Código de Conducta contiene menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera, que se reproduce parcialmente a continuación en la parte que atañe a esta materia:

- "La transparencia es fundamental en nuestra cultura y es la base para generar un clima de confianza y credibilidad con las personas que forman parte del Grupo, los mercados, los inversores, los clientes, las instituciones y otros grupos de interés con los que nos relacionamos. En el Grupo disponemos de un eficaz modelo de gobierno corporativo, en continua revisión y mejora, que aporta credibilidad y confianza a nuestros grupos de interés. Nuestro modelo está basado en la normativa aplicable y en las recomendaciones más exigentes en materia de gobierno corporativo para las sociedades cotizadas."
- "Todos los profesionales del Grupo desempeñamos un papel fundamental a la hora de garantizar la precisión y la integridad de la información que manejamos. Nos comprometemos a registrar la información financiera y no financiera en nuestros libros y registros de manera honesta, precisa, exhaustiva y objetiva, para proteger la credibilidad y reputación del Grupo, cumplir con nuestras obligaciones legales y regulatorias y respaldar nuestras decisiones y acciones profesionales."
- "Uno de los principales valores en los que se asienta nuestra cultura es la transparencia. Fomentamos la confianza con terceros, comunicando de manera precisa, clara y transparente los aspectos técnicos de los proyectos en los que participamos y de cómo se desarrolla su ejecución. La percepción que los terceros tengan acerca de la información que transmitamos sobre nuestros servicios y productos es determinante para su confianza y, por tanto, para nuestro crecimiento."
- "Como se ha manifestado con anterioridad, uno de los principales valores del Grupo es la transparencia, ya que su aplicación genera un impacto directo en la confianza y credibilidad de nuestros grupos de interés, incluyendo los reguladores, accionistas e inversores. Por ello, nos comprometemos a difundir información relevante, fiable y veraz sobre nuestro desempeño y nuestras actividades y solo a través de los canales diseñados e interlocutores designados a tal efecto por el Grupo. En este sentido, debemos abstenernos de elaborar o compartir información de cualquier naturaleza - incluyendo datos o indicadores de gestión, financieros y de sostenibilidad - falsa, incompleta, parcial, o que haya podido ser manipulada."

La Sociedad dispone de una unidad responsable de velar por el cumplimiento de estos principios y de analizar incumplimientos y proponer las acciones correctoras y sanciones que procedan: el Área de Cumplimiento Normativo.

Además de lo anterior, y con el objeto de reforzar la difusión y compromiso de sus profesionales y socios de negocio, con los valores y principios de su Código de Conducta, Técnicas Reunidas cuenta con los siguientes instrumentos normativos:

- Políticas y procedimientos del Sistema de Gestión de Compliance Penal: Técnicas Reunidas ha implementado distintas políticas, procedimientos y programas de formación y sensibilización, que permiten a los profesionales y socios de negocio de la Sociedad conocer el comportamiento que se espera de ellos en el desempeño de sus actividades.

Entre estas políticas cabe destacar la Política de Cumplimiento Penal, junto con su Catálogo de Riesgos Penales y Conductas Esperadas, y aquellas otras denominadas Políticas de Integridad:

- Política Anticorrupción.
- Política de Regalos y Hospitalidades.
- Política de Relaciones con Funcionarios Públicos.
- Política de Donaciones, Patrocinios y Mecenazgos.
- Política de Conflicto de Intereses.
- Política de Defensa de la Competencia.
- Política de Sanciones Internacionales.
- Política de evaluación de integridad de terceros ("due diligence" en materia de integridad).

-

- Código Ético de la Cadena de Suministro: al objeto de difundir los principios y valores recogidos en su Código de Conducta entre los participantes en la cadena de suministro, Técnicas Reunidas ha aprobado y divulgado un Código Ético específico para su cadena de suministro disponible en su página web corporativa a través del enlace <https://www.tecnicasreunidas.es/wp-content/uploads/2025/03/Code-of-Conduct-TR-Group.pdf>.

- Diligencia debida de terceros: Técnicas Reunidas ha reforzado sus procedimientos de diligencia debida en su cadena de suministro y subcontratación, así como con sus socios de negocio y clientes, con el objetivo de obtener un informe de evaluación de integridad de terceros, previo al establecimiento de relación comercial, que permita prevenir y/o detectar potenciales riesgos de integridad de forma temprana, así como su posterior y continuo seguimiento.

- Diligencia debida interna: Técnicas Reunidas ha implementado entre sus procedimientos de diligencia debida el referido a la Diligencia debida interna en sus procesos de selección y contratación de personal especialmente sobre aquellas posiciones y desempeños que por su naturaleza se consideren posiciones especialmente expuestas desde el punto de vista de riesgos de integridad.

- **Canal de denuncias, que permita la comunicación a la comisión de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando, en su caso, si éste es de naturaleza confidencial y si permite realizar comunicaciones anónimas respetando los derechos del denunciante y del denunciado.**

Técnicas Reunidas ha adaptado el Canal de Denuncias del que disponía a las exigencias de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, que transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión ("Ley 2/2023"), para lo que ha implantado un Sistema Interno de Información como cauce

preferente para informar sobre incumplimientos del Código de Conducta de Técnicas Reunidas u otras políticas corporativas (incluidos aquellos incumplimientos relacionados con el ámbito financiero, contable y/o tributario), infracciones penales o administrativas graves o muy graves,

infracciones de Derecho Laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo o Infracciones del Derecho de la Unión Europea, entre otras, contratación pública, sector financiero, prevención del blanqueo de capitales o financiación del terrorismo y protección del medio ambiente.

Las comunicaciones recibidas, que pueden ser presentadas de forma anónima a través del Canal de Denuncias, correos al responsable del canal e incluso verbalmente y, en todo caso, son tratadas bajo estrictos estándares de confidencialidad y en observancia de la Ley 2/2023 y la Política del Sistema Interno de Información que, entre sus principios, incluye los de prohibición de represalias, protección de datos personales y confidencialidad, y respeto. La confidencialidad de las denuncias se garantiza a través de su anonimización y categorización, eliminando todos los datos sobre el denunciante, caso de no ser anónima, y las circunstancias del caso.

La recepción y gestión de las comunicaciones es responsabilidad de un órgano colegiado que se constituye como Responsable del Sistema Interno de Información (Comité Responsable del Sistema), compuesto por tres personas pertenecientes a la dirección de la Compañía.

El enlace de acceso al Canal de Denuncias de Técnicas Reunidas es <https://canaletico.tecnicasreunidas.es/tecnicasreunidas>.

Por su parte, los artículos 13.2.g) del Reglamento del Consejo y 5.1.(ii)d) del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Control, recogen entre las funciones de la Comisión de Auditoría y Control de la Sociedad la de "establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados y a otras personas relacionadas con la Sociedad, tales como consejeros, accionistas, proveedores, contratistas o subcontratistas, comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o de cualquier otra índole, relacionadas con la Sociedad que adviertan en el seno de la Sociedad o su Grupo, recibiendo información periódica sobre su funcionamiento y pudiendo proponer las acciones oportunas para su mejora y la reducción del riesgo de irregularidades en el futuro. Dicho mecanismo deberá garantizar la confidencialidad y, en todo caso, prevenir supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y denunciado".

- **Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos:**

Anualmente se planifican y realizan cursos de formación para las personas involucradas en la preparación y revisión de la información financiera que incluyen programas de actualización de normas contables, así como otros procesos que permitan un mejor entendimiento de la gestión de la información financiera. En el ejercicio 2025 se realizaron diversas acciones formativas destinadas específicamente a personas involucradas de forma esencial en la generación de información de naturaleza financiera.

Asimismo, en el marco de formación global implantado en el Grupo por la Dirección de Recursos Humanos, se imparten cursos específicos de carácter financiero a personal relevante de áreas operacionales involucrados en procesos con impacto en la información financiera de la Sociedad y su Grupo.

F.2. Evaluación de riesgos de la información financiera.

Informe, al menos, de:

F.2.1 Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- **Si el proceso existe y está documentado:**

El Grupo, a instancias de la Comisión de Auditoría y Control de la Sociedad, dispone de un catálogo de riesgos clave entre los que se encuentran aquellos con impacto en el control interno de la información financiera. La metodología utilizada para la elaboración de este catálogo es la de COSO 2013. La homogeneidad de los proyectos realizados a lo largo del tiempo y la presencia de un número relativamente reducido de contratos da lugar a cierta estabilidad en el catálogo de riesgos clave relacionados con el control interno de la información financiera.

En el proceso de adecuación del SCIIF a las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") se supervisó la trazabilidad entre el catálogo de riesgos clave del Grupo con impacto en la información financiera y los procesos clave del negocio que pueden afectar a los estados financieros, comprobando que la mayoría de los riesgos clave impactan y/o son gestionados en los procesos dentro del alcance previsto.

- **Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia:**

El Grupo tiene definidas las actividades y procesos que cubren las transacciones que puedan afectar a los estados financieros, así como los objetivos y riesgos asociados a los mismos, los controles existentes y los procedimientos implementados asociados a dichos controles.

El proceso cubre los objetivos de la información financiera: existencia y ocurrencia, integridad, valoración, presentación, desglose y comparabilidad y derechos y obligaciones y se actualiza anualmente.

- **La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial:**

En el Grupo consolidado no existen estructuras societarias complejas, ni entidades instrumentales o de propósito especial, por lo que no se considera un área de riesgo que pueda afectar a la información financiera. No obstante, la Dirección Financiera revisa de forma trimestral el perímetro de consolidación y los auditores externos proceden a su revisión de forma semestral.

Asimismo, el tratamiento contable correspondiente a las diferentes entidades del grupo en su condición de dependientes, asociadas o multigrupo es conforme a la normativa del grupo y se revisa por la Dirección Financiera y los auditores externos.

- **Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, fiscales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros:**

El control interno sobre las operaciones realizadas requiere de la valoración de riesgos asociados de diferente naturaleza (legales, tecnológicos, medioambientales, etc.). El proceso de generación de la información financiera se alimenta del modelo de información de control de operaciones que incorpora una valoración adecuada de los riesgos.

- **Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso:**

La Comisión de Gestión y Riesgos y especialmente los representantes de la Dirección de Operaciones y de la Dirección Financiera.

Las transacciones no ligadas a operaciones habituales son objeto de análisis específico por la alta dirección del Grupo, solicitando la ayuda de terceros expertos cuando es necesaria.

F.3. Actividades de control.

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

- F.3.1 Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes**

La alta dirección de la Sociedad, a través fundamentalmente de la Dirección Financiera, es responsable de la revisión de la información financiera. Las cuentas anuales individuales y consolidadas y los informes financieros semestrales son revisados por la Comisión de Auditoría y Control, contando para ello con la colaboración de los auditores externos, que presentan sus recomendaciones. El Consejero Ejecutivo revisa y autoriza las cuentas anuales, cuya posterior formulación compete al Consejo de Administración. La información financiera correspondiente al primer y tercer trimestre es también objeto de revisión por la Comisión de Auditoría y Control. La Comisión de Auditoría y Control es el órgano encargado de supervisar el SCIIF, para lo que cuenta con el apoyo de los auditores internos y externos de la Sociedad.

El Grupo dispone de procesos y controles sobre las actividades que cubren las principales transacciones que puedan afectar a sus estados financieros.

- El Comité de Dirección es responsable de valorar los procesos que incorporan componentes específicos de juicios, valoraciones y proyecciones relevantes a corto y medio plazo incluyendo proyecciones de tesorería, planificación económica, previsión de cartera, adaptación de la carga de trabajo, revisión de los componentes de juicio asociados a activos y pasivos, entre otros. Hay un proceso de reporte periódico de información relevante a la Comisión de Gestión y Riesgos y a la Comisión de Auditoría y Control de la Sociedad.
- La Dirección de Operaciones con el departamento de Business Management & Control es responsable de valorar los procesos asociados a las estimaciones de presupuestos de ejecución de las distintas fases del proyecto durante la ejecución de los mismos (estimación de resultados y determinación del avance de proyectos), incluyendo la gestión de riesgos y oportunidades inherentes al desarrollo de proyectos con maduraciones

medias de cinco años, así como la valoración de activos en negociación con clientes y subcontratistas y la estimación de cierre de dichas negociaciones.

- La Dirección Financiera es responsable de la revisión específica de los juicios involucrados en la valoración de los procesos asociados a la gestión de la divisa, proyecciones y gestión de la tesorería, fiscalidad, incluyendo la valoración de impuestos diferidos, así como los procesos de reporte y consolidación entre otros.

Los procedimientos considerados esenciales contienen una descripción detallada de las actividades y sub-actividades, así como la forma en que han de ser ejecutadas. Asimismo, se definen los distintos niveles de responsabilidad asociados a la ejecución de las distintas actividades. Las ITGs (instrucciones de trabajo general) o procedimientos elaborados por la Sociedad destinados al control interno se encuentran disponibles en la intranet corporativa del Grupo.

La Dirección Financiera se alimenta de los criterios contables contenidos en las normas internas de valoración y en las NIIF necesarias para la elaboración de sus estimaciones a la Dirección de Operaciones.

F.3.2 Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

El sistema de recopilación de la información financiera empleado en Técnicas Reunidas es el sistema SAP ("Sistemas, Aplicaciones y Productos en Procesamiento de Datos"). El sistema SAP se encuentra dentro del alcance del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información de la Sociedad, que ha sido certificado de acuerdo con la norma internacional ISO/ IEC 27001:2013. El acceso al sistema se encuentra protegido por claves de acceso individualizadas seguras y que deben ser cambiadas trimestralmente.

Actualmente, del sistema SAP existen los entornos de desarrollo, prueba y producción. Cualquier cambio en los programas o parametrización que conforman el sistema se realiza en el entorno de desarrollo; posteriormente, son transportados al entorno de prueba y, una vez terminada su validación, al entorno de producción. De esta forma, cada cambio en el sistema queda registrado en el proceso de transporte al entorno de producción.

La documentación relacionada con el sistema SAP, que forma parte del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información, en vigor es la siguiente:

- La Política de Seguridad de la Información.
- El Manual del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información.
- Los procedimientos para el control de cambios, de los accesos, de la operación, de la continuidad y de la segregación de funciones en tecnologías de la información.

Toda la documentación indicada se encuentra en la intranet corporativa de Técnicas Reunidas.

Asimismo, el Grupo utiliza aplicaciones específicas en los procesos de todo el ciclo de gestión de materiales y aprovisionamiento, del control de actividades y de la planificación y consolidación de los estados financieros. Para estas aplicaciones existen también políticas de seguridad, control de accesos y garantía de continuidad.

F.3.3 Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

Al cierre del ejercicio 2025 no había actividades desarrolladas por terceros, ni se habían externalizado procesos que puedan considerarse relevantes para el proceso de preparación de la información financiera.

Se han encomendado a expertos independientes evaluaciones, cálculos o valoraciones que pueden afectar de modo material a los estados financieros, fundamentalmente aquellos relacionados con las valoraciones de pasivos laborales, las de asesores relacionados con litigios y las de asesores en el curso de inspecciones fiscales. En estos casos los servicios son prestados por firmas especializadas de reconocido prestigio, una vez aseguradas su capacitación e independencia tras un proceso interno de análisis de las mismas. La Dirección Jurídica supervisa las valoraciones realizadas por terceros y, también, la Dirección Financiera revisa el juicio fiscal de los posibles pasivos contingentes.

F.4. Información y comunicación.

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1 Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

La Unidad de Contabilidad y Consolidación, dependiente de la Dirección Financiera, es la responsable de identificar, definir y mantener actualizadas las políticas contables del Grupo, así como de resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación.

Técnicas Reunidas cuenta con planes de cuentas locales para dar cumplimiento a los requisitos contables, fiscales, mercantiles y regulatorios de las distintas legislaciones de los países en que se encuentra presente. Dichos planes de cuentas locales forman parte del manual de políticas contables ("Plan Contable de Técnicas Reunidas") que incluye los criterios contables correspondientes.

La Unidad de Contabilidad y Consolidación es responsable de la actualización periódica de dicho manual a fin de adaptarlo a los cambios en la normativa NIIF-UE y la estructura contable del Grupo, garantizando la trazabilidad entre los planes de cuentas individuales de las filiales del Grupo y el Plan Contable de Técnicas Reunidas, que sirve como base para elaborar los reportes de la información financiera.

Asimismo, corresponde a la Dirección Financiera informar a la Comisión de Auditoría y Control de los cambios normativos que pudieran tener un impacto significativo en los estados financieros del Grupo TR, así como de resolver dudas sobre el tratamiento contable de aquellas transacciones que puedan plantear los responsables de la información financiera de la Sociedad.

La política de control de información financiera del Grupo incluye la realización de auditorías externas, obligatorias o voluntarias, sobre la práctica totalidad de las sociedades filiales que integran el perímetro de consolidación, aun cuando no se trate de filiales materiales. Dichas auditorías son encargadas a firmas internacionales de reconocido prestigio.

F.4.2 Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

Para la elaboración de la información financiera consolidada y sus desgloses se utiliza el aplicativo SAP BPC, que es una herramienta SAP para el proceso de gestión de consolidación.

El proceso de consolidación y preparación de la información financiera se lleva a cabo de manera centralizada, garantizando la homogeneidad, coherencia y racionalización del mismo.

El sistema de información centralizado de la información financiera, que gestiona directamente la Dirección Financiera del Grupo TR, cubre más del 95 % del volumen de negocio del Grupo.

La información financiera restante procede de estados financieros previamente revisados por auditores externos, siendo la Dirección Financiera la responsable del proceso de homogeneización de estos estados financieros.

El Grupo dispone de mecanismos de control que aseguran que la información financiera incluye los desgloses necesarios para su adecuada interpretación por el mercado.

F.5. Supervisión del funcionamiento del sistema.

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

- F.5.1** Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por la comisión de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo a la comisión en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

La Comisión de Auditoría y Control aprueba anualmente el plan de trabajo de la Dirección de Auditoría Interna, que a su vez presenta la memoria de actividades desarrolladas en el ejercicio, que incluye las incidencias identificadas durante la ejecución del plan de trabajo. Estas actividades incluyen (i) la aprobación de los planes de auditoría; (ii) la determinación de quiénes han de ejecutarlos; (iii) la evaluación de la suficiencia de los trabajos realizados; (iv) la revisión y evaluación de los resultados y la consideración de su efecto en la información financiera; y (v) la priorización y seguimiento de las acciones correctoras, de haber sido precisas.

El plan de trabajo anual de la Dirección de Auditoría Interna incluye, entre otros trabajos, la revisión del SCIIF. Los resultados de dicha evaluación, junto con el plan de recomendaciones de mejora y su seguimiento, se comunican a la Comisión de Auditoría y Control. La unidad de Auditoría Interna cuenta con un (1) responsable y cinco (5) integrantes, depende funcionalmente del CEO y actúa bajo la supervisión de la Comisión de Auditoría y Control de la Sociedad.

- F.5.2** Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y a la comisión de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

A fin de dar cumplimiento a las competencias que tiene encomendadas por parte del Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Control ha mantenido durante el ejercicio 2025 un total de 10 reuniones, a las que asisten los responsables de la Dirección Financiera y la Dirección de Auditoría Interna, previa invitación del Presidente y para tratar determinados puntos del orden del día, y a las que asisten cinco (5) veces al año los auditores externos.

Entre las referidas reuniones se incluyen las celebradas con anterioridad a la publicación de la información financiera periódica de la Sociedad a fin de obtener y analizar dicha información. En las mismas se revisan las cuentas anuales individuales y consolidadas, los informes financieros semestrales y trimestrales, las notas informativas sobre resultados que se remiten a la CNMV y cualquier otra información que sea considerada de su interés. Del mismo modo, existe un procedimiento que asegura la comunicación sobre las debilidades significativas de control interno que, en su caso, se hubiesen podido detectar, a la Comisión de Auditoría y Control, que incluye, en su caso, la evaluación y corrección de sus efectos en la información financiera.

Con motivo de las reuniones de la Comisión de Auditoría y Control destinadas a la revisión de las cuentas anuales, en las que se requiere la presencia de auditores externos, previa invitación del Presidente para tratar determinados puntos del orden del día, estos presentan un conjunto de recomendaciones relacionadas con, entre otras cosas, el control interno que resulta de su trabajo ordinario como auditores de cuentas del Grupo.

Anualmente se encomienda a los auditores externos la realización de un trabajo específico, conjuntamente con la Dirección de Auditoría Interna, destinado a la valoración del SCIIF implementado.

F.6. Otra información relevante.

No existe información relevante no incluida en los apartados anteriores.

F.7. Informe del auditor externo.

Informe de:

F.7.1 Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

Durante el ejercicio 2025 el auditor externo emitió su informe sobre la revisión del SCIIF correspondiente al ejercicio 2024. Dicho informe ha sido publicado en la página web de la Sociedad y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Durante el ejercicio 2026 se procederá igualmente por parte del auditor externo a la revisión del SCIIF correspondiente al ejercicio 2025, que será publicado como anexo al IAGC.

G. GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple ☒ Explique ☐

2. Que, cuando la sociedad cotizada esté controlada, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, por otra entidad, cotizada o no, y tenga, directamente o a través de sus filiales, relaciones de negocio con dicha entidad o alguna de sus filiales (distintas de las de la sociedad cotizada) o desarrolle actividades relacionadas con las de cualquiera de ellas informe públicamente con precisión acerca de:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre, por un lado, la sociedad cotizada o sus filiales y, por otro, la sociedad matriz o sus filiales.
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses que puedan presentarse.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

- a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.
- b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☒ Explique ☐

La Sociedad explicó durante la celebración de su Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 26 de junio de 2025 los cambios acaecidos en materia de gobierno corporativo desde la celebración de la anterior Junta General, pero no los motivos concretos por los que la Sociedad no sigue algunas recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo, considerando que ya proporciona a sus accionistas información suficiente en esta materia. En particular, con ocasión de la convocatoria de su Junta General Ordinaria, la Sociedad pone a disposición de sus accionistas diversa documentación, entre la que se encuentra el Informe Anual de Gobierno Corporativo, donde se explica de forma detallada los motivos concretos del cumplimiento parcial o de la falta de seguimiento de algunas de las Recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo.

4. Que la sociedad defina y promueva una política relativa a la comunicación y contactos con accionistas e inversores institucionales en el marco de su implicación en la sociedad, así como con los asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición. Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Y que, sin perjuicio de las obligaciones legales de difusión de información privilegiada y otro tipo de información regulada, la sociedad cuente también con una política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa a través de los canales que considere adecuados (medios de comunicación, redes sociales u otras vías) que contribuya a maximizar la difusión y la calidad de la información a disposición del mercado, de los inversores y demás grupos de interés.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

El Consejo de Administración elevó a la Junta General celebrada el 26 de junio de 2025 una propuesta de delegación de facultades para emitir valores convertibles en acciones con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe del 20 % del capital en el momento de la delegación. Este porcentaje del 20 % es de máximos, por lo que en el momento de la emisión el Consejo de Administración lo podrá modular, en su caso, si considera que el interés social así lo exige.

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

- a) Informe sobre la independencia del auditor.
- b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.
- c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Y que la sociedad cuente con mecanismos que permitan la delegación y el ejercicio del voto por medios telemáticos e incluso, tratándose de sociedades de elevada capitalización y en la medida en que resulte proporcionado, la asistencia y participación activa en la Junta General.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

8. Que la comisión de auditoría vele por que las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable. Y que en aquellos supuestos en que el auditor de cuentas haya incluido en su informe de auditoría alguna salvedad, el presidente de la comisión de auditoría explique con claridad en la junta general el parecer de la comisión de auditoría sobre su contenido y alcance, poniéndose a disposición de los accionistas en el momento de la publicación de la convocatoria de la junta, junto con el resto de propuestas e informes del consejo, un resumen de dicho parecer.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

- a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.
- b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.
- c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.
- d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

Ningún accionista ha ejercitado este derecho durante el ejercicio 2025.

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

La Sociedad no ha pagado primas de asistencia a su Junta General de Accionistas durante el ejercicio 2025, ni tiene previsto hacerlo en el ejercicio 2026.

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Cumple [X] Explique []

14. Que el consejo de administración apruebe una política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración y que:
- a) Sea concreta y verificable.
 - b) asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración; y
 - c) favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias, edad y género. A estos efectos, se considera que favorecen la diversidad de género las medidas que fomenten que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas.

Que el resultado del análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

La comisión de nombramientos verificará anualmente el cumplimiento de esta política y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Y que el número de consejeras suponga, al menos, el 40% de los miembros del consejo de administración antes de que finalice 2022 y en adelante, no siendo con anterioridad inferior al 30%.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

El número de consejeros dominicales e independientes es de nueve (9) consejeros sobre un total de diez (10), lo que supone una amplia mayoría del Consejo, al alcanzar el 90 % del total, existiendo un (1) único consejero ejecutivo en el Consejo.

Por su parte, el número de consejeras es de cuatro (4), representando un 40 % del total de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

En todo caso, en el procedimiento de nombramiento o reelección de consejeros la Sociedad tomará en consideración la Política de Selección de Consejeros y de Diversidad en el Consejo de Administración de Técnicas Reunidas, S.A., que contiene previsiones expresas sobre la diversidad en la composición en el Consejo de Administración y establece que "(...) en particular, en lo que respecta a la presencia de consejeras en el Consejo de Administración de la Sociedad, éste promoverá el cumplimiento del objetivo establecido en cada momento por las Recomendaciones de Buen Gobierno".

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

- a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.
- b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no tengan vínculos entre sí.

Cumple [X] Explique []

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple [X] Explique []

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico.
- b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

La Sociedad no ha nombrado consejero dominical alguno a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3 % del capital social ni ha recibido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple [X] Explique []

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad, que puedan perjudicar al crédito y reputación de esta y, en particular, que les obliguen a informar al consejo de administración de cualquier causa penal en la que aparezcan como investigados, así como de sus vicisitudes procesales.

Y que, habiendo sido informado o habiendo conocido el consejo de otro modo alguna de las situaciones mencionadas en el párrafo anterior, examine el caso tan pronto como sea posible y, atendiendo a las circunstancias concretas, decida, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, si debe o no adoptar alguna medida, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del consejero o proponer su cese. Y que se informe al respecto en el informe anual de gobierno corporativo, salvo que concurran circunstancias especiales que lo justifiquen, de lo que deberá dejarse constancia en acta. Ello sin perjuicio de la información que la sociedad deba difundir, de resultar procedente, en el momento de la adopción de las medidas correspondientes.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique de manera suficiente las razones de su dimisión o, en el caso de consejeros no ejecutivos, su parecer sobre los motivos del cese por la junta, en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración.

Y que, sin perjuicio de que se dé cuenta de todo ello en el informe anual de gobierno corporativo, en la medida en que sea relevante para los inversores, la sociedad publique a la mayor brevedad posible el cese incluyendo referencia suficiente a los motivos o circunstancias aportados por el consejero.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☒ Explique ☐

La Sociedad considera que el seguimiento de esta Recomendación es parcial, toda vez que el Reglamento del Consejo no recoge el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Esta regla no se ha incorporado al Reglamento del Consejo, si bien se considera que la finalidad de la misma está cubierta al atribuirse expresamente a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el artículo 14.2.a) del Reglamento del Consejo y en el artículo 3.1.(i).a) del Reglamento de la Comisión, la función de asegurarse de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones. Además, y a tal fin, el Reglamento del Consejo, en su artículo 35.2, establece la obligación de los consejeros de informar a la Sociedad de los cargos que desempeñen en el Consejo de Administración de otras sociedades cotizadas y, en general, de los hechos, circunstancias o situaciones que puedan resultar relevantes para su actuación como administradores de la Sociedad de acuerdo con lo previsto en el Reglamento.

Se considera por todo ello que estas previsiones son suficientes a los efectos de valorar la dedicación de tiempo que deben tener los consejeros, entendiendo que una regla fija relativa al número máximo de Consejos podría ser menos eficiente para lograr dicho objetivo, puesto que atendiendo a las circunstancias particulares de cada consejero, al conjunto de sus actividades adicionales al cargo de consejero en la Sociedad y al tipo de dedicación exigida en las sociedades de que se trate, la limitación podría ser insuficiente o excesiva, propiciando que no pudiesen ser candidatos a consejero o que tuviesen que dejar de serlo personas de extrema valía profesional.

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple ☒ Explique ☐ No aplicable ☐

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple [X] Explique []

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.
- b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.
- c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.
- d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.
- e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva en ella haya presencia de al menos dos consejeros no ejecutivos, siendo al menos uno de ellos independiente; y que su secretario sea el del consejo de administración.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

La Sociedad no dispone de una comisión ejecutiva.

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

La Sociedad no dispone de una comisión ejecutiva.

39. Que los miembros de la comisión de auditoría en su conjunto, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple [☐]

Cumple parcialmente [☒]

Explique [☐]

Sin perjuicio de que la Sociedad dispone de una unidad de Auditoría Interna que vela por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno, dicha unidad depende funcionalmente del CEO y su actividad la supervisa la Comisión de Auditoría y Control de la Sociedad, por lo que no depende del Presidente del Consejo de Administración ni del Presidente de la Comisión de Auditoría y Control.

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría, para su aprobación por esta o por el consejo, su plan anual de trabajo, le informe directamente de su ejecución, incluidas las posibles incidencias y limitaciones al alcance que se presenten en su desarrollo, los resultados y el seguimiento de sus recomendaciones y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple [☒]

Cumple parcialmente [☐]

Explique [☐]

No aplicable [☐]

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:
 - a) Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera y no financiera, así como los sistemas de control y gestión de riesgos financieros y no financieros relativos a la sociedad y, en su caso, al grupo —incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción— revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
 - b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar o proponer la aprobación al consejo de la orientación y el plan de trabajo anual de la auditoría interna, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente en los riesgos relevantes (incluidos los reputacionales); recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
 - c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados y a otras personas relacionadas con la sociedad, tales como consejeros, accionistas, proveedores, contratistas o subcontratistas, comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o de cualquier otra índole, relacionadas con la compañía que adviertan en el seno de la empresa o su grupo. Dicho mecanismo deberá garantizar la confidencialidad y, en todo caso, prever supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y denunciado.
 - d) Velar en general por que las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica.
2. En relación con el auditor externo:
 - a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
 - b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
 - c) Supervisar que la sociedad comunique a través de la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
 - e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple [X]

Cumple parcialmente []

Explique []

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique o determine al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales, incluidos los relacionados con la corrupción) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- b) Un modelo de control y gestión de riesgos basado en diferentes niveles, del que formará parte una comisión especializada en riesgos cuando las normas sectoriales lo prevean o la sociedad lo estime apropiado.
- c) El nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.
- d) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- e) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☒ Explique ☐

Los sistemas de control y gestión de riesgos de la Sociedad, descritos detalladamente en el apartado E ("Sistemas de Control y Gestión de Riesgos") del IAGC analizan y desarrollan los riesgos financieros y aquellos no financieros vinculados a las fases de preparación de las licitaciones (en particular, los operativos, de clientes y socios, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales y geopolíticos) y, en su caso, de ejecución de los proyectos por parte de la Sociedad, así como los sistemas de información y control internos utilizados para controlar y gestionar y las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos antes identificados, en caso de que llegaran a materializarse.

No obstante lo anterior, sin perjuicio de que la Sociedad tiene implementados los sistemas y procedimientos de control necesarios, se considera que el cumplimiento de esta Recomendación es parcial toda vez que no se recoge expresamente en un documento formal la fijación del nivel de riesgos que la Sociedad considera aceptable, si bien sí existen indicadores y parámetros que los responsables de las distintas áreas deben evaluar y tener en cuenta. Adicionalmente, la Sociedad ha creado la Dirección de Gestión de Riesgos, que se encuentra en plena fase de desarrollo e implantación de un Mapa de Riesgos de la Sociedad, donde se reflejará en los indicadores clave, el apetito o aversión al riesgo.

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifiquen, gestionan, y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.
- b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
- c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

Cumple [☐]

Cumple parcialmente [☒]

Explique [☐]

En 2025 la Sociedad creó la Dirección de Gestión de Riesgos, incluyendo el nombramiento de un Chief Risk Officer (CRO) a cargo de esta Dirección. Las funciones de esta Dirección consistirán en: (i) velar porque los mecanismos existentes de control de riesgos de todas las áreas de la Sociedad sean los adecuados y estén alineados con el Plan Estratégico de la Sociedad, (ii) definir un Mapa Global de Riesgos, (iii) proponer el apetito o aversión al riesgo de cada componente del Mapa de Riesgos, y (iv) asentar una cultura y perspectiva de riesgos en los distintos foros de decisión de la Sociedad. Por otra parte, el departamento de auditoría interna de la Sociedad realiza las funciones previstas en la Recomendación en lo que respecta a los riesgos del SCIF de la Sociedad.

Los riesgos no financieros, conforme al sistema de control y gestión de riesgos de la Sociedad que se ha descrito en el apartado E ("Sistemas de Control y Gestión de Riesgos") del IAGC, son evaluados, en su caso, por las áreas operacionales o departamentos no operacionales de la Sociedad que desarrollan estas funciones en la práctica, sin que exista una atribución expresa de las mismas en la documentación corporativa de la Sociedad.

La referida asignación de funciones de control y gestión de riesgos funciona sin perjuicio además de los restantes sistemas de control y gestión de riesgos descritos en el referido el apartado E ("Sistemas de Control y Gestión de Riesgos") del presente informe.

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple [☒]

Cumple parcialmente [☐]

Explique [☐]

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Cumple [☐]

Explique [☐]

No aplicable [☒]

La Sociedad no está entre las consideradas como de elevada capitalización, por lo que cuenta con una única Comisión que tiene atribuidas las competencias en materia de nombramientos y retribuciones habiendo sido elegidos los miembros de dicha Comisión de entre los consejeros de la Sociedad teniendo en cuenta los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que desempeña la Comisión, tanto en lo que respecta al área de nombramientos como al área de retribuciones.

Por otra parte, actualmente la Comisión tiene plena capacidad funcional para asumir ambas funciones sin que existan circunstancias que impidan un correcto desempeño de las mismas y, por tanto, la existencia de una única Comisión no perjudica ni limita el ejercicio de las funciones que en materia de nombramientos y retribuciones la Ley atribuye a las Comisiones especializadas de supervisión. En el supuesto de que este aspecto se viere modificado en el futuro o alguna otra razón pudiera hacerlo necesario, el Consejo de Administración valoraría la conveniencia de contar con dos Comisiones separadas.

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

- a) Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
- c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.
- d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
- e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:
- a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.
 - b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
 - c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rindan cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.
 - d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
 - e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

Cumple [☐]

Cumple parcialmente [☒]

Explique [☐]

No aplicable [☐]

Las reglas de composición y funcionamiento de la Comisión de Gestión y Riesgos se recogen expresamente en el Reglamento del Consejo de Administración respecto de la totalidad de los puntos indicados en la recomendación, salvo los puntos a), b) (el Presidente Ejecutivo es miembro de la Comisión de Gestión y Riesgos, que preside) y el inciso final de la letra c) "que rinda cuentas, en el primer pleno del Consejo de Administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado", si bien la Comisión de Gestión y Riesgos sí desarrolla en la práctica esta tarea a lo largo del ejercicio.

53. Que la supervisión del cumplimiento de las políticas y reglas de la sociedad en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo, así como de los códigos internos de conducta, se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, una comisión especializada en sostenibilidad o responsabilidad social corporativa u otra comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, haya decidido crear. Y que tal comisión esté integrada únicamente por consejeros no ejecutivos, siendo la mayoría independientes y se le atribuyan específicamente las funciones mínimas que se indican en la recomendación siguiente.

Cumple [☒]

Cumple parcialmente [☐]

Explique [☐]

54. Las funciones mínimas a las que se refiere la recomendación anterior son las siguientes:

- a) La supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo y de los códigos internos de conducta de la empresa, velando asimismo por que la cultura corporativa esté alineada con su propósito y valores.
- b) La supervisión de la aplicación de la política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa así como a la comunicación con accionistas e inversores, asesores de voto y otros grupos de interés. Asimismo se hará seguimiento del modo en que la entidad se comunica y relaciona con los pequeños y medianos accionistas.
- c) La evaluación y revisión periódica del sistema de gobierno corporativo y de la política en materia medioambiental y social de la sociedad, con el fin de que cumplan su misión de promover el interés social y tengan en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
- d) La supervisión de que las prácticas de la sociedad en materia medioambiental y social se ajustan a la estrategia y política fijadas.
- e) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.

Cumple [X]

Cumple parcialmente []

Explique []

55. Que las políticas de sostenibilidad en materias medioambientales y sociales identifiquen e incluyan al menos:

- a) Los principios, compromisos, objetivos y estrategia en lo relativo a accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de la corrupción y otras conductas ilegales
- b) Los métodos o sistemas para el seguimiento del cumplimiento de las políticas, de los riesgos asociados y su gestión.
- c) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, incluido el relacionado con aspectos éticos y de conducta empresarial.
- d) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.
- e) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple [X]

Cumple parcialmente []

Explique []

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple [X]

Explique []

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.
- b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.
- c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

59. Que el pago de los componentes variables de la remuneración quede sujeto a una comprobación suficiente de que se han cumplido de modo efectivo las condiciones de rendimiento o de otro tipo previamente establecidas. Las entidades incluirán en el informe anual de remuneraciones de los consejeros los criterios en cuanto al tiempo requerido y métodos para tal comprobación en función de la naturaleza y características de cada componente variable.

Que, adicionalmente, las entidades valoren el establecimiento de una cláusula de reducción ('malus') basada en el diferimiento por un período suficiente del pago de una parte de los componentes variables que implique su pérdida total o parcial en el caso de que con anterioridad al momento del pago se produzca algún evento que lo haga aconsejable.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

La aplicación de la retribución variable del Consejero Ejecutivo ha estado suspendida durante el ejercicio 2025.

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

La remuneración variable del consejero ejecutivo no conlleva la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor, dado que la Sociedad no lo considera preciso debido a que el Consejero Ejecutivo tiene una vinculación histórica y accionarial con la Sociedad, por lo que se entiende que sus intereses a largo plazo ya están lo suficientemente alineados con esta.

62. Que una vez atribuidas las acciones, las opciones o instrumentos financieros correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros ejecutivos no puedan transferir su titularidad o ejercitarlos hasta transcurrido un plazo de al menos tres años.

Se exceptúa el caso en el que el consejero mantenga, en el momento de la transmisión o ejercicio, una exposición económica neta a la variación del precio de las acciones por un valor de mercado equivalente a un importe de al menos dos veces su remuneración fija anual mediante la titularidad de acciones, opciones u otros instrumentos financieros.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar para satisfacer los costes relacionados con su adquisición o, previa apreciación favorable de la comisión de nombramientos y retribuciones, para hacer frente a situaciones extraordinarias sobrevenidas que lo requieran.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

Si bien el acuerdo contractual no incluye una cláusula en este sentido, la Sociedad adoptaría las medidas precisas para reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad, llegado el caso.

64. Que los pagos por resolución o extinción del contrato no superen un importe equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios o condiciones establecidos para su percepción.

A efectos de esta recomendación, entre los pagos por resolución o extinción contractual se considerarán cualesquiera abonos cuyo devengo u obligación de pago surja como consecuencia o con ocasión de la extinción de la relación contractual que vinculaba al consejero con la sociedad, incluidos los importes no previamente consolidados de sistemas de ahorro a largo plazo y las cantidades que se abonen en virtud de pactos de no competencia post-contractual.

Cumple [☐]

Cumple parcialmente [☒]

Explique [☐]

No aplicable [☐]

La Política de Remuneraciones de los Consejeros limita la indemnización por cese anticipado en caso de separación del cargo de consejero o cualquier otra forma de extinción de la relación jurídica con la Sociedad que sirve de base a la retribución de funciones delegadas o ejecutivas no debidas a incumplimiento imputable al consejero, por una cuantía máxima equivalente al importe de las dos últimas anualidades de (a) la retribución fija, (b) la retribución variable, y (c) los importes percibidos en virtud con los convenios especiales con la Seguridad Social que, en su caso, se hubieran suscrito. Aunque no se contemple expresamente en la Política de Remuneraciones de los Consejeros de Técnicas Reunidas para los ejercicios sociales 2026 a 2028 ni en el contrato firmado entre la Sociedad y el Presidente Ejecutivo, la Sociedad no procedería al abono de esta cantidad hasta que haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios o condiciones establecidos para su percepción.

H. OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.
2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión. En particular, hará mención a si se ha adherido al Código de Buenas Prácticas Tributarias, de 20 de julio de 2010:

Nota al apartado A.2

Como consecuencia de la partición de herencia de D. José Lladó Fernández-Urrutia en 2025, la participación de la familia Lladó en la Sociedad ha quedado repartida de la siguiente manera:

Accionista: Dña. Pilar Arburúa Aspiunza.

Participación Directa: 0,07 %

Participación Indirecta: 5,16 % Derechos de voto: 5,23 %

Accionista: Araltec S.L.

Participación Directa: -

Participación Indirecta: 32,39 % Derechos de voto: 32,39 %

- Detalle de la participación indirecta. Titular Indirecto: Dña. Pilar Arburúa Aspiunza

Titular Directo: Aragonesas Promoción de Obras y Construcciones, S.L.

Participación Directa: 5,16 %

Titular Indirecto: Araltec, S.L.

Titular Directo: Araltec Corporación, S.L.U. (*)

Participación Directa: 32,39 %

(*) El capital social de Araltec, S.L. ha quedado repartido entre los distintos miembros de la familia Lladó, sin que ninguno de ellos ostente el control.

Nota al apartado A.10 [Continuación]

(ii) También podrá el Consejo establecer, para el caso de que la emisión fuese convertible y canjeable, que el emisor se reserve el derecho de optar en cualquier momento entre la conversión en acciones nuevas o su canje por acciones en circulación de Técnicas Reunidas, concretándose la naturaleza de las acciones a entregar al tiempo de realizar la conversión o canje, pudiendo optar incluso por entregar una combinación de acciones de nueva emisión con acciones preexistentes de Técnicas Reunidas, e incluso, para llevar a cabo la liquidación mediante el pago de la diferencia de valor en efectivo. En todo caso, el emisor deberá respetar la igualdad de trato entre todos los titulares de los valores de renta fija que conviertan y/o canjeen en una misma fecha.

(iii) A efectos de la relación de conversión y/o canje, los Valores Convertibles se valorarán por su importe nominal y las acciones de la Sociedad por el precio fijo (determinada o determinable) que se establezca en el acuerdo de emisión, o al precio variable a determinar en la fecha o fechas que se indiquen en el propio acuerdo del Consejo de Administración, en función principalmente del valor de cotización de las acciones de Técnicas Reunidas en la/s fecha/s o periodo/s que se tome/n como referencia en el mismo acuerdo, pudiendo el Consejo de Administración fijar un descuento o prima con respecto a dicho precio en función de las condiciones del mercado en cada momento.

Cuando la relación de conversión y/o canje sea fija, el precio de las acciones de la Sociedad que se tome como referencia no podrá ser inferior al mayor entre (i) al cambio medio aritmético o ponderado, según se decida en cada acuerdo de emisión, de las acciones de la Sociedad en el mercado en que se encuentren admitidas a negociación, según las cotizaciones de cierre, durante un período a determinar por el Consejo de Administración, no superior a tres meses ni inferior a los quince días naturales anteriores a la fecha de adopción del acuerdo de emisión de los valores y (ii) el precio de cierre de las acciones del día anterior al de la adopción del referido acuerdo de emisión.

En el supuesto de que la relación de conversión y/o canje sea variable, el precio de las acciones de la Sociedad a los efectos de la conversión y/o canje será el cambio medio aritmético o ponderado, según se decida en cada acuerdo de emisión, de las acciones de las que se trate en el mercado en que se encuentren admitidas a negociación durante un período a determinar por el Consejo de Administración, no mayor de tres meses ni menor de quince días naturales antes de la fecha de conversión y/o canje, con una prima o, en su caso, un descuento sobre dicho precio por acción. La prima o descuento podrá ser distinta para cada fecha de conversión y/o canje de cada emisión (o, en su caso, cada tramo de una emisión), si bien en el caso de fijarse un descuento sobre el precio por acción, este no podrá ser superior a un 20 % del valor de las acciones que se tome como referencia de conformidad con lo previsto anteriormente.

(iv) Cuando proceda la conversión y/o canje, las fracciones de acción que en su caso correspondiera entregar al titular de las obligaciones se redondearán por defecto hasta el número entero inmediatamente inferior y cada tenedor recibirá en metálico, de contemplarse así en las condiciones de la emisión, la diferencia que en tal supuesto pueda producirse.

(v) En ningún caso el valor de la acción a efectos de la relación de conversión de las obligaciones por acciones podrá ser inferior a su valor nominal. Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 415 de la Ley de Sociedades de Capital, no podrán ser convertidas obligaciones en acciones cuando el valor nominal de aquéllas sea inferior al de éstas. Tampoco podrán emitirse las obligaciones convertibles por una cifra inferior a su valor nominal.

El Consejo de Administración queda facultado en los términos más amplios posibles para desarrollar y concretar las bases y modalidades de la conversión, canje y/o ejercicio de los Valores Convertibles, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente acuerdo.

Al tiempo de aprobar una emisión de Valores Convertibles al amparo de la autorización contenida en este acuerdo, el Consejo de Administración emitirá un informe de administradores desarrollando y concretando, a partir de los criterios anteriormente descritos, las bases y modalidades de la conversión específicamente aplicables a la indicada emisión y, en su caso, deberá justificar en dicho informe la razonabilidad de las condiciones financieras de la emisión y la idoneidad de la relación de conversión y sus fórmulas de ajuste para compensar una eventual dilución de la participación económica de los accionistas.

6. Bases y modalidades del ejercicio de los warrants y otros valores análogos.- En caso de emisiones de warrants, a los que se aplicará por analogía lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital para las obligaciones convertibles, para la determinación de las bases y modalidades de su ejercicio, el Consejo de Administración queda facultado para determinar, en los más amplios términos, los criterios aplicables al ejercicio de los derechos de suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad o de otra sociedad, o a una combinación de cualquiera de ellas, derivados de los valores de esta clase que se emitan al amparo de esta autorización, aplicándose en relación con tales emisiones los criterios establecidos en el apartado 5 anterior, con las necesarias adaptaciones a fin de hacerlas compatibles con el régimen jurídico y financiero de esta clase de valores.

Los criterios anteriores serán de aplicación, mutatis mutandis y en la medida en que resulte aplicable, en relación con la emisión de valores de renta fija (o warrants) canjeables en acciones de otras sociedades.

7. Aumento de capital. - Esta delegación al Consejo de Administración comprende, asimismo, la facultad de aumentar el capital social en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión.

(A) Dicha facultad sólo podrá ser ejercitada en la medida en que el Consejo, sumando el capital que aumente para atender la emisión de valores convertibles o que den derecho a la suscripción de acciones y los restantes aumentos de capital que hubiera acordado al amparo de autorizaciones concedidas por esta Junta General de Accionistas, no exceda el límite de la mitad de la cifra del capital social previsto en el artículo 297.1.(b) de la Ley de Sociedades de Capital, con sujeción a lo indicado en el apartado 8 siguiente cuando en la emisión se excluya el derecho de suscripción preferente.

(B) Esta autorización para aumentar el capital incluye la de emitir y poner en circulación, en una o varias veces, las acciones representativas del mismo que sean necesarias para llevar a efecto la conversión y/o ejercicio del derecho de suscripción de acciones, así como la de dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo a la cifra del capital y para, en su caso, anular la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido necesaria para la conversión y/o ejercicio del derecho de suscripción de acciones.

8. Exclusión del derecho de preferencia. - Se delega expresamente en el Consejo de Administración, al amparo de los artículos 417 y 511 de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de excluir, total o parcialmente, el ejercicio del derecho de suscripción preferente de los accionistas en las emisiones de los Valores Convertibles cuando ello sea necesario o conveniente para el interés social. En caso de que en la emisión de los Valores Convertibles se excluya el derecho de suscripción preferente de los accionistas, la Sociedad solo emitirá valores convertibles cuando el aumento de capital necesario para su conversión, sumado a los aumentos con exclusión del derecho de suscripción preferente que, en su caso, se hubieran acordado al amparo de la autorización concedida por la Junta General de conformidad con lo previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, no excediera del 20% de dicha cifra total del capital social, todo ello en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital. En todo caso, si se decidiera ejercer la facultad conferida de supresión del derecho de suscripción preferente, el Consejo elaborará el preceptivo informe de administradores, de conformidad con lo previsto en el artículo 511 de la Ley de Sociedades de Capital, detallando las concretas razones de interés social que justifiquen dicha medida, la razonabilidad de las condiciones financieras de la emisión y la idoneidad de la relación de conversión y sus fórmulas de ajuste para compensar la eventual dilución de la participación económica de los accionistas. Dicho informe será objeto, cuando la Sociedad así lo estime conveniente o cuando así venga exigido por la normativa aplicable, del correlativo informe de un experto independiente, distinto del auditor de cuentas, al que se refiere el artículo 414 de la Ley de Sociedades de Capital. El informe del Consejo

de Administración será puesto a disposición de los accionistas y comunicado a la primera Junta General que se celebre tras el correspondiente acuerdo de emisión junto con, en su caso, el informe de experto independiente.

9. Admisión a negociación. - Técnicas Reunidas solicitará, cuando proceda, la admisión a negociación en mercados regulados o no, nacionales o extranjeros, de los Valores Convertibles que se emitan por la Sociedad en virtud de esta autorización, facultando al Consejo de Administración, tan ampliamente como sea necesario, para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros.

Se hace constar expresamente que, en el caso de posterior solicitud de exclusión de la negociación, ésta se adoptará con las mismas formalidades que la solicitud de admisión, en la medida en que sean de aplicación, y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas u obligacionistas que se opusieran o no votaran el acuerdo en los términos previstos en la legislación vigente. Asimismo, se declara expresamente el sometimiento de Técnicas Reunidas a las normas que existan o puedan dictarse en un futuro en materia de Bolsas y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación

La presente delegación en el Consejo de Administración comprende las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias para la interpretación, aplicación, ejecución y desarrollo de los acuerdos de emisión de valores convertibles y/o canjeables en acciones de Técnicas Reunidas, en una o varias veces, y correspondiente aumento de capital, en su caso, concediéndole igualmente facultades para la subsanación y complemento de los mismos en todo lo que fuera preciso, así como para el cumplimiento de cuantos requisitos fueran legalmente exigibles para llevarlos a buen fin, pudiendo subsanar omisiones o defectos de dichos acuerdos, señalados por cualesquiera autoridades, funcionarios u organismos, nacionales o extranjeros, quedando también facultado para adoptar cuantos acuerdos y otorgar cuantos documentos públicos o privados considere necesarios o convenientes para la adaptación de los precedentes acuerdos de emisión de valores convertibles o canjeables y del correspondiente aumento de capital a la calificación verbal o escrita del Registrador Mercantil o, en general, de cualesquiera otras autoridades, funcionarios o instituciones nacionales o extranjeros competentes.

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que éste, a su vez, pueda sustituir, al amparo de lo establecido en el artículo 249 bis .I) de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades de desarrollo, concreción, ejecución, interpretación y subsanación de los acuerdos de emisión a que se refiere este acuerdo en el Presidente Ejecutivo y en la Secretaria del Consejo de Administración, con carácter solidario e indistinto.

Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para garantizar las emisiones de Valores Convertibles a las que se refiere este acuerdo, en nombre de Técnicas Reunidas o de sus sociedades filiales, por el plazo y condiciones previstos en el presente acuerdo, que se lleven a cabo por sociedades filiales o dependientes.

El presente acuerdo solo afecta a la emisión por el Consejo de administración de valores convertibles y/o canjeables en acciones y no afecta en modo alguno a la competencia legal y estatutaria del Consejo de Administración de emitir valores simples, la cual no se verá limitada por el presente acuerdo.

Este acuerdo deja sin efecto la autorización concedida al Consejo de Administración por la Junta General de Accionistas celebrada el 26 de junio de 2020 bajo el punto 9 del orden del día”.

Por su parte, la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 28 de junio de 2023 adoptó el siguiente acuerdo:

Acuerdo séptimo:

“(i) Autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad, directamente o a través de sociedades por ella dominadas, con sujeción a los siguientes límites y requisitos:

- Modalidades de la adquisición: adquisición por título de compraventa, por cualquier otro acto “intervivos” a título oneroso o cualquier otra permitida por la Ley.
- Número máximo de acciones a adquirir: las adquisiciones podrán realizarse, en cada momento, hasta la cifra máxima permitida por la Ley.
- Precio mínimo y máximo de adquisición: las adquisiciones no podrán realizarse a un precio superior ni inferior en un 5 % del que resulte de la cotización media ponderada del día en que se efectúe la compra (o precios mínimo y máximo permitidos por la Ley en cada momento).
- Duración de la autorización: cinco (5) años a contar desde la fecha del presente acuerdo.

En el desarrollo de estas operaciones se procederá, además, al cumplimiento de las normas que, sobre la materia, se contienen en el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores de la Sociedad y en la normativa que resulte de aplicación en cada momento.

(ii) Dejar sin efecto en la parte no utilizada la autorización acordada sobre esta misma materia en la reunión de la Junta General celebrada el 25 de junio de 2020.

(iii) Expresamente se hace constar que las acciones adquiridas al amparo de esta autorización podrán ser, en todo o en parte, entregadas directamente a los trabajadores o administradores de la Sociedad o de las sociedades pertenecientes a su Grupo. Asimismo, las acciones que se adquieran al amparo de la presente autorización podrán destinarse, total o parcialmente, tanto a su enajenación o amortización como a la consecución de potenciales operaciones o decisiones corporativas o de negocios, así como a cualquier otra finalidad legalmente posible”.

Por su parte, la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 29 de junio de 2021 adoptó el siguiente acuerdo: “Octavo” Delegar en el Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto en los artículos 297.1.b) y 506 de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de aumentar el capital social de conformidad con las siguientes condiciones:

1.- Aumentos de capital y plazo de la delegación. La delegación podrá ser ejercitada por el Consejo de Administración en una sola vez por la totalidad o en varias parciales y sucesivas, en cualquier momento, dentro del plazo de cinco años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.

2.- Importe de la delegación. El importe nominal máximo en que podrá aumentarse el capital social al amparo de esta delegación será el cincuenta por ciento (50%) del capital social actual de la Sociedad, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto más abajo para aquellos supuestos en los que se excluya el derecho de suscripción preferente.

3.- Derechos de las nuevas acciones, tipo de emisión y contravalor del aumento. Las nuevas acciones emitidas con motivo del aumento o aumentos de capital que se acuerden al amparo de la presente delegación serán acciones ordinarias iguales en derechos a las existentes, que serán emitidas al tipo de su valor nominal o con la prima de emisión que, en su caso, se determine. El contravalor de las nuevas acciones a emitir consistirá necesariamente en aportaciones dinerarias.

4.- Alcance de la delegación. La delegación se extenderá a la fijación de todos los términos y condiciones del aumento de capital e incluirá, en particular, la facultad de ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, de establecer, en caso de suscripción incompleta, que el aumento de capital quede sin efecto o bien que el capital quede aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y de dar nueva redacción al correspondiente artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital. El Consejo de Administración podrá designar entre sus miembros a la persona o personas que hayan de ejecutar cualquiera de los acuerdos que adopte en uso de las autorizaciones concedidas por la Junta General, y en especial el del cierre del aumento.

5.- Atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente. La presente delegación comprenderá, de conformidad con lo previsto en los artículos 308 y 506 de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad para excluir total o parcialmente el derecho de suscripción preferente de los accionistas, cuando lo exija el interés social, en cuyo caso no podrá referirse a más del veinte por ciento (20%) del capital de la Sociedad en el momento de la autorización. En cualquier caso, si el Consejo de Administración decidiera suprimir el derecho de suscripción preferente en relación con una ampliación de capital concreta que eventualmente decida realizar al amparo de la presente autorización, emitirá, al tiempo de aprobar la ampliación, un informe detallando el valor de las acciones de la Sociedad, las concretas razones de interés social que justifiquen dicha medida, así como la contraprestación a satisfacer por las nuevas acciones, con la indicación de las personas a las que hayan de atribuirse. El Consejo de Administración podrá obtener voluntariamente el informe de experto independiente previsto en el artículo 308.2 de la Ley de Sociedades de Capital, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 506.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

Igualmente y, en la medida en que sea legalmente admisible en el momento en que se pretenda llevar a cabo la ampliación de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente, el órgano de administración de la Sociedad podrá acordar que se otorgue prioridad en la asignación de las acciones de nueva emisión, con carácter preferente, a cualesquiera inversores y a aquellos accionistas que manifiesten su voluntad irrevocable de suscribir acciones en la ampliación en proporción a su participación en la Sociedad, siempre y cuando (i) el interés social así lo aconseje y (ii) el procedimiento de captación de recursos financieros o de colocación de las nuevas acciones sea compatible con la participación en el mismo de accionistas de la Sociedad.

6.- Admisión a negociación de las acciones emitidas. La Sociedad solicitará la admisión a negociación oficial de las acciones que efectivamente se emitan en virtud de esta delegación, delegando en el Consejo de Administración la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a negociación ante los organismos competentes.

7.- Facultad de sustitución. Se autoriza al Consejo de Administración (al amparo de lo establecido en el artículo 249 bis.I) de la Ley de Sociedades de Capital) para que éste, a su vez, delegue a favor de su Presidente Ejecutivo, de la Secretaría del Consejo de Administración o del Director Financiero de la Sociedad las facultades delegadas a que se refiere este acuerdo".

Nota al apartado B.3

Cuando con anterioridad a la formulación de una pregunta concreta, la información solicitada esté disponible de manera clara, expresa y directa para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta, el Consejo podrá limitar su contestación a remitirse a la información facilitada en dicho formato.

El Consejo podrá facultar a cualquiera de sus miembros, a su Secretario o a cualquier otra persona que tenga por conveniente, para que, en nombre y representación del Consejo, respondan a las solicitudes de información formuladas por los accionistas.

El medio para enviar la información solicitada por los accionistas será el mismo a través del cual se formuló la solicitud, a menos que el accionista señale al efecto otro distinto de entre los declarados idóneos de acuerdo con lo previsto en este artículo. En todo caso, se podrá enviar la información en cuestión a través de correo certificado con acuse de recibo o burofax.

Las solicitudes válidas de informaciones, aclaraciones o preguntas realizadas por escrito y las contestaciones facilitadas por escrito por el Consejo se incluirán en la página web de la Sociedad.

Derecho de representación

El art. 15 del Reglamento establece que todo accionista que tenga derecho de asistir podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. Asimismo, los accionistas titulares de menos de cincuenta (50) acciones podrán agruparse a los efectos de ejercer su derecho de asistencia y voto en las Juntas Generales confiriendo su representación a uno de ellos. La representación es siempre revocable. Para que resulte oponible, la revocación habrá de ser notificada a la Sociedad en los mismos términos previstos para la notificación del nombramiento de representante. En todo caso, la asistencia personal a la Junta General del accionista representado, ya sea física o telemáticamente o por haber emitido el voto a distancia con carácter previo a la Junta, tendrá valor de revocación de la representación. La representación quedará igualmente sin efecto por la enajenación de las acciones de que tenga conocimiento la Sociedad. La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta General, por escrito o por los medios de comunicación a distancia cuya utilización se hubiera previsto por el Consejo de Administración expresamente en la convocatoria, siempre que se cumplan los requisitos previstos en la citada convocatoria y, en todo caso, se garantice debidamente la identidad del representado y del representante y la seguridad de las comunicaciones electrónicas. Cuando la representación se confiera por medios de comunicación a distancia, sólo se reputará válida la que se efectúe (i) mediante entrega o correspondencia postal, remitiendo a la Sociedad la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia publicada en la página web

corporativa de la Sociedad, o expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta o por las entidades depositarias, debidamente firmada y cumplimentada por el accionista u otro medio escrito que, a juicio del Consejo de Administración en acuerdo previo adoptado al efecto, permita verificar debidamente la identidad del accionista que confiere su representación y la del delegado que designa; o (ii) mediante correspondencia o comunicación electrónica que incorpore la firma electrónica legalmente reconocida empleada por el representado u otra clase de identificación que, mediante acuerdo adoptado al efecto con carácter previo, considere el Consejo de Administración que reúne adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que confiere su representación.

Derecho de voto a distancia

El art. 28 del Reglamento de la Junta General desarrolla el derecho a emitir voto a distancia con carácter previo a la Junta por parte de los accionistas con derecho de asistencia, por titularidad directa o agrupación, mediante (i) entrega o correspondencia escrita postal, remitiendo a la Sociedad la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia de la Sociedad publicada en la página web corporativa de la Sociedad o expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta o por las entidades depositarias, debidamente firmada y cumplimentada (en su caso, junto con el formulario de voto que al efecto disponga la Sociedad), u otro medio escrito que, a juicio del Consejo de Administración en acuerdo previo adoptado al efecto, permita verificar debidamente la identidad del accionista que ejerce su derecho al voto; o

(ii) mediante correspondencia o comunicación electrónica que incorpore una firma electrónica legalmente reconocida empleada por el accionista, u otra clase de identificación considerada idónea por el Consejo de Administración, en acuerdo previo adoptado al efecto, por reunir adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que ejerce su derecho de voto.

Nota al apartado C.1.16 [Continuación]

En cuanto al cese de los consejeros, el artículo 22 del Reglamento del Consejo establece lo siguiente:

"1. Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente. En el caso de consejeros independientes, cuando hayan ostentado dicho cargo durante un periodo ininterrumpido de 12 años, desde el momento en que se admitan a cotización en Bolsa de Valores las acciones de la Sociedad.

2. Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- a) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como consejero.
- b) Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- c) Cuando resulten gravemente amonestados por el Consejo de Administración por haber infringido sus obligaciones como consejeros.
- d) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados (por ejemplo, cuando un consejero dominical se deshace de su participación en la Sociedad).

3. Los consejeros informarán de inmediato al Consejo cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia Sociedad, que puedan perjudicar al crédito y reputación de esta, debiendo informar en particular de las causas penales en las que aparezcan como investigados, así como sus vicisitudes procesales.

El Consejo de Administración, habiendo sido informado o habiendo conocido de otro modo alguna de las situaciones mencionadas en este apartado, examinará el caso tan pronto como sea posible y, atendiendo a las circunstancias concretas, decidirá, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, las medidas a adoptar, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del consejero o proponer su cese a la Junta General de Accionistas. De ello se informará en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, salvo que concurran circunstancias especiales que lo justifiquen, de lo que deberá dejarse constancia en acta. Ello sin perjuicio de la información que la Sociedad deba difundir, de resultar procedente, en el momento de la adopción de las medidas correspondientes.

4. Cuando, ya sea por dimisión o por acuerdo de la Junta General, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explicará de manera suficiente las razones de su dimisión o, en el caso de consejeros no ejecutivos, su parecer sobre los motivos del cese por la Junta, en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Sin perjuicio de que se dé cuenta de todo ello en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, en la medida en que sea relevante para los inversores, la Sociedad publicará a la mayor brevedad posible el cese incluyendo referencia suficiente a los motivos o circunstancias aportados por el consejero".

Finalmente, todos estos procedimientos se encuentran reforzados por la Política de Selección de Consejeros y de Diversidad en el Consejo de Administración de Técnicas Reunidas, S.A., que tiene por objeto determinar los criterios que el Consejo de Administración de Técnicas Reunidas tendrá en cuenta en los procesos de selección, nombramiento y reelección de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como los criterios y requisitos para una composición del Consejo de Administración adecuada y diversa, todo ello de conformidad con la normativa aplicable, las normas internas de la Sociedad y las recomendaciones y mejores prácticas de buen gobierno corporativo.

Nota al apartado C.1.31

La Junta General de la Sociedad celebrada el 26 de junio de 2025 aprobó la reelección de Deloitte Auditores, S.L. como auditor de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado para el ejercicio 2025.

Nota al apartado C.1.34

La Junta General de la Sociedad celebrada el 26 de junio de 2025 aprobó la reelección de Deloitte Auditores, S.L. como auditor de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado para el ejercicio 2025. El número de ejercicios ininterrumpidos de Deloitte es de 9 (desde 2017 hasta 2022,

ambos inclusive, la auditoría de Deloitte Auditores, S.L. era conjunta con PricewaterhouseCoopers, S.L.). El porcentaje de años está calculado desde el año de salida a Bolsa de la Sociedad (2006) y no desde su fecha de constitución (1960).

Nota al apartado C.2.1

Continuación de las funciones y actividades de la Comisión de Auditoría y Control de la Sociedad:

1º. definir el procedimiento de selección del auditor; y

2º. emitir una propuesta motivada que contendrá como mínimo dos alternativas para la selección del auditor, salvo cuando se trate de la reelección del mismo.

i) Recabar regularmente del auditor de cuentas información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.

j) Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer una amenaza para su independencia, en particular las discrepancias que puedan surgir entre el auditor de cuentas y la dirección de la Sociedad, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos en los términos previstos en la normativa aplicable, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría.

k) En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la Sociedad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de la auditoría de cuentas y en las demás normas de auditoría.

l) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia el punto anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la

actividad de auditoría de cuentas. Este informe deberá publicarse en la página web de la Sociedad con antelación suficiente a la celebración de la Junta General Ordinaria.

m) En relación con el auditor externo: (i) en caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado; (ii) velar por que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia; (iii) supervisar que la Sociedad comunique como otra información relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido; y (iv) asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del Consejo de Administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la Sociedad.

n) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa, así como evaluar los resultados de cada auditoría y, asimismo, asegurarse de que la Sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores.

o) Hacer una evaluación final acerca de la actuación del auditor y cómo ha contribuido a la calidad de la auditoría y a la integridad de la información financiera.

En relación con la supervisión de la gestión y del control de los riesgos:

p) Supervisar y evaluar la eficacia de los sistemas de control y gestión de riesgos financieros y no financieros relativos a la Sociedad y, en su caso, al Grupo, incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción.

q) Supervisar de forma directa la función interna de control y gestión de riesgos.

r) Reevaluar, al menos anualmente, la lista de riesgos, financieros y no financieros, más significativos y valorar su nivel de tolerancia, proponiendo su ajuste al Consejo de Administración, en su caso.

s) Mantener, al menos anualmente, una reunión con los responsables de las unidades de negocio en la que éstos expliquen las tendencias del negocio y los riesgos asociados.

t) Tener conocimiento de las políticas fiscales aplicadas por la Sociedad. En este sentido, recibir información del responsable de los asuntos fiscales sobre las políticas fiscales aplicadas, al menos, con carácter previo a la formulación de las cuentas anuales y a la presentación de la declaración del Impuesto sobre Sociedades y, cuando sea relevante, sobre las consecuencias fiscales de las operaciones societarias cuya aprobación se someta al Consejo de Administración.

u) Controlar y supervisar el cumplimiento de la política de control y gestión de riesgos, directamente o a través de una o varias subcomisiones creadas al efecto.

La Comisión de Auditoría y Control llevará a cabo las funciones previstas en este apartado en coordinación, en cuanto resulte necesario, con la Comisión de Gestión y Riesgos.

En relación con la supervisión del gobierno corporativo, de los códigos internos de conducta y la sostenibilidad:

v) Supervisar el cumplimiento de las políticas y reglas de la Sociedad en materia de gobierno corporativo, así como de los códigos internos de conducta de la Sociedad. En particular, la Comisión de Auditoría y Control: (i) supervisará el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, Reglamento del Consejo de Administración, del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Control, en su caso, de los demás códigos internos de conducta y, en general, de las reglas de gobierno de la Sociedad, haciendo las propuestas necesarias para su mejora, y velando asimismo por que la cultura corporativa esté alineada con su propósito y valores; (ii) supervisará la aplicación de la política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa, así como la comunicación con accionistas e inversores, asesores de voto y otros grupos de interés; asimismo hará seguimiento del modo en que la Sociedad se comunica y relaciona con los pequeños y medianos accionistas; y (iii) evaluará y revisará periódicamente el sistema de gobierno corporativo de la Sociedad, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.

w) Supervisar el cumplimiento de las políticas y reglas de la Sociedad en materia de sostenibilidad medioambiental y social. En particular, la Comisión de Auditoría y Control: (i) evaluará y revisará periódicamente la política de responsabilidad social corporativa y sostenibilidad en materia medioambiental y social de la Sociedad, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés; (ii) supervisará que las prácticas de la Sociedad en materia medioambiental y social se ajustan a la estrategia y política fijadas; y (iii) supervisará y evaluará los procesos de relación con los distintos grupos de interés.

Otras funciones:

x) Supervisar la organización y funcionamiento del sistema de gestión de compliance penal y del área de Cumplimiento Normativo de la Sociedad.

y) Informar, con carácter previo a su aprobación por la Junta General o por el Consejo de Administración, sobre las Operaciones Vinculadas y supervisar el procedimiento interno establecido por la Sociedad en relación con las Operaciones cuya aprobación hubiese sido delegada de conformidad con la normativa aplicable.

z) Informar al Consejo de Administración, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre todas las materias previstas en la Ley, los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo y, en particular, sobre:

- a. La información financiera y el informe de gestión, que incluirá, cuando proceda, la información no financiera preceptiva que la Sociedad deba hacer pública periódicamente.
- b. La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales.
- c. Las condiciones económicas y el impacto contable y, en su caso, la ecuación de canje propuesta, de las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la Sociedad.
- d. Cualquier otra función de informe y propuesta que sea encomendada por el Consejo de Administración con carácter general o particular, o que se establezca por la normativa vigente en cada momento.

aa) Establecer un plan de trabajo anual que contemplará las principales actividades de la Comisión durante el ejercicio en relación con el cumplimiento de sus funciones.

Asimismo, los artículos 13.5 del Reglamento del Consejo y 7.4 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Control prevén que la Comisión elabore un informe anual sobre su funcionamiento destacando las principales incidencias surgidas, si las hubiese, en relación con las funciones que le son propias. Además, cuando la Comisión lo considere oportuno, incluirá en dicho informe propuestas para mejorar las reglas de gobierno de la Sociedad.

De conformidad con lo anterior, durante el ejercicio 2025 la Comisión de Auditoría y Control ha llevado a cabo las siguientes actividades:

1. En relación con la supervisión de la información financiera y no financiera

Las cuentas anuales, individuales y consolidadas correspondientes al ejercicio 2024, así como el informe de gestión que incluye el Estado de Información No Financiera (EINF), fueron informadas favorablemente por la Comisión en su reunión de 27 de febrero de 2025 para su consideración, y en su caso, formulación por el Consejo de Administración.

En la misma reunión compareció el auditor externo, Deloitte Auditores, S.L. (Deloitte), que también es el verificador de la información sobre sostenibilidad, para exponer que, durante el trabajo de auditoría realizado, no se pusieron de manifiesto riesgos significativos adicionales a los identificados en el proceso de planificación y ya expuestos en las reuniones mantenidas con la Comisión. Asimismo, añadió que los procedimientos de auditoría desarrollados sobre los estados financieros que componen las cuentas anuales, individuales y consolidadas, se encontraban en la línea de lo planificado.

Asimismo, el responsable del área no financiera de Deloitte, informó acerca de la información no financiera, indicando que el EINF consolidado 2024 de la Sociedad había sido preparado en todos sus aspectos significativos conforme a la normativa mercantil vigente y los estándares GRI seleccionados para dar respuesta a la Ley 11/2018, de 28 de diciembre.

Igualmente, en su reunión de 27 de febrero de 2025, la Comisión acordó por unanimidad someter al Consejo de Administración la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.

En la misma reunión, la Comisión revisó el Informe Financiero Anual y el Estado Anual de Información No Financiera, ambos correspondientes al ejercicio 2024, que forman parte del Informe de Gestión consolidado del mismo año y supervisó la elaboración de la declaración a remitir

a la CNMV en la que se señalaba que la Comisión informaría favorablemente al Consejo de Administración del Informe Financiero Anual correspondiente al ejercicio social 2024, para su aprobación y su remisión a la CNMV.

En relación con los estados financieros trimestrales, estos fueron presentados a la Comisión por el Director Financiero con carácter trimestral, en particular, en las reuniones de 13 de mayo, 30 de julio y 6 de noviembre de 2025, para su revisión y aprobación y posterior traslado al Consejo de Administración para su formulación.

La Comisión ha supervisado periódicamente en sus reuniones durante el ejercicio 2025 distintas cuestiones relevantes en materia de información financiera y no financiera, entre otras: (i) el adelanto de los datos del cierre del ejercicio y el seguimiento del cash flow; (ii) la previsión de caja neta, deuda y ratios de endeudamiento, cartera y balance; (iii) la situación de tesorería del Grupo; (iv) la planificación económica del ejercicio en curso y siguientes, así como la presentación de nuevo negocio; (v) el análisis de riesgos fiscales y presentaciones del área fiscal; (vi) presentaciones del área de cumplimiento normativo; (vii) los informes para analistas; e (viii) información respecto de los litigios, las filiales y las operaciones en curso del Grupo.

2. En relación con la supervisión del control interno y de la auditoría interna

El Director de Auditoría Interna presentó a la Comisión en la sesión celebrada el 29 de enero de 2025 la memoria de los trabajos de Auditoría Interna correspondiente al año 2024, que contemplaba: (i) el seguimiento de las recomendaciones de los procesos de supervisión de la Dirección Corporativa de Recursos Humanos sobre las filiales; (ii) la auditoría de las filiales; y (iii) la revisión del Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF), que incluye la revisión de los derechos en negociaciones con terceros, los controles del Sistema de Gestión de Compliance Penal (SGCP) y los análisis técnicos de solvencia económica de proveedores/subcontratistas.

Por otro lado, el Director de Auditoría Interna presentó a la Comisión, en su reunión de 10 de abril de 2025, el Plan de Auditoría Interna con el objetivo de detallar la planificación de la función de auditoría interna para el ejercicio 2025, señalando los factores considerados, entre otros, el catálogo de riesgos o los componentes críticos en la información financiera sujeta a estimaciones y juicios de valor, las directrices de la Dirección para la identificación de los proyectos a incluir en el Plan de Auditoría y los criterios de priorización tomados como fundamento que persiguen dar respuesta desde la función de auditoría interna a los riesgos y necesidades más relevantes, habiendo hecho la Comisión un seguimiento del mismo a lo largo del ejercicio 2025 a través de las reuniones que ha mantenido la Comisión con el Director de Auditoría Interna.

Asimismo, en las sesiones celebradas el 10 de abril de 2025 y el 25 de septiembre de 2025, el Director de Auditoría Interna presentó a la Comisión el Informe de la Dirección de Auditoría Interna, incluyendo: (i) la revisión y seguimiento de los elementos del mapa de riesgos; (ii) el seguimiento del Plan de Objetivos de Recuperación de "Back charges"; (iii) la revisión del circulante de proyectos; (iv) los activos por modificaciones contractuales en negociación con clientes; (v) los activos por reclamaciones en negociación a suministradores y subcontratistas y procesos en disputa; (vi) el análisis de los activos y riesgos fiscales; y (vii) los derechos en negociación con terceros informando, entre otros aspectos, sobre el seguimiento de previsiones de cobro y el plan de objetivos de recuperación de órdenes de cambio y reclamaciones.

Por último, la Comisión ha sido periódicamente informada en sus reuniones sobre el Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF) de la Sociedad.

3. En relación con el auditor de cuentas

La Comisión en su reunión de 27 de febrero de 2025 recibió del auditor externo, Deloitte, dos cartas. De un lado, la carta de declaración de independencia y el detalle de los honorarios percibidos, y de otro lado, una carta con el detalle de todos los "Análisis de Amenazas y Salvaguardas" por las distintas situaciones que pudieron generar amenazas a la independencia. Asimismo, la Comisión recibió del auditor externo el borrador de opinión sobre las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2024, que se emitieron sin salvedades y que fueron posteriormente presentadas en el Consejo de Administración. En dicha reunión el auditor compareció para explicar el alcance y enfoque de la auditoría correspondiente al ejercicio 2024, así como las cuestiones clave de la misma.

En este sentido, la Comisión ha supervisado periódicamente los avances de los trabajos de la auditoría externa, compareciendo, en su caso, el auditor externo para informar de cuestiones tales como: (i) estimaciones relativas a proyectos; (ii) revisión del SCIIF; (iii) principales impactos del periodo objeto de auditoría y su desglose; (iv) análisis y evolución de los principales proyectos; (v) situación de litigios y arbitrajes, así como la situación fiscal; (vi) planificación del trabajo de auditoría, e (vii) información pública periódica.

A su vez, la Comisión, en su sesión celebrada el 30 de julio de 2025 contó nuevamente con la presencia del auditor externo de la Sociedad que expuso el alcance del trabajo y los objetivos de la revisión limitada semestral de los estados financieros y las conclusiones de dicha revisión.

Asimismo, en la referida sesión, la Comisión aprobó elevar al Consejo de Administración la propuesta de honorarios para la auditoría externa del ejercicio 2025.

Asimismo, en su sesión de 25 de septiembre de 2025, la Comisión, previo análisis, aprobó los servicios de no auditoría realizados por el auditor entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de junio de 2025 que habían sido objeto de preaprobación por el Director de Auditoría Interna.

Por otro lado, en la reunión del 6 de noviembre de 2025, se presentó por el auditor externo la planificación del trabajo de auditoría, los riesgos más significativos de auditoría y el Informe sobre Valoración de Independencia del Auditor por Prestación de Servicios de No Auditoría en 2025.

Asimismo, en la reunión del 17 de diciembre de 2025, el auditor externo presentó el trabajo preliminar y los aspectos más significativos de la auditoría consolidada e individual del ejercicio 2025. Entre los aspectos más significativos del auditor externo destacó, entre otros, la evolución de los principales proyectos en los nueve (9) primeros meses del ejercicio 2025, los principales ingresos a cuenta a septiembre de 2025, la situación de litigios y arbitrajes y seguimiento de aspectos fiscales, así como la situación financiera de liquidez y solvencia del Grupo.

4. En relación con la supervisión de la gestión y del control de los riesgos

En la reunión del 29 de enero de 2025, el Responsable de Cumplimiento Normativo informó a la Comisión de la Memoria Anual de Actividades y Objetivos del Sistema de Gestión de Compliance Penal (SGCP) correspondiente al ejercicio 2024, que recogía aspectos como el grado de cumplimiento de las actividades planificadas para el ejercicio 2024, los recursos con los que cuenta el SGCP, el detalle de los reportes realizados por el SGCP a la Comisión y al Comité de Dirección, los trabajos de auditoría llevados a cabo durante el ejercicio 2024, el resumen de las comunicaciones recibidas a través del canal de denuncias y las incidencias reportadas relevantes a efectos de riesgos penales, entre otras cuestiones.

También en la reunión del 29 de enero de 2025, el Responsable de Cumplimiento Normativo presentó el Plan Anual del Área de Cumplimiento Normativo correspondiente al ejercicio 2025 destacando, entre otros: (i) el Plan de Seguimiento y Mejora y Evaluación del desempeño del SGCP y su Plan de Auditoría para 2025; (ii) el Plan Anual de Formación y Comunicación; y (iii) el presupuesto del Área de Cumplimiento Normativo para el ejercicio 2025.

De otro lado, en la reunión del 27 de febrero de 2025, el Responsable de Cumplimiento Normativo presentó a la Comisión la Memoria Anual de Actividades del Sistema Interno de Información (SII) correspondiente al ejercicio 2024.

En la reunión del 16 de octubre de 2025, el Responsable de Cumplimiento Normativo presentó la actualización del Estatuto del Responsable de Cumplimiento Normativo, como consecuencia del Modelo de Despliegue del SGCP del Grupo en Filiales Externas, que había sido aprobado por el Consejo de Administración en su reunión de 30 de julio de 2024, junto con el Procedimiento de Despliegue de la Función de Compliance Penal a nivel internacional. Asimismo, en la referida sesión, el Responsable de Cumplimiento Normativo presentó la Política de Sanciones

Internacionales, cuyo objetivo es establecer pautas de actuación y compromisos del Grupo para prevenir cualquier infracción que pueda conllevar el incumplimiento de los regímenes de sanciones internacionales, tanto administrativas como penales, para los empleados de la Sociedad y para el Grupo. Tras su análisis, la Comisión acordó informar favorablemente al Consejo de Administración acerca de la Política de Sanciones Internacionales y de la actualización del Estatuto del Responsable de Cumplimiento Normativo.

Asimismo, en la reunión del 6 de noviembre de 2025, el Responsable de Cumplimiento Normativo presentó una revisión de la documentación relacionada con el SII en virtud de la cual se propuso modificar: (i) la Política del SII y el Procedimiento de gestión de las comunicaciones recibidas en el SII; (ii) la ampliación del uso del SII para comunicaciones de carácter tributario; (iii) la actualización del Estatuto del Comité Responsable del SII; y (iv) la creación de un Protocolo de Investigación de Comunicaciones. A este respecto, la Comisión informó favorablemente sobre los documentos que debían ser aprobados por el Consejo de Administración.

Por último, en la reunión del 17 de diciembre de 2025, el Responsable de Cumplimiento Normativo presentó a la Comisión: (i) los resultados de la Auditoría de AENOR para la renovación de la Certificación sobre el Sistema de Gestión de Compliance Penal bajo UNE 19601; y (ii) la propuesta de calendario de "reporting" 2026 del SGCP y sobre el SII, entre otras cuestiones.

En este sentido, durante el ejercicio 2025, el Responsable de Cumplimiento Normativo ha mantenido periódicamente informada a la Comisión sobre el Plan Anual de Mejora y Seguimiento del SGCP, sobre sus actividades, la evaluación del desempeño, el canal de denuncias, la cultura de "compliance", la formación y comunicación, la diligencia debida y los objetivos y recursos.

Por otro lado, la Comisión ha recibido de forma periódica y a lo largo de las reuniones correspondientes al ejercicio de 2025, información del Área de Fiscalidad y de la Dirección Financiera sobre la evolución de los riesgos fiscales y los temas relevantes en materia fiscal para el año 2025, debiendo destacarse el seguimiento que ha hecho la Comisión de las obligaciones derivadas de la Certificación UNE 19602 Compliance Tributario.

Asimismo, en su reunión de 19 de junio de 2025, se informó a la Comisión de la actualización del documento "Manual Interno por el que se establecen los procedimientos internos de gestión de riesgos fiscales de TR", cuyas principales modificaciones consistieron en la revisión de la metodología de evaluación de riesgos fiscales y del modelo de gobierno y "reporting" a los nuevos niveles de riesgo e impacto.

5. En relación con la supervisión del gobierno corporativo, de los códigos internos de conducta y la sostenibilidad

En su reunión de 27 de febrero de 2025, la Comisión revisó el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio de 2024, acordando informar favorablemente al Consejo de Administración de la Sociedad.

De otro lado, en la reunión de la Comisión celebrada el 10 de abril de 2025, la Secretaría del Consejo presentó las nuevas Políticas Corporativas, destacando que su implantación resultaba fundamental para garantizar una gestión ética y segura de la tecnología de inteligencia artificial en el Grupo, así como para dar cumplimiento a las exigencias de clientes de sectores como el energético y la construcción, que requieren la actualización e implementación de políticas de seguridad de la información y de protección de los activos intangibles. En este contexto, se propuso elaborar la Política de Desarrollo y Uso Aceptable de Herramientas de Inteligencia Artificial ("HIA") y la Política de Protección de Activos Intangibles e Información Confidencial, así como actualizar la Política de Seguridad de la Información. Tras su análisis, la Comisión aprobó las referidas Políticas así como la Memoria justificativa de la Comisión en relación con las propuestas de aprobación de dichas políticas para su presentación al Consejo de Administración de la Sociedad.

Asimismo, en la última reunión del ejercicio, la Secretaría del Consejo presentó la propuesta de actualización del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores de la Sociedad.

6. En relación con el seguimiento de los planes de acción de la propia Comisión

La Comisión ha tratado de ajustarse en su actividad al plan anual de trabajo establecido para el 2025.

En su última reunión, la Comisión revisó y aprobó por unanimidad el calendario de sesiones para 2026, así como el Plan de actuaciones de la Comisión de Auditoría y Control para el ejercicio 2026, que establece las materias que debe tratar la Comisión en cada una de las sesiones.

7. Otras actividades

La Comisión aprobó por unanimidad en su reunión de 27 de febrero de 2025 su Informe Anual de Actividades y el Informe de Operaciones Vinculadas correspondientes al ejercicio 2024, acordando su elevación al Consejo de Administración de la Sociedad.

Asimismo, en su reunión de 6 de noviembre de 2025, la Comisión revisó y aprobó el Programa de Bonos 2025, para ser sometido también a la aprobación por el Consejo de Administración.

Por último, se hace constar que durante el ejercicio 2025 no se han producido desviaciones respecto a los procedimientos adoptados por la Sociedad, ni ha trasladado al Consejo de Administración ninguna irregularidad en las materias competencia de la Comisión, al no tener conocimiento de que se hubieran producido.

[Continuación de las funciones y actividades de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones]

5) Otras funciones:

- Liderar la evaluación anual del Consejo relativa al funcionamiento y composición del Consejo y sus Comisiones, y elevar al Consejo los resultados de su evaluación junto con una propuesta de plan de acción o con recomendaciones para corregir las posibles deficiencias detectadas o mejorar su funcionamiento.
- Establecer un plan de trabajo anual que contemple las principales actividades de la Comisión en función de las competencias que desarrolle.
- Informar anualmente al Consejo de Administración sobre la evaluación del desempeño de la alta dirección de la Sociedad.
- Diseñar y organizar periódicamente programas de actualización de conocimientos para los consejeros.
- Velar por que los eventuales conflictos de intereses de los asesores no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la Comisión.
- Verificar las categorías de los consejeros.
- Analizar los planes retributivos de la Alta Dirección.

De conformidad con lo anterior, durante el ejercicio 2025, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha llevado a cabo las siguientes actividades:

a) En relación con la composición del Consejo:

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha analizado la composición y necesidades del Consejo de Administración de conformidad con el resultado de la evaluación del Consejo y sus Comisiones correspondiente al ejercicio 2024, considerando igualmente la matriz de competencias del Consejo aprobada por la Comisión y elevada al Consejo en su reunión de 16 de diciembre de 2024, concluyendo que la estructura y composición de dichos órganos es la adecuada para el correcto desarrollo de sus funciones. En diciembre de 2025 se decidió que la matriz sólo debe ser actualizada en caso de que proceda (por ejemplo, en caso de que se produzca algún cambio en el Currículum de los consejeros o en la

composición del Consejo). La referida matriz permite, entre otras cuestiones, evaluar los próximos pasos, poder decidir posibles posiciones en el Consejo, dirigir una eventual búsqueda de consejeros, así como decidir qué competencias son necesarias en los órganos de gobierno de la Sociedad.

Asimismo, en su reunión de 23 de enero de 2025, la Comisión verificó las categorías de los Consejeros, confirmando que no ha habido variaciones respecto al ejercicio anterior, teniendo todos los miembros del Consejo de la Sociedad la categoría de independientes, excepto D. José Manuel Lladó (dominical) y D. Juan Lladó (ejecutivo).

b) En relación con la selección de consejeros y altos directivos:

Durante el ejercicio 2025, no ha habido procesos de selección ni se han incorporado nuevos miembros al Consejo de Administración, al no haberse producido vencimientos de mandatos, renuncias, ceses ni cualquier otra circunstancia que requiriera cubrir vacantes. En consecuencia, la composición del Consejo se ha mantenido invariable respecto al ejercicio anterior.

Asimismo, durante el ejercicio 2025, la Comisión ha tenido en cuenta, en el ámbito de sus funciones de supervisión habituales, los principios recogidos en la Política de Selección de Consejeros y de Diversidad en el Consejo de Administración de la Sociedad. Las conclusiones de la Comisión sobre la verificación del cumplimiento de la referida Política se recogen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo 2025.

c) En relación con los cargos del Consejo y la composición de las Comisiones:

Corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones velar por la adecuada composición de los órganos de gobierno de Técnicas Reunidas y desempeñar un papel activo en los eventuales cambios que se produzcan en los distintos cargos del Consejo. Esta labor incluye no solo la verificación del cumplimiento de los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios aplicables, sino también la valoración de criterios de buen gobierno tales como la diversidad de conocimientos y experiencia, el equilibrio de competencias, la independencia de juicio y la disponibilidad efectiva de tiempo por parte de cada consejero.

En este sentido, durante 2025, en el marco del proceso de la evaluación anual del Consejo de Administración y de sus Comisiones, se han revisado los cargos del Consejo y la composición de todas sus Comisiones, sin que se haya identificado la necesidad de introducir modificación alguna.

d) En relación con las remuneraciones de los consejeros y altos directivos:

La Comisión, en su sesión de fecha 20 de febrero de 2025, revisó el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2024, que incluye la aplicación de la política retributiva aprobada en la Junta General de Accionistas y, tras la explicación del Presidente de la Comisión sobre cómo se ha elaborado dicho Informe, la Comisión decidió aprobarlo y elevarlo al Consejo.

Asimismo, en sus reuniones de 9 de abril, 6 de mayo y 12 de mayo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones revisó, con la ayuda de un asesor externo experto en remuneraciones, la propuesta de la nueva Política de Remuneraciones de los Consejeros 2026-2028. En este sentido, la Comisión elaboró una hoja de ruta para el trabajo a desarrollar, estructurada en tres (3) elementos principales: (i) la realización de un benchmark retributivo del Consejo de Administración de la Sociedad frente a otras sociedades comparables; (ii) el análisis y diagnóstico de la Política de Remuneraciones entonces vigente, identificando posibles áreas de mejora; y (iii) la definición de una nueva Política cuyo texto sustituiría en su integridad a la aprobada por la Junta General de Accionistas de la Sociedad el 28 de junio de 2022.

Tras su análisis y con el fin de seguir una línea de continuidad, la Comisión propuso mantener sin variaciones las cuantías de los distintos elementos retributivos respecto a los aplicados en los ejercicios anteriores, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el artículo 217 de la Ley de Sociedades de Capital.

En el marco de lo anterior, en su reunión de 12 de mayo de 2025, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones elaboró y aprobó el informe sobre la Propuesta de la Política de Remuneraciones de los Consejeros para su aplicación en los ejercicios 2026, 2027 y 2028, para su elevación al Consejo de Administración y que fue aprobada por la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 26 de junio de 2025.

De otro lado, la Comisión ha estudiado la retribución de los miembros de la Alta Dirección de la Sociedad, habiendo realizado la Dirección General de Recursos Humanos y Servicios Generales distintas presentaciones en diversas reuniones para tratar temas como: (i) la información sobre la revisión salarial y cumplimiento de objetivos 2025; (ii) la retribución del equipo directivo para 2025 y estrategia a medio plazo; y (iii) el plan de incentivos a largo plazo ligado al Plan SALTA (2025-2028).

En particular, se presentó la posibilidad de reevaluar los objetivos del desempeño de la Alta Dirección con el fin de fijar la retribución variable de los próximos ejercicios, así como de revisar los planes de incentivos a largo plazo y los planes de acciones.

Por último, en la reunión de 18 de septiembre de la Comisión, se presentó por un asesor externo, un Informe relativo a la información aprobada en las Juntas Generales de Accionistas de 2025 de las empresas cotizadas, centrado en las conclusiones del análisis a las remuneraciones de los consejeros de empresas cotizadas incluyendo las "medium cap" y la previsión de los sistemas de retribución para 2025.

e) Otros asuntos:

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones aprobó, en su reunión de 20 de febrero de 2025, el Informe anual sobre sus actividades relativo al ejercicio 2024.

En dicha reunión, el Presidente de la Comisión presentó igualmente los resultados del Informe de Autoevaluación del Consejo de Administración y de sus Comisiones de 2024, realizado por el asesor externo KPMG. En virtud de las conclusiones obtenidas de dicho Informe de Autoevaluación, se presentó a la Comisión el Plan de Acción para el ejercicio 2025, lo que se explica en el apartado 6 del presente Informe.

El asesor externo KPMG compareció también en la reunión de 20 de noviembre de 2025 para presentar su propuesta de prestación de servicios como asesor externo en el proceso de evaluación del Consejo de Administración y sus Comisiones correspondiente al ejercicio 2025.

De otro lado, en la sesión de febrero, se presentó el Plan de Formación previsto para los consejeros para el ejercicio 2025, con el fin de someterlo posteriormente a la consideración y aprobación del Consejo. El Plan incluía diversas formaciones en materias de especial interés para los consejeros —entre ellas, la estrategia de transición energética, la ciberseguridad, la inteligencia artificial, la estrategia de digitalización y el cumplimiento normativo— y preveía la participación de los correspondientes equipos de la Sociedad.

Asimismo, en la sesión de fecha 17 de junio de 2025, el Director General de Recursos Humanos y Servicios Generales presentó a la Comisión la actualización del Plan de Recursos 2025-2028 y el Plan de Acción de Talento.

En su última reunión del ejercicio, la Comisión revisó y aprobó por unanimidad el calendario de sesiones y el plan de trabajo que contempla las principales actividades para 2026. Finalmente, se hace constar que durante el ejercicio 2025 no se han producido desviaciones respecto a los procedimientos adoptados por la Sociedad, ni se ha trasladado al Consejo de Administración ninguna irregularidad en las materias competencia de la Comisión, al no tener conocimiento de que se hubieran producido.

Nota al apartado D.1 Continuación de la respuesta

En desarrollo de este régimen de control, la Sociedad aprobó en el ejercicio 2022 un Protocolo de Operaciones Vinculadas que tiene por objeto desarrollar, a partir de las previsiones establecidas en la Ley de Sociedades de Capital y en los textos corporativos de la Sociedad, los criterios para

la aplicación del régimen de aprobación de las Operaciones Vinculadas que se planteen, así como para la publicación, en su caso, de información sobre las mismas.

En este sentido, el referido Protocolo desarrolla el procedimiento interno para la identificación, análisis, aprobación, seguimiento, información y control de las Operaciones Vinculadas. A estos efectos, con objeto de prestar apoyo a los órganos de gobierno de la Sociedad y, en particular, a la Comisión de Auditoría y Control, se constituyó un Grupo Operativo que centraliza las labores de identificación y análisis de las Operaciones Vinculadas, así como de coordinación con las demás instancias internas, asumiendo en particular las labores de seguimiento, información y control de aquellas Operaciones Vinculadas cuya aprobación hubiese sido delegada por el Consejo de Administración de la Sociedad.

Nota al apartado D.6 Continuación de la respuesta.

Tal y como se ha señalado en el apartado D.1 anterior, el artículo 36 ("Régimen sobre Operaciones Vinculadas") del Reglamento del Consejo prevé que la Comisión de Auditoría y Control debe emitir un informe con carácter previo a la aprobación, por la Junta General o por el Consejo de Administración, de la realización de una Operación Vinculada. En este informe, la Comisión deberá evaluar si la operación es justa y razonable desde el punto de vista de la Sociedad y, en su caso, de los accionistas distintos a la parte vinculada, y dar cuenta de los presupuestos en que se basa la evaluación y de los métodos utilizados. En la elaboración del informe no podrán participar los consejeros miembros de la Comisión afectados por la Operación Vinculada.

Nota al apartado E.1 Continuación de la respuesta

Sistemas de control y gestión:

- Selección de proyectos basada en un análisis detallado del cliente y del país (estableciendo una presencia local antes de realizar ofertas), y de otros aspectos como los márgenes específicos del proyecto, las contingencias y sus riesgos.
 - Análisis de las implicaciones tributarias de los proyectos contando para ello siempre con el asesoramiento de firmas reputadas de primer nivel, sobre todos los impuestos directos e indirectos, con especial foco en la monitorización de la normativa y la posición de IVA de los proyectos y ha adoptado una Política de precios de transferencia entre las operaciones.
 - Uso de esquemas de construcción modular en geografías en las que la escasez de mano de obra o las condiciones del site permitan un ahorro frente a otras opciones.
 - Inclusión en los contratos, siempre que sea posible, de la remisión de disputas a tribunales o árbitros de países en los que Técnicas Reunidas dispone de experiencia y de cláusulas que permitan revisar los precios en caso de modificaciones a la ley.
 - Flexibilidad para adaptarnos a los requisitos de contenido local.
 - Revisión de políticas BEPS y Políticas de top-up tax.
 - En la fase de oferta se definen estrategias fiscales que minimizan el riesgo con asesores locales, incluso en mercados habituales del Grupo.
 - En la fase de ejecución se supervisan las liquidaciones de impuestos presentadas, con apoyo de asesores locales y se identifican eventos o desviaciones respecto a las estrategias iniciales con el objetivo de corregirlas con el apoyo del área de operaciones.
 - Marco de políticas de expatriación a nivel del Grupo TR.
 - Planes de contingencia para responder rápidamente a cambios en el entorno político y social.
 - Asesoría financiera, mercantil y laboral especializada para asegurar el cumplimiento de normativas locales.
- Riesgos relacionados con la concentración de proyectos en un reducido número de clientes.

La cartera, en determinados momentos, puede presentar una elevada concentración en un número reducido de clientes y en determinados países, de proveedores.

Sistemas de control y gestión:

- Concentración únicamente en mercados en los que el Grupo cuenta con suficiente experiencia previa.
 - Política de diversificación que permite a Técnicas Reunidas acceder a muy diferentes mercados.
 - Despliegue de una relevante acción comercial en mercados y clientes en los que Técnicas Reunidas aún no tiene presencia.
 - Estrategias de atomización y diversificación de la construcción en varios proveedores locales e internacionales o reducción de la exposición de riesgo de construcción.
- Riesgos relacionados con requisitos medioambientales y de seguridad.

Técnicas Reunidas lleva a cabo proyectos en los que una ejecución incorrecta podría generar riesgos con un elevado impacto en el medio ambiente o riesgos sensibles en materia de seguridad y salud. El Grupo trabaja en su control y minimización colaborando con sus clientes, subcontratistas y proveedores en este ámbito.

Sistemas de control y gestión:

- Existencia en Técnicas Reunidas de un Sistema de Gestión Ambiental y de la Seguridad.
 - Aseguramiento de la gestión ambiental desde la fase de ingeniería. Extensión de este aseguramiento a proveedores y subcontratistas mediante auditorías y formación.
 - Refuerzo de la seguridad de los procesos desde la fase de diseño.
 - Promoción de la seguridad laboral en proveedores y subcontratistas.
- Riesgos derivados de las variables económicas.

Determinadas circunstancias económicas (variaciones de los tipos de cambio aplicados en economías hiperinflacionarias o a conseguir financiación por nuevo negocio, del tipo de interés, predisposición a la financiación, fiscalidad, etc.) pueden impactar en la actividad y los resultados de Técnicas Reunidas.

Periodos de volatilidad de variables económicas derivado de tensiones geopolíticas.

Elevado peso en las decisiones de nuestros clientes de las entidades u organismos que financian sus inversiones. Sistemas de gestión y control:

- Seguimiento continuo de los riesgos asociados a la divisa y contratación de los seguros de cambio.
- Gestión de un balance sólido y disponibilidad de líneas de financiación adecuadas.
- Mitigación del riesgo de falta de liquidez de los clientes mediante la participación activa en los procesos de obtención de financiación de los mismos, así como mediante el uso de seguros a la exportación, en ambos casos, a través de bancos que dan soporte a las operaciones en las que participa Técnicas Reunidas y el contacto directo con entidades financiadoras de nuestros clientes, así como mediante el uso de seguros a la exportación.
- Mitigación del riesgo económico con políticas de diversificación de financiación adecuadas.
- Seguimiento continuo acorde a la IFRS9 de los tipos de interés y su impacto en la caja y en la gestión de la deuda y del riesgo de crédito y del riesgo contraparte.

- Riesgos derivados de las tecnologías de la información.

Con el incremento de la digitalización del Grupo, el riesgo de la intrusión en sus sistemas de cibercriminales se ha visto aumentado. Sistemas de gestión y control:

- Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información certificado de acuerdo con la ISO 27001:2015.
- Formación en ciberseguridad a empleados.
- Supervisión por el Comité de Seguridad de la Información de la implementación del plan estratégico de ciberseguridad, de los resultados de las auditorías y de los principales riesgos y medidas aplicadas.

- Riesgos derivados de la retención del personal clave y adaptación de los recursos a la carga de trabajo.

La pérdida de personal clave, así como carencias en su capacitación, puede aumentar el riesgo de no ejecutar de forma adecuada los proyectos.

Además, la excesiva concentración de proyectos o la demora de los mismos pueden generar ineficiencias en la gestión del personal. Sistemas de gestión y control:

- Procedimientos para identificar a los empleados esenciales que deben ser retenidos y aplicación a los mismos de políticas que contribuyan a su permanencia.
- Implementación de una estructura de Recursos Humanos flexible para adaptarse con agilidad a las variaciones en el mercado.
- Gestión globalizada de los recursos humanos para unificar los criterios aplicados en las distintas filiales.
- Transferencia de conocimiento estableciendo sistemas para documentar y compartir los conocimientos críticos.

- Riesgos derivados de la integridad y la reputación.

Los comportamientos no íntegros o no responsables por parte de los empleados u otros terceros con los que colabora el Grupo (proveedores y subcontratistas) pueden afectar negativamente a la reputación y resultados de Técnicas Reunidas.

Sistemas de gestión y control:

- Normativa interna y formación para garantizar el comportamiento íntegro de los profesionales y disponibilidad de un Código de Conducta y Canal de Denuncias.
- Exigencia a proveedores y subcontratistas de requisitos en materia medioambiental, de derechos humanos y salud y seguridad.
- Procesos de Diligencia Debida en materia de integridad para advertir riesgos en materia de corrupción, blanqueo de capitales, financiación del terrorismo, vulneración de DD.HH. o infracciones medioambientales.

- Riesgos derivados de la calidad en la ejecución.

La calidad en la ejecución asegura no sólo el cierre pacífico del proyecto, sino que en el futuro se obtengan proyectos de naturaleza afín o con el mismo cliente.

Sistemas de gestión y control:

- Mecanismos de supervisión de la calidad en todas las fases de proyectos.
- Creación de bases de datos que recogen el Know How y las mejores prácticas del grupo.
- Departamento de Calidad responsable de la elaboración de procedimientos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo de Administración de la Sociedad tiene un compromiso permanente para que el referido modelo de control y gestión de riesgos y en particular respecto de la prevención de delitos impida o reduzca al máximo la probabilidad de que se produzcan prácticas de conducta irregular y asegurar, cuando se detecten, el cese de las mismas y la exigencia de las correspondientes responsabilidades, procurando una política de máximo rigor al respecto. En este sentido la Comisión de Auditoría y Control tiene en cuenta lo referido anteriormente en el marco de su función de supervisión de la eficiencia del control interno y de la auditoría interna, de conformidad con los criterios de los organismos supervisores, sin perjuicio, en todo caso, de la perceptiva información a los mercados a través del Estado de Información No Financiera (EINF) y por medio del presente Informe anual de gobierno corporativo.

Nota al apartado G.40

La Sociedad dispone de una función de auditoría interna que, bajo supervisión de la Comisión de Auditoría y Control, vela por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno. Desde el año 2008 la Sociedad cuenta con un auditor interno, que está incluido en la relación de altos directivos y que continúa ejerciendo sus funciones en la Sociedad.

Nota al apartado G.55

La Sociedad está suscrita al Pacto Mundial de Naciones Unidas desde el mes de noviembre de 2011 y ha renovado su compromiso de adhesión anualmente desde entonces.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha:

[26/02/2026]

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

[] Sí
[☒] No